

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 35 DIPUTADOS PRESENTES Y 7 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DE UNA FORMA RESPETUOSA PEDIRLE DE FAVOR A VER SI TUVIERA A BIEN BRINDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN LA MEMORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, SEÑOR PRISCILIANO RODRÍGUEZ, SI FUERA TAN AMABLE. GRACIAS”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOLICITA A LOS PRESENTE PONERSE DE PIE PARA BRINDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL ALCALDE DE DOCTOR GONZÁLEZ, EL SEÑOR PRISCILIANO RODRÍGUEZ”.

**SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.**

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “GRACIAS, PUEDEN TOMAR SUS LUGARES”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

**A**CTA NÚM. 126 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**  
**JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **14** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EN EL ASUNTO PRIMERO, SUSCRITO POR EL LIC. RUBEM HOFLIGER TOPETE, DIRECTOR DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR ESTA SOBERANÍA, RELATIVO A LA ENTREGA DE RECURSOS DEL CITADO FONDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON LOS DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SOLICITANDO COPIA DEL ESCRITO EN MENCIÓN. LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ENVIAR COPIA A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, ASÍ COMO COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN. Y EL ASUNTO 4, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, CONCERNIENTE A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SEÑALANDO QUE HAY ALREDEDOR DE 10 ESCRITOS DEL MISMO PROMOVENTE Y DE LA MISMA MATERIA, LOS CUALES SE ANALIZARÁN TODOS, Y SE FORME UN SOLO EXPEDIENTE PARA ANALIZARLAS EN FORMA INTEGRAL. **LA PRESIDENTA LAS TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE PROMUEVAN Y OTORGUEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y DE OTRA ÍNDOLE, A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES RECIÉN EGRESADOS Y QUE OBTIENEN ASÍ SU PRIMER EMPLEO.- SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y FOMENTO ECONÓMICO.

LA PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LA MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS. ASIMISMO, DIO LA BIENVENIDA A LOS VECINOS DE LA COLONIA INDEPENDENCIA.

### **INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6476, INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA LIC. MARÍA NANCY VALBUENA ESTRADA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PERÍODO DE DIEZ AÑOS, POR MOTIVO DE ESTAR PRÓXIMO A EXPIRAR EL PLAZO DEL PERIODO INICIAL DE DIEZ AÑOS AL QUE FUE DESIGNADA PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO, Y SE LLAMA A LA MAGISTRADA MARÍA NANCY VALBUENA ESTRADA, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, JOVITA MORÍN FLORES, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.- **FUE APROBADA LA RATIFICACIÓN DE LA LIC. MARÍA NANCY VALBUENA ESTRADA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE RECIBAN Y ACOMPAÑEN HASTA ESTE RECINTO OFICIAL A LA LIC. MARÍA NANCY VALBUENA ESTRADA. SE DECLARÓ UN RECESO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN, LA PRESIDENTA PROCEDÍO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY A LA LIC. MARÍA NANCY VALBUENA ESTRADA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA UN SEGUNDO PERÍODO DE 10 AÑOS, EL CUAL CONCLUYE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020. LA PRESIDENTA LE DESEÓ PARABIENES. DECLARÓ UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN DE DIPUTADOS LA

ACOMPAÑARAN HASTA LA SALIDA DEL SALÓN DE SESIONES. SE DECLARÓ UN RECESO.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6097, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL COSTO DEL TRÁMITE DEL TESTAMENTO REALIZADO POR LOS PARTICULARES ANTE EL NOTARIO PÚBLICO. ASIMISMO, INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RELATIVA A LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. – ACORDÁNDOSE POR ATENDIDAS. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA 34 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.**

EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6386, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVII AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. – ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EN ESTE PUNTO LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR MORALES RIVERA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.

LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, HIZO UN SINCERO RECONOCIMIENTO AL CORAZÓN DE MONTERREY, LA “COLONIA INDEPENDENCIA”, OTRORA FUERA EL “BARRIO SAN LUISITO” POR SU CENTENARIO Y EL BICENTENARIO DEL REFERIDO BARRIO; QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, VA A DESTINAR CERCA DE 140 MILLONES DE PESOS PARA TRANSFORMAR LA COLONIA INDEPENDENCIA, COMO ES LA PLAZA DEL BICENTENARIO DONDE HABRÁ CANCHAS DEPORTIVAS, JUEGOS RECREATIVOS Y UNA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DENTRO DEL MISMO CENTRO DE SALUD, Y LA REHABILITACIÓN DE LA ZONA PEATONAL, ASÍ COMO LA CASA DEL BOXEADOR.

**CONTINUANDO EN EL ORDEN DE ORADORES, EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DECLINÓ SU PARTICIPACIÓN.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MAGISTRADO JORGE LUIS MANCILLA RAMÍREZ, PARA QUE ANALICE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE JUSTICIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN O, EN SU CASO, LA CREACIÓN DE UN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, ADSCRITO AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CONFORME A LA PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y CON BASE EN LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, SOLICITANDO EL DIPUTADO SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE. LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN CALIDAD DE URGENTE. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, IMPUGNANDO LA PARTE URGENTE DEL TURNO. INTERVINIERON SECUNDANDO LA PROPUESTA LOS DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS. SE DIO LECTURA AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR. AL NO HABER INTERVENCIONES, **LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SE REFIRIÓ AL CATASTRÓFICO CAUTIVERIO QUE ESTÁN PADECIENDO 33 MINEROS CHILENOS ATRAPADOS DESDE EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR UN DERRUMBE OCURRIDO EN EL YACIMIENTO DE ORO SAN JOSÉ, DE LA EMPRESA MINERA SAN ESTEBAN. SEÑALANDO QUE DESDE LA ZONA MINERA DE ATACAMA, EMERGIÓ A LA SUPERFICIE UN MENSAJE ESCRITO

EN UN TROZO DE PAPEL ADHERIDO AL FIERRO DE UNA PERFORADORA ILUSTRANDO UNA FRASE QUE DECÍA “ESTAMOS BIEN EN EL REFUGIO LOS 33”. POR LO QUE NOS PODEMOS DAR CUENTA CÓMO EN OTROS PAÍSES LOS EMPRESARIOS DEL RAMO MINERO SE CONDUCEN CON UN INMENSO RESPETO A LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE SUS TRABAJADORES, ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL EXPEDIDAS POR EL PODER DEL ESTADO, PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA. Y MÉXICO SERÁ MARCADO POR LA INJUSTICIA, YA QUE EN EL DESASTRE OCURRIDO EN PASTA DE CONCHOS EN LA MINA DE CARBÓN DE SAN JUAN DE SABINAS DE NUEVA ROSITA, COAHUILA, LOS MINEROS ESTABAN A MENOR PROFUNDIDAD Y NO PUDIERON SER SALVADOS. ESA TRAGEDIA SE RESOLVIÓ FAVORECIENDO LOS INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DEL GRUPO MINERA MÉXICO DEL SEÑOR GERMÁN LARREA.

EN OTRO TEMA EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA PROPONGA QUE A PARTIR DE ESTE AÑO SE INSTAURE, EL CALENDARIO CÍVICO ESTATAL EN EL CUAL SE ESTABLEZCA, ENTRE OTROS, HOMENAJE OFICIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO POR LA “BATALLA DE MONTERREY”, A LOS NUEVOLEONESES, HOMBRES Y MUJERES, QUE OFRENDARON SU VIDA DEFENDIENDO LA INTEGRIDAD Y SOBERANÍA DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO EN LA GUERRA DE LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA MÉXICO EN LOS AÑOS DE 1846-1847. ASIMISMO, PROPONE LA INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO FORMADO POR DIPUTADOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y POR REPRESENTANTES ASIGNADOS POR LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS CON EL TEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SITIOS HISTÓRICOS YA SEÑALADOS Y LA PROCEDENCIA DE LA COLOCACIÓN DE PLACAS Y MONUMENTOS ALUSIVOS A ESTOS GLORIOSOS ACONTECIMIENTOS. INTERVIÑO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE ATENTO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, A FIN DE QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INICIEN UNA INVESTIGACIÓN A FONDO POR EL DESFALCO POR EL ORDEN DE LOS 40 MILLONES AL ERARIO MUNICIPAL POR LA INDEBIDA Y PRESUNTAMENTE ILEGAL CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DEPORTIVA INAUGURADA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN LA EXTENSIÓN DE TERRENO FEDERAL PROPIEDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CONTRARIANDO LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS EXPRESADAS POR ESE ORGANISMO, Y EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR DICHA

CONSTRUCCIÓN. ASIMISMO, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS A FIN DE SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO A LA CONCESIÓN OTORGADA AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, Y LA PLENA DESATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS DENTRO DEL OFICIO No. BOO.00.R07.04.02 COMUNICADO A DICHO AYUNTAMIENTO, SITUACIÓN QUE EVIDENCIA UNA NEGLIGENCIA Y DESACATO A UNA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL. INTERVINIERON EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTERVINIERON CON DIVERSOS PLANTEAMIENTOS LOS DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN Y MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SOLICITANDO QUE SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. – **LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, RECORDÓ EL DÍA INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS QUE SE CONMEMORA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE, INSTAURADO POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA COALICIÓN CONTRA EL TRÁFICO DE PERSONAS Y LA CONFERENCIA DE MUJERES QUE TUVO LUGAR EN BANGLADESH. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI MANIFIESTA QUE SEGUIRÁ LEGISLANDO PARA ERRADICAR ESTOS ACTOS QUE ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y CONTRA LOS DERECHOS MÁS FUNDAMENTALES.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: HOMAR ALMAGUER SALAZAR, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, ERNESTO

ALFONSO ROBLEDO LEAL, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y HUMBERTO GARCÍA SOSA.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SANTOS SALINAS GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA A ESTA SOBERANÍA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE DICHO MUNICIPIO

CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010 EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN).- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 6362 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DÁMASO AVELINO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

- 4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE MINA Y GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENTREGAN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2010.- DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**
  
- 5. ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE CONCIENTIZAR LA NECESIDAD DE INCLUIR A LAS PERSONAS CON SORDERA Y PROCURARLES IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- DE ENTERADA Y ESTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA LXXII AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPRESA LA PERMANENTE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES POR LO QUE ATENDEMOS ESTE ESPACIO, DE ENTERADO Y SE ARCHIVA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA JUVENTUD MEXICANA NO REPRESENTA EL FUTURO DE NUESTRO PAÍS, ES NUESTRO PRESENTE Y DE ELLOS DEPENDEN GRAN PARTE DE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN EN MÉXICO. POR ELLO, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS

JÓVENES POSEAN TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE SER PERSONAS QUE ACTÚEN DE FORMA PERTINENTE, CONSCIENTES DE QUE ESTÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES TRASCENDENTALES DE MÉXICO. EN NUEVO LEÓN, NUESTROS JÓVENES EXIGEN TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS DE IMPORTANCIA, DEMANDAN LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN Y ESTÁN CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN COMO ACTORES PROTAGÓNICOS DEL ESTADO. LA NECESIDAD DE RESPONDER A LAS EXPECTATIVAS QUE SE TIENEN DE LA JUVENTUD NUEVOLEONESA HACE QUE SE CONSIDERE PARTE IMPORTANTE EL ESTABLECER MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA ASÍ PODER TENER GOCE PLENO DE SUS DERECHOS COMO INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD. SABEMOS QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN TODAVÍA UN GRUPO NUMEROSO DE JÓVENES EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN MARGINADOS DE LA SOCIEDAD DEBIDO A FACTORES COMO LA POBREZA, EL ANALFABETISMO, LA DISCAPACIDAD, SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTROS. ESTAS CUESTIONES PARTICULARES PROVOCAN LIMITACIONES QUE LES IMPIDEN INSERTARSE EN UNA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS GLOBALIZADA. CARENTES DE ALGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOGRAR UNA SOCIALIZACIÓN EFECTIVA, ÉSTOS JÓVENES RECLAMAN QUE EL GOBIERNO HAGA FRENTE A LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE LES AQUEJAN Y LES IMPIDEN DESARROLLARSE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE. TAMPOCO DEBEMOS OLVIDAR QUE COMO SOCIEDAD FORMAMOS CRITERIOS SUBJETIVOS EN

TORNO A LA MANERA DE CONDUCIRSE DE NUESTRA JUVENTUD NUEVOLEONESA. INCLUSIVE DEBEMOS DE ESTAR CONSCIENTES QUE EN MUCHAS DE LAS OCASIONES IMPEDIMOS LA REINSERCIÓN SOCIAL PORQUE FOMENTAMOS LA EXCLUSIÓN POR MEDIO DE LA DISCRIMINACIÓN. ES NECESARIO ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL, PORQUE SÓLO ASÍ PODEMOS AYUDAR DE GRAN MANERA A FACILITAR EL CAMINO PARA UNA MEJOR SOCIEDAD Y UNA JUVENTUD QUE TENGA GOCE PLENO DE SUS DERECHOS. ASIMISMO, SE REQUIERE UNA ORIENTACIÓN OBJETIVA DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES ENFOCADOS A LA JUVENTUD PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES MARGINADOS DEL ENTORNO EN EL QUE SE DESENVUELVEN. CON TODO ESTO SE PRETENDE ABRIR LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS A FIN DE PERMITIR EL ACCESO A LOS BENEFICIOS SOCIALES A LOS QUE NUESTROS JÓVENES TIENEN DERECHO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS PROCEDENTE REFORMAR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE DESVENTAJA SOCIAL. ASIMISMO PROMOVER SUS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LEY Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE

DEROGA EL ARTÍCULO 21 Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUEDAR COMO SIGUE:

**ART. 21.- DEROGADO.**

**ARTÍCULO 29.-** LOS JÓVENES EN SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, COMO POBREZA, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE, ANALFABETISMO, DISCAPACIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y ÉTNICA, ENTRE OTRAS, TIENE DERECHO A REINSERTARSE E INTEGRARSE **PLENAMENTE** A LA SOCIEDAD Y A SER SUJETOS DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES QUE LES PERMITAN ACCEDER A SERVICIOS Y BENEFICIOS SOCIALES QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA. **EL EJECUTIVO ESTATAL PROMOVERÁ EL DERECHO DE LOS JÓVENES A RECIBIR INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y PARA SER SUJETOS Y BENEFICIARIOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, EVITANDO ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN. TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO”

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LXXII LEGISLATURA. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **CIUDADANO DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR **INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTE UNA DIVERSIDAD DE PROBLEMAS ASOCIADOS A LA INSUFICIENTE PLANEACIÓN EN LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES. LA PROBLEMÁTICA INICIA CUANDO NO SE TOMA A CONSIDERACIÓN LOS HÁBITOS DE CRECIMIENTO DE LA ESPECIE A PLANTAR Y LAS CONDICIONES DEL SITIO DE PLANTACIÓN CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA AÉREA Y SUBTERRÁNEA. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR EXISTEN ÁRBOLES CON MÁS DE 20 GRADOS DE INCLINACIÓN QUE CORREN EL RIESGO DE DESPLOMARSE, CON RAÍCES AGRESIVAS QUE LEVANTAN PLANCHAS DE CONCRETO Y MUROS, ÁRBOLES QUE PRESENTAN RAMAS DÉBILMENTE UNIDAS, PLAGADAS, CON EXCESO DE PESO, QUE OBSTRUYEN SEÑALAMIENTOS, PASOS PEATONALES Y VEHICULARES, ENTRE MUCHOS OTROS. EN ALGUNOS CASOS ESTOS ÁRBOLES CONSTITUYEN YA UN PROBLEMA E INCLUSO UN RIESGO PARA LA CIUDADANÍA, LO QUE HA CONDUCIDO A QUE SE RECURRA A LA PODA O AL DERRIBO DEL ÁRBOL Y EN MENOR MEDIDA AL TRASPLANTE. A PESAR DE QUE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PODA Y EL DERRIBO DE ÁRBOLES, REQUIERE PREVIAMENTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE HA LOGRADO EVITAR EL MALTRATO DEL ARBOLADO URBANO, DENTRO DEL ESTADO. POR TANTO, EL ARBOLADO URBANO ES VÍCTIMA DE PODAS INMODERADAS Y DERRIBOS INJUSTIFICADOS, QUE CARECEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE SE

REALIZAN EN MUCHAS OCASIONES DE MANERA CLANDESTINA, ATRIBUIBLES AL DESCONOCIMIENTO, A LA NEGLIGENCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA GRAN DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA URBANA, TALES COMO LÍNEAS DE CONDUCCIÓN AÉREA Y SUBTERRÁNEA, LUMINARIAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, ENTRE MUCHAS OTRAS QUE INTERFIEREN CON EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LOS ÁRBOLES. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO LA APLICACIÓN DE UN ORDENAMIENTO, QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL DEBIDO MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO, CON NORMATIVIDAD DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS Y LOS PARTICULARES, QUE RECONOZCA LOS DIVERSOS E IMPORTANTES BENEFICIOS QUE EL ARBOLADO, EJERCE SOBRE LA VIDA COTIDIANA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. CONSIDERANDO QUE HASTA EL DÍA DE HOY, LA MAYORÍA DE LOS TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, SURGEN POR PETICIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN LA PRESENTE PROPUESTA, SE CONTEMPLA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE FORMULEN, IMPARTAN Y ORGANICEN CON LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, EN SU CASO, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, IMPULSANDO CON ESTO UNA

NUEVA FUENTE DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO FORMAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO LAS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LOS NUEVOLEONESES, PARA ACCEDER AL MERCADO LABORAL, SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LAS GENERACIONES FUTURAS. AUNADO A LO ANTERIOR, SE CONTEMPLA UNA POLÍTICA DE ESTÍMULOS FISCALES, EN LA DEDUCIBILIDAD DE PAGOS A FAVOR DEL ESTADO POR LA ATENCIÓN QUE EL PARTICULAR O EMPRESA REALICE EN BENEFICIO DEL ARBOLADO URBANO. PROMOVRIENDO LA OPTIMIZACIÓN DE LA CULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE NOSOTROS SE HAGA RESPONSABLE, NO SOLO DE SUS ACTOS, SINO DEL AMBIENTE QUE NOS RODEA, ADEMÁS DE QUE SE CONTRIBUYE CON ESTO, Y EL ORDENAMIENTO EN GENERAL, AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y CALIDAD DEL AIRE, PARA EL SANO DESARROLLO DE LA PERSONA, TAL Y COMO LO GARANTIZA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 3° CONFIADO EN QUE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS COINCIDIRÁN CON EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ME PERMITO SOMETER RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA, SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE APRUEBA LA LEY PARA

EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DEL OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY. ARTÍCULO 1º.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, TIENEN POR OBJETIVO ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES URBANOS DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO PROPICIO PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES. **ARTÍCULO 2º.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON APLICABLES PARA TODOS LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS O PERTENEZCAN A TERRENOS FORESTALES. LOS ÁRBOLES ESTABLECIDOS EN MACETONES O CONTENEDORES QUE SE PUEDAN TRASLADAR A OTROS SITIOS Y CUYO MANEJO Y TRATAMIENTO NO IMPLIQUEN RIESGO ALGUNO, NO SE ESTÁN REGULADOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 3º.-** SON SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR DE CUALQUIERA FORMA EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS A ESTAS ACTIVIDADES. **ARTÍCULO 4º.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS,

POSEEDORES, ARRENDATARIOS, SUBARRENDATARIOS O DETENTADORES POR CUALQUIER TITULO DE INMUEBLE, MANTENER EN BUEN ESTADO LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ACERAS Y BANQUETAS COLINDANTES. **ARTÍCULO 5º.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁN EN LO CONDUCTENTE, LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 6º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AHUSAMIENTO:** FORMA QUE EL ÁRBOL VA ADQUIRIENDO CONFORME A SU CRECIMIENTO VERTICAL, ADELGAZÁNDOSE Y ADQUIRIENDO FIGURA DE HUSO.
- II. **APAREJO O APEO:** ACCIÓN DE CORTAR Y BAJAR UNA RAMA O UN ÁRBOL CON EL EMPLEO DE CABLES Y EQUIPO.
- III. **ÁRBOL:** PLANTA LEÑOSA CON UN SOLO TRONCO, QUE SE RAMIFICA A CIERTA ALTURA DEL SUELO Y CON UNA COPA DE FORMAS VARIADAS.
- IV. **ÁRBOL PATRIMONIAL:** ÁRBOL QUE SE DISTINGUE DE LOS DEMÁS POR SU VALOR HISTÓRICO-CULTURAL, SINGULARIDAD, EXCEPCIONALIDAD EN TAMAÑO, FORMA ESTRUCTURAL Y COLOR, Y SU CARÁCTER NOTABLE DADO POR SU ORIGEN, EDAD Y DESARROLLO.
- V. **ARBOLADO URBANO/ ÁRBOLES URBANOS:** AQUELLOS ÁRBOLES NO FORESTALES QUE CRECEN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE UN POBLADO O UNA CIUDAD.
- VI. **ÁREA DE TRABAJO:** PERÍMETRO ESTABLECIDO ALREDEDOR DEL ÁRBOL A UNA DISTANCIA DE DOS METROS DE LA COPA DEL ÁRBOL O DE SUS RAMAS MAS LEJANAS, DENTRO DEL CUAL SE REALIZA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL MISMO ÁRBOL;
- VII. **ARRUGA DE LA CORTEZA:** ÁREA DE LA HORQUETA DE UN ÁRBOL DONDE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE DOS

RAMAS ADYACENTES EMPUJA LA CORTEZA FORMANDO UN ABULTAMIENTO PLEGADO.

- VIII. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO O EL ÁREA ADMINISTRATIVA INTEGRADA PARA TAL EFECTO.
- IX. **BANQUEO:** ACCIÓN DE CAVAR Y CORTAR RAÍCES.
- X. **BROTE:** CRECIMIENTO VEGETATIVO DERIVADO DE UNA YEMA.
- XI. **CADUCIFOLIO:** PLANTA QUE PIERDE SU FOLLAJE EN CIERTA ÉPOCA RESTRINGIDA DEL AÑO.
- XII. **CAMBIUM VASCULAR:** MERISTEMO LATERAL FORMADO POR UNA MONO CAPA CILÍNDRICA DE CÉLULAS, SITUADO EN AQUELLOS TALLOS Y RAÍCES QUE VAN A SUFRIR ENGROSAMIENTO SECUNDARIO.
- XIII. **CALA:** MUESTREO QUE SE REALIZA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TEXTURA, ESTRUCTURA, PROFUNDIDAD O CONDICIÓN DE UN SITIO EN ESPECÍFICO PARA DAR LUGAR A UNA INTERPRETACIÓN DE MAYOR PRECISIÓN.
- XIV. **COLA DE LEÓN:** EFECTO OCASIONADO POR LA ELIMINACIÓN EXCESIVA DEL FOLLAJE INTERIOR Y DE LAS RAMAS LATERALES PROVOCANDO PESO EXCESIVO EN LOS EXTREMOS.
- XV. **COLGÓN:** CUERDA DE CARGA QUE SIRVE PARA ATAR UNA RAMA, APROXIMADAMENTE EN UN CENTRO DE GRAVEDAD, PARA QUE CUELQUE DESDE UNA HORQUETA ALTA CON EL FIN DE APEARLA CON SEGURIDAD.
- XVI. **COLLAR DE LA RAMA:** SITIO DONDE SE UNE UNA RAMA CON OTRA O CON EL TRONCO, FORMANDO UNA SUPERPOSICIÓN DE TEJIDOS XILEMANTOSOS DE AMBAS PARTES.
- XVII. **COMPOSTA:** MATERIAL OBTENIDO DE LA MEZCLA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ORGÁNICO, MISMOS QUE SUFREN UN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN, QUE AL INCORPORARSE POSTERIORMENTE AL SUELO, LE APORTAN GRAN CANTIDAD DE NUTRIENTES.

- XXVIII. **COPA:** PARTE AÉREA DEL ÁRBOL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CORONA, QUE SE CARACTERIZA POR EMITIR FOLLAJE EN SUS RAMAS.
- XIX. **CORTEZA:** TEJIDO SUBEROSO QUE ENVUELVE AL TRONCO, RAMAS Y RAÍZ Y QUE SE FORMA A PARTIR DEL CAMBIUM VASCULAR.
- XX. **DENSIDAD DE PLANTACIÓN:** CANTIDAD DE ÁRBOLES PLANTADOS POR UNIDAD DE SUPERFICIE.
- XXI. **DERRIBO:** ACCIÓN DE EXTRAER O ELIMINAR UN ÁRBOL, CORTÁNDOLO O PROVOCANDO SU RUPTURA A CUALQUIER ALTURA DE SU FUSTE O TALLO, POR MEDIOS FÍSICOS O MECÁNICOS.
- XXII. **DESPUNTE:** ACCIÓN DE ACORTAR LA LONGITUD DE UNA RAMA O BRAZO, O LA ALTURA DE UN ÁRBOL, DEJANDO RAMAS LATERALES.
- XXIII. **EQUIPAMIENTO URBANO:** EQUIPO ESTABLECIDO EN VÍA PÚBLICA Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE USO PÚBLICO.
- XXIV. **ESPACIAMIENTO:** DISTANCIA DE PLANTACIÓN ENTRE UN ÁRBOL Y OTRO, QUE EVITA QUE LA COMPETENCIA ENTRE ELLOS AFECTE SU DESARROLLO.
- XXV. **ESPUELAS:** PICOS EMPLEADOS PARA TREPANAR LOS ÁRBOLES.
- XXVI. **FOLLAJE:** COMPUESTO DE RAMAS Y HOJAS EN LA COPA DE UN ÁRBOL O ARBUSTO.
- XXVII. **HORCADURA:** PARTE DEL TRONCO PRINCIPAL DONDE SE ORIGINA LA BIFURCACIÓN O INICIAN LAS RAMAS QUE DAN ORIGEN A LA COPA DEL ÁRBOL.
- XXVIII. **HORQUETA:** ÁNGULO FORMADO POR LA UNIÓN DE DOS RAMAS O UNA RAMA Y TALLO DEL ÁRBOL O ARBUSTO.
- XXIX. **INFRAESTRUCTURA AÉREA:** TODO SERVICIO QUE SE PRESTA A LA CIUDADANÍA, MEDIANTE VÍAS DE CONDUCCIÓN AÉREAS.
- XXX. **INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA:** TODO SERVICIO QUE SE PRESTA A LA CIUDADANÍA, MEDIANTE VÍAS DE CONDUCCIÓN SUBTERRÁNEA.

- XXXI. **JALÓN:** CUERDA DE TIRO EMPLEADA PARA EQUILIBRAR Y AYUDAR A BAJAR UNA RAMA EN EL APEO O APAREJO.
- XXXII. **LATIFOLIADAS:** AQUELLAS ESPECIES VEGETALES PERTENECIENTES A LAS DICOTILEDÓNEAS, LAS CUALES PUEDEN SER PERENNIFOLIAS Y CADUCIFOLIAS, CON DIVERSAS ESTRUCTURAS EN SUS COPAS, TALES COMO ESFÉRICA, OVALADA Y LLORONA.
- XXXIII. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- XXXIV. **MANEA:** CUERDA DE CARGA QUE SIRVE PARA ATAR UNA RAMA EN EL LUGAR DONDE VA A SER CORTADA.
- XXXV. **MANEJO DE SUELO:** SE REFIERE A TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN TALES COMO: DESCOMPACTACIÓN, AIREACIÓN, CAJETEO Y RECAJETEO, FERTILIZACIÓN, APLICACIÓN DE MULCH, COMPOSTA, CONFORMACIÓN DE TERRENO, RESTITUCIÓN DE SUELO Y DESHIERBE.
- XXXVI. **MULCH:** MATERIAL RESULTADO DEL TRITURADO DE MADERA, QUE SE COLOCA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MISMO Y REDUCIR LA EVAPORACIÓN DEL AGUA.
- XXXVII. **MUÑÓN:** PORCIÓN DE RAMA QUE QUEDA, POR LO GENERAL, DESPUÉS DE UNA PODA INAPROPIADA O DE LA CAÍDA DE UNA RAMA.
- XXXVIII. **PALMA:** ESPECIE VEGETAL MONOCOTILEDÓNEA DE LA FAMILIA DE LAS PALMÁCEAS COMÚNMENTE DENOMINADAS PALMERAS.
- XXXIX. **PERENNE:** PLANTA QUE VIVE MUCHOS AÑOS; PLANTAS LEÑOSAS O MADERABLES.
- XL. **PERENNIFOLIAS:** PLANTAS LEÑOSAS QUE MANTIENEN SU FOLLAJE DURANTE SU CICLO VITAL.
- XLI. **PERSONAL CALIFICADO:** PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN ACREDITADA.

- XLII. **PLANTACIÓN:** ESTABLECIMIENTO DE UN ÁRBOL EN UN SITIO DETERMINADO PARA QUE CREZCA Y SE DESARROLLE.
- XLIII. **PODA:** ELIMINACIÓN SELECTIVA DE LAS RAMAS DE UN ÁRBOL O DE PARTES DE ELLAS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO.
- XLIV. **RAÍZ:** SISTEMA DE ABSORCIÓN Y DE ANCLAJE DEL ÁRBOL AL SUELO.
- XLV. **RAMA:** BROTE SECUNDARIO DERIVADO DEL TALLO CENTRAL O TALLOS MÚLTIPLES EN UNA PLANTA LEÑOSA.
- XLVI. **RAMA LATERAL:** RAMA CON DIÁMETRO MÍNIMO DE LA TERCERA PARTE DEL DE LA RAMA DEL TRONCO DE DONDE SE ORIGINA.
- XLVII. **RAMAS PERMANENTES:** LAS RAMAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS ESTRUCTURALES DEL ÁRBOL, QUE PERMANECERÁN EN EL ÁRBOL POR SIEMPRE.
- XLVIII. **RAMAS PRINCIPALES:** LAS RAMAS MÁS GRANDES DEL ÁRBOL EN CUANTO A GROSOR Y TAMAÑO.
- XLIX. **RESTITUCIÓN:** RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE COMPENSACIÓN FÍSICA O ECONÓMICA, POR EL DAÑO OCASIONADO AL ARBOLADO URBANO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.
- L. **SANEAMIENTO:** ELIMINACIÓN DE MUÑONES Y RAMAS MUERTAS Y MORIBUNDAS DE UN ÁRBOL.
- LI. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LII. **SUELO URBANO:** SE TRATA DE LAS ZONAS A LAS QUE EL SISTEMA ESTATAL DE PLANTACIÓN DEL DESARROLLO URBANO CLASIFICAN COMO TALES POR CONTAR CON INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.
- LIII. **TOCÓN:** LA PARTE DEL TRONCO DEL ÁRBOL QUE QUEDA DESPUÉS DE QUE EL ÁRBOL HA SIDO DERRIBADO O DESMOCHADO.

- LIV. **TRITURADO:** PROCESO QUE SE LLEVA A CABO POR LO GENERAL DE FORMA MECÁNICA CON AUXILIO DE UNA TRITURADORA, EL CUAL CONSISTE EN TROCEAR EL PRODUCTO MADERABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁRBOL EN PEQUEÑOS TROZOS O PARTÍCULAS.
- LV. **TROCEO:** CORTAR POR SECCIONES ÁRBOLES DERRIBADOS EN TROZOS DE CIERTAS DIMENSIONES.
- LVI. **VIGOR:** APTITUD O CAPACIDAD DE UN INDIVIDUO PARA DESARROLLAR EN ALTO GRADO TODAS SUS FUNCIONES VITALES.
- LVII. **XILEMA:** EN LAS PLANTAS SUPERIORES, CONJUNTO FORMADO POR LOS VASOS LEÑOSOS Y LOS TEJIDOS QUE LOS ACOMPAÑAN. TEJIDO CONDUCTOR DE AGUA Y MINERALES QUE SE DIVIDE EN ALBURA Y DURAMEN.

**TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARBOLADO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 7º.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA LEY:**

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. LA SECRETARÍA, QUIEN COORDINARÁ CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY;
- III. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LA ESFERA DE COMPETENCIA QUE ESTABLECE ESTA LEY; Y
- IV. LAS DEPENDENCIAS ESTATALES O MUNICIPALES QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN LA MATERIA DE ESTA LEY, LA AUTORIDAD HAYA DELEGADO.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

**ARTÍCULO 8º.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN ESTA LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

**SECRETARÍA. ARTÍCULO 9º.-** LA SECRETARÍA, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, INSTRUMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVA UN MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE, EN CONSECUENCIA, EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, LE CORRESPONDE, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LO DISPUESTO POR ESTA LEY, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ORGANISMOS AUXILIARES, Y LA SOCIEDAD EN GENERAL:
  - a. ELABORAR , FORMULAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
  - b. REALIZAR, SUPERVISAR Y PROMOVER LAS PRACTICAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE CONLLEVEN AL BUEN MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
  - c. PROMOVER Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;

- d. FOMENTAR LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL ARBOLADO URBANO Y LA TECNOLOGÍA QUE SE REQUIERA PARA ELLO;
  - e. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO;
  - f. FORMULAR, FOMENTAR Y ELABORAR LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; Y
  - g. ESTABLECER EL SISTEMA Y ESQUEMA DE VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LOS USUARIOS DEL SECTOR.
- 
- II. FOMENTAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA ELABORAR, MONITOREAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO;
  - III. FORMULAR, PROMOVER Y APLICAR INCENTIVOS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO;
  - IV. APLICAR A TRAVÉS DEL PERSONAL CAPACITADO Y LOS DICTAMINADORES TÉCNICOS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, SEÑALADAS POR ESTA LEY, CUANDO SEA NECESARIO;
  - V. COADYUVAR CON PROTECCIÓN CIVIL EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SUSCITADAS POR EL ARBOLADO URBANO;
  - VI. APLICAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
  - VII. REGULAR Y AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE LAS PERSONAS MORALES QUE REALICEN EL TRATAMIENTO Y MANEJO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO, Y EN SU CASO PROMOVER FUNDADAMENTE Y POR ESCRITO, LA SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, NULIDAD, REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;
  - VIII. REALIZAR LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS TÉCNICAS A LAS PERSONAS MORALES QUE PRESENTEN SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, A EFECTO DE HACER CUMPLIR

LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE EN LA MATERIA SE HAYAN CELEBRADO;

- IX. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, PERSONAS MORALES Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS LABORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO;
- X. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN SU CASO DENUNCIAR, LAS INFRACCIONES, FALTAS ADMINISTRATIVAS, O DELITOS QUE SE COMETAN EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO;
- XI. APLICAR EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN SU CASO ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DENUNCIAR; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO.

**SECCIÓN ÚNICA. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. ARTÍCULO**

**10º.-** LA SECRETARÍA, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY. EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN QUE ÉSTOS, CUENTEN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE EN SU CASO ACUERDEN ASUMIR, TALES COMO EL

PERSONAL CAPACITADO, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ESPECÍFICA.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 11.-** CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA O LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE INTEGREN PARA TAL EFECTO:

- I. EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS Y CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, DE ACUERDO CON ESTA LEY, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;
- II. COADYUVAR Y COORDINARSE CON LA SECRETARÍA, EN:
  - a. LAS ACCIONES TENDIENTES AL MANEJO, TRATAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ARBOLADO URBANO, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA PRESENTE LEY;
  - b. LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES, QUE PROMUEVAN LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS QUE EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO SE ESTABLEZCAN; Y
  - c. LA REALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO.
- III. FORMULAR, ACTUALIZAR Y APLICAR EL CATÁLOGO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN;
- IV. SOLICITAR Y EXIGIR AL OBLIGADO, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LA AFECTACIÓN REALIZADA AL ARBOLADO URBANO;
- V. CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y CONCENTRACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ORDENAMIENTO;

- VI. DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVAN LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- VII. EVALUAR, OTORGAR O NEGAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO RESPECTO A LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS PRESENTES EN EL MISMO MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, QUE SEAN PRESENTADAS POR TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA;
- VIII. REALIZAR INSPECCIONES A DUEÑOS Y POSEEDORES DE PREDIOS DONDE EXISTA ARBOLADO URBANO, Y AUDITORÍA A LOS TRANSPORTADORES DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DEL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, A EFECTO DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE EN LA MATERIA SE HAYAN CELEBRADO;
- IX. DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE, FORMÁNDOLOS EN LAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- X. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES DONDE EXISTA ARBOLADO URBANO, DENTRO DEL MUNICIPIO;
- XI. APLICAR A TRAVÉS DEL PERSONAL CAPACITADO Y LOS DICTAMINADORES TÉCNICOS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, SEÑALADAS POR ESTA LEY;
- XII. PARTICIPAR EN LA ATENCIÓN LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SUSCITADAS EN LOS ÁRBOLES URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XIII. APOYAR CON INCENTIVOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;
- XIV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN SU CASO DENUNCIAR, LAS INFRACCIONES, FALTAS ADMINISTRATIVAS, O DELITOS QUE SE COMETAN EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO; Y

XV. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LES CORRESPONDAN.

**TÍTULO TERCERO. DEL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO, DE LAS CONDICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 12.-** TODA PERSONA QUE DESEE REALIZAR LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO O RESTITUCIÓN, ANTES DE INICIAR CON LOS TRABAJOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LAS CONDICIONES, TÉCNICAS ESPECÍFICAS Y RECOMENDACIONES, QUE CORRESPONDAN POR EL TRABAJO A REALIZAR, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y ESTE ORDENAMIENTO;
- II. CONOCER LA FORMA NATURAL, ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE DE ÁRBOL CON EL CUAL SE VA A TRABAJAR;
- III. NOTIFICAR A LA COMUNIDAD VECINAL, A FIN DE RETIRAR DEL ÁREA DE TRABAJO, LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS U OTROS OBSTÁCULOS QUE PUDIESEN INTERFERIR O AFECTARSE, Y DE NO SER POSIBLE TOMARLO EN CONSIDERACIÓN PARA EVITAR ACCIDENTES;
- IV. LIBERAR RESIDUOS DE LAS BANQUETAS PARA EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR. A MENOS QUE SEA INMINENTE LA OBSTRUCCIÓN POR LA UBICACIÓN DEL ÁRBOL A TRATAR;
- V. CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, SEGÚN LO SEÑALADO POR ESTA LEY;
- VI. CUANDO SE REQUIERA TREPANAR EL ÁRBOL, SE DEBERÁ INSPECCIONAR EL ÁREA DE TRABAJO Y EL ÁRBOL, PARA ELEGIR LA RUTA Y EL MÉTODO MÁS APROPIADO DE ASCENSO.

LOS ESPOLONES, SERÁN USADOS ÚNICAMENTE PARA TREPANAR EL ÁRBOL, CUANDO LAS RAMAS SE ENCUENTREN A UNA DISTANCIA

MAYOR DEL LANZAMIENTO DE UNA CUERDA, SE TRATE DE ACCIDENTES O ALGÚN CASO QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TREPADORES;

- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 13.-** LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ANTES DE INICIAR CUALQUIER TRABAJO DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O RESTITUCIÓN, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN:

- I. REVISAR QUE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN;
- II. UTILIZAR EL EQUIPO ADECUADO DE PROTECCIÓN, MISMO QUE SEÑALE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. CONTAR CON EL SOPORTE TÉCNICO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 58, EN CASO DE ALTO RIESGO;
- IV. COORDINARSE CON EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL MANEJO DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A FIN DE LLEVAR A CABO LOS CORTES DE ENERGÍA, CUANDO SE ENCUENTREN CERCA O DENTRO DEL ÁREA DE TRABAJO.

COMO PARTE DEL EQUIPO A UTILIZAR, EN ESTOS CASOS SE INCLUIRÁ EL USO DE LA CANASTILLA NEUMÁTICA;

- V. CONTAR CON EL DOCUMENTO OFICIAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, DONDE SE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL ESTADO; Y
- VI. MOSTRAR EN SUS VEHÍCULOS UNA LÁMINA ALUSIVA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
  - a. LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN;

- b. EL NOMBRE DE LA EMPRESA O LA INSTANCIA GUBERNAMENTAL;
- c. EL ÁREA DE TRABAJO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN; Y
- d. EN SU CASO EL NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PODA. ARTÍCULO**

**14.-** TODA PERSONA QUE DESEE SE LLEVE A CABO LA PODA, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ALGUNA CAUSA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 24 Y NO SE TRATE DE CASOS DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA. **ARTÍCULO 15.-** LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS ÚNICAS QUE PODRÁN EJECUTAR LOS TRABAJOS DE PODA EN ÁRBOLES URBANOS, CUANDO SU CAUSA ESTE CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 25.

**ARTÍCULO 16.-** LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE TODA PERSONA DEBERÁ CUMPLIR PARA REALIZAR LA PODA EN ÁRBOLES URBANOS, SON:

- I. DESINFECTAR LAS HERRAMIENTAS DE CORTE CON CLORO COMERCIAL, JUSTO ANTES INICIAR CON LOS TRABAJOS;
- II. PODAR MENOS DE LA CUARTA PARTE DEL VOLUMEN TOTAL DEL FOLLAJE DEL ÁRBOL, POR AÑO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA, CAUSADO POR SU FOLLAJE;
- III. DEJAR RAMAS LATERALES CON GROSOR DE UNA TERCERA PARTE DE LA RAMA DE DONDE SE ORIGINA;

- IV. EVITAR LA PODA DE ÁRBOLES ENFERMOS DURANTE ÉPOCAS DE LLUVIA;
- V. RETIRAR RAMAS QUE SE ENCUENTRE PENDIENDO DENTRO DE LAS COPAS;
- VI. CONSERVAR EL TRONCO ROBUSTO CON RAMAS BIEN ESPACIADAS EN ÁRBOLES QUE EN SU MADUREZ SERÁN DE TALLA GRANDE;
- VII. EVITAR REALIZAR EL DESCABEZADO O DESMOCHE, A MENOS QUE EL DICTAMEN TÉCNICO RESPETIVO, ASÍ LO SEÑALE;
- VIII. DESCENDER EN CAÍDA CONTROLADA, LAS RAMAS PODADAS, DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN ÁREAS PÚBLICAS O CASA HABITACIÓN, SIN OCASIONAR DAÑO ALGUNO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y PERSONAS.

EN ESPACIOS ABIERTOS DONDE NO SE PUEDA OCASIONAR DAÑOS A BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y PERSONAS, SE PODRÁ UTILIZAR LA CAÍDA LIBRE DE RAMAS;

- IX. UTILIZAR CUERDAS DE UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 3 CM., PARA EL APAREJO DE RAMAS;
- X. DEJAR EL ÁRBOL TRATADO, LIBRE DE FUNGICIDAS O SELLADORES;  
Y
- XI. REALIZAR LOS CORTES DE LAS RAMAS:
  - a. CON LIMPIEZA;
  - b. DEJANDO UNA SUPERFICIE LISA;
  - c. EVITANDO DAÑOS A LOS TEJIDOS Y EL SISTEMA DE DEFENSA DEL ÁRBOL;
  - d. SIN DEJAR BORDES ESTROPEADOS, CORTEZA RASGADA O TOCONES; Y
  - e. RESPETANDO LA ARRUGA DE LA CORTEZA Y EL COLLAR DE LA RAMA.

**ARTÍCULO 17.-** ADEMÁS DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE DESEEN REALIZAR LOS TRABAJOS DE PODA, DEBERÁN:

- II. REALIZAR CALAS EN EL ÁREA, PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LAS RAÍCES, ANTES DE INICIAR CON LA PODA DE ÉSTAS, Y DE SER NECESARIO REALIZAR EL DESPRENDIMIENTO DE PLACAS DE CONCRETO; Y
- III. EVITAR LA PODA DE RAÍCES, EVALUANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:
  - a) AMPLIACIÓN DEL CAJETE;
  - b) ELEVACIÓN DE LA BANQUETA;
  - c) RETIRAR SUELO POR DEBAJO DE LA RAÍZ PARA OBLIGARLA A BAJAR; Y
  - d) RENIVELAR LA BANQUETA EN DONDE LAS CONDICIONES LO PERMITAN.

**SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DERRIBO.**

**ARTÍCULO 18.-** TODA PERSONA QUE DESEE SE LLEVE A CABO EL DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, DEBERÁ SOLICITAR, EN TODOS LOS CASOS, AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40. **ARTÍCULO 19.-** ÚNICAMENTE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PODRÁN REALIZAR LOS TRABAJOS DE DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, CUANDO SE TRATE DE ALGÚN CASO DE ALTO RIESGO O EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 20.-** TODA PERSONA QUE DESEE EFECTUAR EL DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TÉCNICOS:

- I. ELIMINAR DE MANERA MANUAL O MECANIZADA LOS TOCONES Y RAÍCES EN SU TOTALIDAD, EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE REQUIERA ESPACIO PARA LA PLANTACIÓN DE OTRO ÁRBOL, O SE CAUSE AFECTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA O EQUIPAMIENTO URBANO, DE LO CONTRARIO, REDUCIR EL TOCÓN 10 CM., POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE SUELO PARA POSTERIORMENTE TAPAR LA CAVIDAD;
- II. UTILIZAR PICOS, PALAS, BARRETAS, MOTO SIERRAS, HACHAS, CUERDAS Y CABLES, PARA LA ELIMINACIÓN MANUAL DE LOS TOCONES;  
  
ÚNICAMENTE EN ÁREAS O ESPACIOS ABIERTOS, SE PODRÁ UTILIZAR LA ELIMINACIÓN MECANIZADA DE TOCONES Y RAÍCES, UTILIZANDO UNA DESTOCONADOTA DE TRONCOS DE MOTOR A COMBUSTIBLE, CON SISTEMA DE DESBASTADO Y DISCO DE DIENTES;
- III. DEJAR EL ESPACIO SUFICIENTE PARA EL CEPELLÓN DEL ÁRBOL A PLANTARSE, SEGÚN LA ESPECIE SELECCIONADA Y SUS DIMENSIONES, CUANDO PROCEDA LA RESTITUCIÓN FÍSICA EN EL SITIO DEL DERRIBO; Y
- IV. REHABILITAR EL DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA Y EQUIPAMIENTO URBANO, OCASIONADO POR LOS TRABAJOS DE DERRIBO.

**SECCIÓN TERCERA. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL TRASPLANTE. ARTÍCULO 21.-** TODA PERSONA QUE DESEE SE LLEVE A CABO EL TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ÁRBOLES CON UNA ALTURA MENOR DE 1.75 M, Y NO SE TRATE DE ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO, O EMERGENCIA. **ARTÍCULO**

22.- SOLAMENTE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PODRÁN REALIZAR LOS TRABAJOS DE TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS, CUANDO SE TRATE DE ÁRBOLES CON UNA ALTURA MAYOR A 1.75 M., O SE TRATE DE ALGÚN CASO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 28, DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 23.-** LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE TODA PERSONA DEBERÁ CUMPLIR PARA REALIZAR EL TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS, SON:

- I. REALIZAR LOS CORTE A LAS RAÍCES DEJANDO UNA SUPERFICIE LISA, SIN BORDES ESTROPEADOS NI CORTEZA RASGADA;
- II. TENER PREPARADA LA CEPA, PREVIO A LA EXTRACCIÓN DEL ÁRBOL A TRASPLANTAR, SIENDO UN 30% MAYOR A LA DEL CEPELLÓN O ENVASE;
- III. MANTENER EL CEPELLÓN O ENVASE SUJETADO, DURANTE EL TRASLADO DEL ÁRBOL, PARA IMPEDIR LA EXPOSICIÓN DE LAS RAÍCES Y EL DESPRENDIMIENTO DE LA TIERRA;
- IV. ACONDICIONAR LA CEPA, RETIRANDO OBJETOS QUE PUDIEREN INTERFIERAN CON LA PLANTACIÓN, CUANDO NO SEAN PARTE DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA O EQUIPAMIENTO URBANO;
- V. REALIZAR EL BANQUEO PARA EL CEPELLÓN CON DIMENSIONES ACORDES AL TAMAÑO Y ESPECIE DEL ÁRBOL, SIENDO COMO MÍNIMO, DIEZ VECES EL DIÁMETRO DEL TRONCO;
- VI. TOMAR EN CUENTA PARA EL BANQUEO Y PLANTACIÓN, EL HÁBITO DE DESARROLLO DE LAS RAÍCES;
- VII. REALIZAR LOS TRABAJOS DE TRASPLANTE, CUANDO EL SUELO NO SE ENCUENTRE MUY HÚMEDO, O MUY SECO;
- VIII. CORTAR DURANTE LA EXCAVACIÓN LAS RAÍCES DELGADAS CON LA PALA ESPADA, Y LAS RAÍCES GRUESAS CON UN SERRUCHO CURVO;

- IX. ROTURAR LA PLANCHA DE CONCRETO A LAS DIMENSIONES QUE REQUIERE EL CAJETE, CUANDO SE LLEVE A CABO LA PLANTACIÓN EN BANQUETA;
- X. PLANTAR EL ÁRBOL EN ÁREAS QUE CUENTE CON EL SUFICIENTE ESPACIAMIENTO AÉREO Y SUBTERRÁNEO PARA SU DESARROLLO; Y
- XI. FORMAR EL CEPELLÓN CON UNA ALTURA PROPORCIONAL AL DIÁMETRO DEL MISMO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

<b>DIÁMETRO DEL CEPELLÓN (M)</b>	<b>ALTURA DEL CEPELLÓN (M) (PORCENTAJE DEL DIÁMETRO)</b>
HASTA A 0.75	75%
MAYORES A 0.75 Y HASTA 1.20	60%
MAYORES A 1.20 Y HASTA 1.45	54%
MAYORES A 1.45 Y HASTA 1.70	48%
MAYORES A 1.70 Y HASTA 1.95	42%
MAYORES A 1.95 Y HASTA 2.20	36%
MAYORES A 2.20 Y HASTA 2.45	30%
MAYORES A 2.45 Y HASTA 2.70	24%
MAYORES A 2.70	20%

**CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CAUSAS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CAUSAS PARA LA PODA.**

**ARTÍCULO 24.-** LAS PERSONAS FÍSICAS PODRÁN APLICAR LA PODA EN ÁRBOLES URBANOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. PARA MANTENIMIENTO, CUANDO SE TRATE DE:
  - a. ÁRBOLES QUE NECESITAN DE PODAS PERIÓDICAS, PARA CONSERVAR SU ESTRUCTURA O FORMA NATURAL; O

- b. ÁRBOLES CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PODA, MANTENIMIENTO O SANIDAD.
- II. PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SANITARIA, CUANDO SE TRATE DE:
- a. ÁRBOLES QUE REPRESENTEN POR SU ESTADO FITOSANITARIO UN PELIGRO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, DEL ÁRBOL U OTROS ÁRBOLES; O
  - b. ÁRBOLES CON RAMAS MUERTAS, PLAGADAS, ENFERMAS Y PLANTAS PARÁSITAS O TREPADORAS.
- III. PARA ELIMINAR O EVITAR AFECTACIONES A BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS, CUANDO SE TRATE DE:
- a. ÁRBOLES CON RAMAS POR ENCIMA DE TECHOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE PROVOQUE TAPONAMIENTO DE BAJANTES DE AGUA PLUVIAL, HUMEDECIENDO LA CONSTRUCCIÓN;
  - b. ÁRBOLES QUE RECARGUE SU FOLLAJE SOBRE BIENES INMUEBLES, LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, ACCESOS Y VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL;
  - c. ÁRBOLES CON RAMAS QUE SE BALANCEEN Y AFECTEN O PUDIEREN AFECTAR A BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS; O
  - d. ÁRBOLES ESTABLECIDOS EN SITIOS INADECUADOS, TALES COMO BANQUETAS ANGOSTAS MENORES A 1.5 METROS DE ANCHO, O QUE POR SU LOCALIZACIÓN OCASIONEN DAÑOS CON SU FOLLAJE.
- IV. PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, CUANDO SE TRATE DE:
- a. ÁRBOLES CON COPAS DESBALANCEADAS;
  - b. ÁRBOLES QUE ESTÉN PRÓXIMOS A INTERFERIR CON SU FOLLAJE, LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN AÉREA;
  - c. ÁRBOLES CON RAMAS QUE OBSTRUYAN EL TRÁNSITO;
  - d. ÁRBOLES QUE IMPIDAN LA CORRECTA ILUMINACIÓN DE LUMINARIAS Y LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRÁNSITO;

- e. ÁRBOLES QUE PRESENTEN RAMAS CON RIESGO A DESGAJARSE SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL; O
  - f. ÁRBOLES DE PORTE ALTO QUE PRESENTEN RIESGO A DESPLOMARSE.
- V. SE TRATE DE ÁRBOLES EN ALGÚN CASO DE RIESGO, CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 25.-** LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN APLICAR LA PODA EN ÁRBOLES URBANOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. PARA RESTAURAR LA CONDICIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁRBOL, CUANDO SE TRATE DE:
  - a. ÁRBOLES QUE HAN SIDO PODADOS DE MANERA INMODERADA O POR ENCIMA DE LA CUARTA PARTE DE SU FOLLAJE;
  - b. ÁRBOLES QUE HAN PERDIDO PARTE DE SU ESTRUCTURA NATURAL; O
  - c. ÁRBOLES CON DESARROLLO DE FOLLAJE O CRECIMIENTO REPRIMIDO, QUE REQUIERAN DE LA REDUCCIÓN DE FOLLAJE MEDIANTE UNA PODA TOPIARIA.
- II. PARA REALIZAR LA PODA DE RAÍCES, CUANDO SE TRATE DE:
  - a. ÁRBOLES CUYAS RAÍCES AFECTEN O ESTÉN PRÓXIMAS A AFECTAR DE FORMA SEVERA LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA O EQUIPAMIENTO URBANO; O
  - b. ÁRBOLES CUYAS RAÍCES OBSTACULICEN, EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL O VEHICULAR.

- III. SE TRATE DE ÁRBOLES EN ALGÚN CASO DE ALTO RIESGO O EMERGENCIA, CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

**SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS CAUSAS PARA EL DERRIBO. ARTÍCULO 26.-**

LAS CAUSAS PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, EN EL ESTADO, SERÁN CUANDO SE TRATE DE:

- I. ÁRBOLES QUE CONCLUYAN CON SU TURNO FISIOLÓGICO;
- II. ÁRBOLES QUE INTERFIERAN EN LA APERTURA DE CAMINOS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN, CON LA IMPOSIBILIDAD DE INTEGRAR EL ÁRBOL AL PROYECTO;
- III. ÁRBOLES CON PROBLEMAS SEVEROS DE PLAGAS O ENFERMEDADES DIFÍCILES DE CONTROLAR Y CON RIESGO INMINENTE DE DISPERSIÓN A OTROS ÁRBOLES SANOS;
- IV. ÁRBOLES QUE CAUSEN AFECTACIÓN SEVERA A BIENES INMUEBLES;
- V. ÁRBOLES QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA SEVERA PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS;
- VI. ÁRBOLES QUE RECARGUEN MÁS DEL 60% DE SU FOLLAJE SOBRE BIENES INMUEBLES; Y
- VII. ÁRBOLES EN ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 27.-** EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL DERRIBO DE ÁRBOLES, CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR VISIBILIDAD A ANUNCIOS O PERMITIR MANIOBRAS DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O ATENCIÓN DE LOS YA INSTALADOS.

**SECCIÓN TERCERA. DE LAS CAUSAS PARA EL TRASPLANTE. ARTÍCULO 28.-** LAS CAUSAS PARA QUE SE LLEVE CABO EL TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS, EN EL ESTADO, SERÁN CUANDO SE TRATE DE:

- I. ÁRBOLES QUE REPRESENTEN POR SU DESARROLLO, UN RIESGO A CAUSAR AFECTACIÓN A BIENES INMUEBLES, MUEBLES O PERSONAS;
- II. ÁRBOLES PATRIMONIALES, CUANDO MEDIE SOLICITUD DE ALGÚN ORGANISMO GUBERNAMENTAL COMPETENTE; Y
- III. ÁRBOLES EN ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA, CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

**SECCIÓN CUARTA. DE LOS CASOS DE RIESGO, ALTO RIESGO Y EMERGENCIA. ARTÍCULO 29.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERARÁ COMO CASOS DE RIESGO:

- I. ÁRBOLES QUE ENTRECROCEN SUS RAMAS CON LÍNEAS DE CONDUCCIÓN AÉREA;
- II. ÁRBOLES CUYAS RAMAS ESTÉN PRÓXIMAS A DESGAJARSE, SOBRE CONDUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO O MEDIO VOLTAJE;
- III. SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TREPADORES O ALGUNA OTRA PERSONA; Y
- IV. LOS DEMÁS CASOS QUE SEAN CONSIDERADOS, COMO TALES POR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 30.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERARÁ COMO CASOS DE ALTO RIESGO:

- I. CUANDO DENTRO O CERCA DEL ÁREA DE TRABAJO EXISTAN CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE ALTA TENSIÓN, O DE 6,000 A 23,000 VOLTS;

- II. LA PODA DE RAÍCES;
- III. ÁRBOLES DEBILITADOS POR SU DESARROLLO, LESIONES O ENFERMEDAD EN SU TRONCO, RAÍCES O RAMAS PREDISPONIÉNDOLO A LA CAÍDA POR UNA FALLA EN SUS ESTRUCTURAS, PONIENDO EN SEVERO RIESGO LA INTEGRIDAD DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS;
- IV. ÁRBOLES QUE POR CUALQUIER MOTIVO CAUSE SEVERO RIESGO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS; Y
- V. LOS DEMÁS CASOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 31.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERARÁ COMO CASOS DE EMERGENCIA:

- I. ÁRBOLES QUE EN MENOS DE 72 HORAS CAUSARÍAN UN DAÑO SEVERO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS, DE PERMANECER EN LA MISMA CONDICIÓN; Y
- II. LOS DEMÁS CASOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO TALES POR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ESTOS TRABAJOS SOLAMENTE PODRÁN SER REALIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL QUEDARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON LA RESTITUCIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 32.-** CUANDO SE AVISE DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CASO DE EMERGENCIA VÍA TELEFÓNICA O PERSONAL A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ÉSTA DEBERÁ ORDENAR SE REALICE EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 24 HORAS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA AVISADA, Y SI DEL DICTAMEN TÉCNICO SE DESPRENDIERE QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DE ALGÚN CASO DE

EMERGENCIA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONTARÁ CON UN PERÍODO MÁXIMO DE 24 HORAS, A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO, PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. DE LO CONTRARIO SERÁ ÍNTEGRAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL ÁRBOL URBANO A PARTIR DEL PERÍODO SEÑALADO.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LAS TÉCNICAS. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS TÉCNICAS DE PODA. ARTÍCULO 33.-** LAS TÉCNICAS QUE SE UTILICEN PARA LA PODA DE ÁRBOLES URBANOS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. **PODA LATERAL O DIRECCIONAL:** CONSISTE EN LA ELIMINACIÓN DE UNA O VARIAS RAMAS HASTA EL TRONCO O HASTA UNA RAMA LATERAL, CUYO CRECIMIENTO TIENDA A ALEJARSE DEL ÁREA AFECTADA, CON EL MÍNIMO DE FORMACIÓN DE NUEVOS RETOÑOS. DANDO COMO RESULTADO EN LAS COPAS DE LOS ÁRBOLES UNA FIGURA EN V, L, L INVERTIDA Y DE TÚNEL;
- II. **PODA DE FORMACIÓN:** UTILIZADA ÚNICAMENTE EN ÁRBOLES JÓVENES, CONSISTE EN PODAR AL INDIVIDUO DENTRO DEL AÑO DE HABERSE REALIZADO SU PLANTACIÓN, DURANTE UN PERÍODO DE DOS A TRES AÑOS, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ESTRUCTURAS FUERTES, CON POSIBLES PODAS CORRECTIVAS, ÚNICAMENTE DURANTE SU MADUREZ;
- III. **PODA DE LEVANTAMIENTO DE COPA:** CONSISTE EN LIBERAR EL ESPACIO JUSTAMENTE NECESARIO PARA EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, REMOVIENDO LAS RAMAS QUE CAUSAN AFECTACIÓN O RIESGO, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO SU ESTRUCTURA NATURAL Y EL EQUILIBRIO ENTRE EL FOLLAJE Y LA PORCIÓN DE TRONCO CARENTE DE ÉSTE.

LA ALTURA DE LAS RAMAS MÁS BAJAS, PARA EL CASO DE PASOS PEATONALES, ESPACIOS PÚBLICOS O DE RECREACIÓN, SERÁ DE HASTA 2.3 M. EN ARROYOS VEHICULARES QUE CONSIDERAN BANQUETAS, CAMELLONES O ENTRONQUES DE CARRETERA PODRÁ

SER DE HASTA 3.6 M., EN EL CASO DE VIALIDADES PRIMARIAS SE PODRÁ RECURRIR A UNA PODA LATERAL DE HASTA 4.8 M. EN TODOS LOS CASOS LA ALTURA SEÑALADA SE MEDIRÁ DESDE EL NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA;

IV. **PODA DE LIMPIEZA:** CONSISTE EN LA REMOCIÓN DE RAMAS MUERTAS, MORIBUNDAS, PLAGADAS, AGLOMERADAS, DÉBILMENTE UNIDAS, AMONTONADAS, DE BAJO VIGOR Y DE LAS QUE ENTRECROCEN SU FOLLAJE CON EL DE OTROS ÁRBOLES, ADEMÁS DE LIBERAR AL ÁRBOL DE MATERIALES Y PLANTAS AJENAS.

V. **PODA PARA EL ACLAREO DE COPA:** CONSISTE EN LA REMOCIÓN SELECTIVA DE RAMAS CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL PASO DE LUZ A LA COPA, DISMINUYENDO LA CANTIDAD DE FOLLAJE Y EL PESO DE RAMAS GRANDES, SIN CREAR EL EFECTO DE COLA DE LEÓN, QUE SE CAUSA AL ELIMINAR LA MAYORÍA DEL FOLLAJE INTERNO, PROVOCANDO UN PESO DESPROPORCIONADO EN LAS PUNTAS DE LAS RAMAS;

VI. **PODA DE RESTITUCIÓN:** CONSISTE EN SELECCIONAR UNO A TRES RETOÑOS POR RAMA PARA SU REMOCIÓN, PROCURANDO MEJORAR LA ESTRUCTURA Y APARIENCIA NATURAL DE LA COPA.

LOS RETOÑOS MÁS VIGOROSOS PODRÁN SER ENTRESACADOS Y CORTADOS HASTA LATERALES, PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO DE LA LONGITUD, Y ASEGURAR UNA HORCADURA ADECUADA PARA EL TAMAÑO DEL RETOÑO;

VII. **PODA TOPIARIA:** CONSISTE EN EL RASURO DEL FOLLAJE CON FORMACIONES GEOMÉTRICAS O ANIMALES BUSCANDO UNA FORMACIÓN ESTÉTICA O ARTÍSTICA, RESPETANDO LA ESTRUCTURA DEL ÁRBOL Y EL EQUILIBRIO DE LA COPA.

LA PRIMERA VEZ QUE SE APLIQUE LA PODA TOPIARIA, DEBERÁ SER EN ÁRBOLES JÓVENES CON ALTURAS MENORES A 4.5 METROS Y DIÁMETRO DE TRONCO NO MAYOR A 10 CM. EN NINGÚN CASO, SE REALIZARÁ ESTA PRÁCTICA EN ÁRBOLES MADUROS;

VIII. **PODA DE REDUCCIÓN DE COPA O DESPUNTE:** CONSISTE EN EL DESPUNTE DE UNA O MÁS RAMAS PRINCIPALES O LÍDER, HASTA UNA LATERAL QUE TENGA AL MENOS UN TERCIO DEL GROSOR DE LA RAMA PRINCIPAL;

IX. **PODA DE RAÍCES:** CONSISTE EN PODAR LA SECCIÓN DE RAÍZ, MÁS CERCANA AL PUNTO DE AFECTACIÓN, TOMANDO COMO

PARÁMETRO PARA EL CORTE, LA DISTANCIA MÍNIMA DE UN METRO A PARTIR DEL TRONCO, SIN CORTAR RAÍCES PRINCIPALES, EXCEPTO EN CASOS DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA.

PARA EVITAR LA CAÍDA DEL ÁRBOL, SE PODRÁ COMPLEMENTAR LA PODA DE RAÍCES CON LA PODA DE REDUCCIÓN DE ALTURA; Y

**ARTÍCULO 34.-** CUANDO SE PODE ÁRBOLES URBANOS, SE TOMARÁ EN CUENTA, ADEMÁS DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA, LA ESPECIE Y VARIANTE A LA QUE PERTENECE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. EN ÁRBOLES DE GRAN TAMAÑO, EXCEPTUANDO LAS CONÍFERAS DE RAMIFICACIÓN VERTICILADA, LAS RAMAS CON MÁS DE 1/3 DE DIÁMETRO DEL TRONCO DEBEN ESTAR BIEN ESPACIADAS A LO LARGO DEL MISMO Y MANTENERSE LA MITAD DEL FOLLAJE EN LAS RAMAS QUE CRECEN EN LAS DOS TERCERAS PARTES INFERIORES DEL ÁRBOL. INCREMENTADO EL AHUSAMIENTO DEL TRONCO Y DISTRIBUIR DE MANERA UNIFORME EL PESO Y EL ESTRÉS CAUSADO POR EL VIENTO, A LO LARGO DEL TRONCO;
- II. AL REALIZAR LA PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS, SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL SITIO, EL TAMAÑO, MADUREZ DEL ÁRBOL, Y LA TOLERANCIA DE LA ESPECIE A LA EJECUCIÓN DE PODAS SEVERAS, RESPETANDO Y FAVORECIENDO LA ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA ESPECIE;
- III. EN LA PODA DE ÁRBOLES DE CONÍFERAS SE EVITARÁ EL DESPUNTE DEL MERISTEMO APICAL, Y EN SU MADUREZ LAS PODAS SE LIMITARÁN A LA ELEVACIÓN DE LA COPA PAULATINAMENTE, EL ACLAREO DE COPA, PODA LATERAL O DIRECCIONAL Y DE LIMPIEZA, RESPETANDO SU ESTRUCTURA Y DESARROLLO;
- IV. EN LAS PALMÁCEAS SOLO SE PODRÁ PODAR LAS HOJAS DE LA PARTE BÁSALES SECAS Y OTRAS QUE PRESENTEN SENESCENCIA, RESPETANDO SU ESTRUCTURA Y DESARROLLO. EN NINGÚN CASO SE PODARÁ EL MERISTEMO APICAL UBICADO EN LA PARTE MÁS ALTA, DEL INDIVIDUO;
- V. LA PODA DE ESPECIES CADUCIFOLIAS SE PROCURARÁ DURANTE EL INVIERNO. EN CUANTO A LAS ESPECIES PERENNES, SERÁ AL PRINCIPIO DEL PERÍODO DE CRECIMIENTO VEGETATIVO. EN LAS

ESPECIES, COMO EL PIRUL Y EL HULE, DEBERÁ RETARDARSE LA PODA HASTA EL VERANO.

**SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS TÉCNICAS DEL DERRIBO. ARTÍCULO 35.-**

LOS TÉCNICAS DE DERRIBO SE REALIZARÁN DEPENDIENDO DEL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL EN CUESTIÓN, DISTINGUIÉNDOSE DOS TIPOS:

- I. DERRIBO CONTROLADO: UTILIZADA EN ÁREAS PÚBLICAS O CASA HABITACIÓN, QUE CONSISTE EN ESTABLECER LÍNEAS DE CARGA, INSTALANDO CUERDAS PARA LA MANEA, EL COLGÓN Y EL JALÓN, CON LA FINALIDAD DE DESCENDER LAS RAMAS Y SECCIONES DEL TRONCO DE FORMA CONTROLADA, EMPEZANDO POR RETIRAR LAS RAMAS MÁS ALTAS TROCEÁNDOLAS EN TRES PARTES COMO MÍNIMO; Y
- II. DERRIBO DIRECCIONAL: UTILIZADA EN ESPACIOS ABIERTOS, DONDE NO PUEDAN AFECTARSE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y PERSONAS, QUE CONSISTE EN LA UTILIZACIÓN DE LÍNEAS DE TIRO, APOYADO EN UN ANCLA DE DESCENSO, A FIN DE EJERCERLE JALÓN YA DISECCIONADO DE ACUERDO A LA ORIENTACIÓN DE LA MUESCA REALIZADA CERCA DE LA BASE DEL TRONCO.

**ARTÍCULO 36.-** LAS CUERDAS UTILIZADAS PARA EL APAREJO DURANTE EL DERRIBO, DEBERÁN TENER UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 3 CM.

**SECCIÓN TERCERA. DE LAS TÉCNICAS DEL TRASPLANTE. ARTÍCULO**

**37.-** LAS TÉCNICAS PARA EL TRASPLANTE, SERÁN FORMULADAS Y ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PRESENTE ORDENAMIENTO. **CAPÍTULO QUINTO. DEL**

**MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS. ARTÍCULO 38.-** LAS RAMAS, HOJAS, TRONCO Y RAÍCES, PRODUCTO DEL MANEJO Y

TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DEBERÁN SER TRITURADOS PARA SU APROVECHAMIENTO COMO MULCH, CUANDO SE ENCUENTREN LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, O SECCIONADOS EN LONGITUDES MENORES A 1.2 M., PARA SU TRASLADO A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. LOS RESIDUOS MATERIALES NO PERTENECIENTES AL ÁRBOL, SOLAMENTE SERÁN ORDENADOS PARA SU FÁCIL TRANSPORTACIÓN.

**ARTÍCULO 39.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN REALICE EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, RETIRAR LOS RESIDUOS PRODUCIDOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, A EFECTO DE NO OBSTRUIR EL TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO LA AUTORIDAD MUNICIPAL U ORGANISMO AUXILIAR, SE ENCARGARÁN DE RETIRAR LOS RESIDUOS PRODUCIDOS, Y EL RESPONSABLE SERÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DEL COBRO POR EL SERVICIO QUE SE PRESTE. **TÍTULO CUARTO.**

**DE LAS SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES. CAPÍTULO. PRIMERO. DE LAS SOLICITUDES PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE.**

**ARTÍCULO 40.-** CUANDO SE REQUIERA SEGÚN ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE, EL INTERESADO DEBERÁ AVISAR DE SU SOLICITUD, YA SEA POR VÍA ELECTRÓNICA O PERSONAL, A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL RESOLVERÁ SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD, CONSIDERANDO QUE EL ÁRBOL SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS CAUSAS PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE SEGÚN

CORRESPONDA, SIENDO ASÍ, TRAMITARÁ DICHA SOLICITUD ELABORANDO UN DICTAMEN TÉCNICO MEDIANTE LA PRÁCTICA DE UNA INSPECCIÓN. SI EL DICTAMEN TÉCNICO RESULTARÉ JUSTIFICATIVO Y SE SEÑALE LA VIABILIDAD DE LO SOLICITADO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL AUTORIZARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, Y A PETICIÓN DEL SOLICITANTE PASARÁ A REALIZAR LOS TRABAJOS, PREVIO PAGO DEL COSTO QUE OCASIONE EL SERVICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54.

**ARTÍCULO 41.-** PARA QUE EL ESTUDIO TÉCNICO SEA JUSTIFICATIVO PARA LA PODA, SE DEBE CONSTATAR QUE:

- I. SE TRATE DE UNA CAUSA NECESARIA;
- II. SE CONFIRME QUE LA SITUACIÓN DEL ÁRBOL A TRATAR, SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DE LAS CAUSAS PARA LA PODA DE ESTA LEY; Y
- III. SE DEMUESTRE QUE LA PODA NO CAUSARÁ UN DAÑO MÁS SEVERO AL YA EXISTENTE AL MISMO ÁRBOL, BIENES Y PERSONAS; Y

**ARTÍCULO 42.-** PARA QUE EL ESTUDIO TÉCNICO SEA JUSTIFICATIVO PARA EL DERRIBO, SE DEBE CONSTATAR QUE:

- I. SE CONFIRME QUE LA SITUACIÓN DEL ÁRBOL A TRATAR, SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DE LAS CAUSAS PARA EL DERRIBO, DE ESTA LEY;
- II. EL ÁRBOL ESTÉ CAUSANDO ALGUNA AFECTACIÓN O REPRESENTA ALGÚN PELIGRO INMINENTE PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y PERSONAS;

- III. NO EXISTA OTRA ALTERNATIVA, MÁS QUE EL DERRIBO;
- IV. RESULTE IMPROCEDENTE LA VIABILIDAD PARA EL TRASPLANTE; Y
- V. NO SEA POSIBLE REALIZAR EL TRASPLANTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 43.-** PARA QUE EL ESTUDIO TÉCNICO SEA JUSTIFICATIVO PARA EL TRASPLANTE, SE DEBE CONSTATAR QUE:

- I. SE CONFIRME QUE LA SITUACIÓN DEL ÁRBOL A TRATAR, SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DE LAS CAUSAS PARA EL TRASPLANTE, DE ESTA LEY; Y
- II. SEA POSIBLE Y RECOMENDABLE REALIZAR EL TRASPLANTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE TOMARÁ EN CUENTA:
  - a. EXISTA JUSTIFICACIÓN PARA LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL;
  - b. EL TIEMPO DE ESTADÍA EN ESE SITIO;
  - c. SU CONDICIÓN FITOSANITARIA; Y
  - d. SU EDAD Y VIGOR.

**ARTÍCULO 44.-** LA SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 40, DEBERÁ CONTENER:

- I. DATOS DEL SOLICITANTE;
- II. LA PERSONA QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- III. LOS MOTIVOS JUSTIFICATIVOS PARA LLEVARSE A CABO LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE;

- IV. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ÁRBOL, QUE PERMITA OBSERVAR SUS CONDICIONES GENERALES;
- V. DOMICILIO Y UBICACIÓN DEL ÁRBOL O ÁRBOLES A TRATAR;
- VI. EN SU CASO, DECLARAR SI SE TRATARE DE UN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR ESTA LEY.

LAS SOLICITUDES A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO, SERÁN RESUELTAS EN UN LAPSO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN Y NOTIFICADAS AL SOLICITANTE POR VÍA ELECTRÓNICA O PERSONAL.

**ARTÍCULO 45.-** EL SOLICITANTE, ACREDITARÁ EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, CON EL COMPROBANTE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LE DEBERÁ REMITIR VÍA ELECTRÓNICA O PERSONAL, DONDE SE SEÑALE EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO PREVIAMENTE REALIZADO Y A LA DISPONIBILIDAD DE LA AUTORIDAD:

- I. LA FECHA Y HORA EN QUE EL DICTAMINADOR TÉCNICO ESTARÁ PRESENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA SOLICITUD, PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS;
- II. LAS RECOMENDACIONES Y CONDICIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR;
- III. LAS TÉCNICAS A APLICAR;
- IV. EL COSTO DEL SERVICIO, EN SU CASO;
- V. LA RESTITUCIÓN FÍSICA O ECONÓMICA A LA QUE SERÁ ACREEDOR;  
Y

- VI. LAS DEMÁS OBSERVACIONES E INFORMACIÓN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSIDEREN PERTINENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE.

DICHO COMPROBANTE SERÁ MOSTRADO POR EL SOLICITANTE, JUSTO ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, AL DICTAMINADOR TÉCNICO, QUIEN DEBERÁ ESTAR PRESENTE DURANTE LOS TRABAJOS, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR.**

**ARTÍCULO 46.-** LAS PERSONAS MORALES, QUE DESEEN HACER EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS EN EL ESTADO, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN OFICIAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA, POR TANTO DEBERÁN:

- I. MANTENER A SU PERSONAL CAPACITADO EN:
- a. EL CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESPECIES NATIVAS Y PROPIAS DEL MUNICIPIO DONDE OPEREN;
  - b. EL COMBATE DE ENFERMEDADES Y PLAGAS DE ÁRBOLES;
  - c. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD;
  - d. LAS TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE, CONTEMPLADAS EN ESTA LEY; Y
  - e. LA CONTENCIÓN DE INCIDENTES.
- II. CONTAR CON EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS SEÑALADAS POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- III. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LA SECRETARÍA CONSIDERÉ PERTINENTE INCLUIR DENTRO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY,

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 47.-** LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS ESTARÁN OBLIGADOS

A:

- I. SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ESTATAL, DONDE ASUMAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY; Y
- II. RESPETAR LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES EMANADOS DE ESTA LEY Y QUE EN LA MATERIA DE ARBOLADO URBANO EXISTAN.

**CAPÍTULO TERCERO. DE LA SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES. ARTÍCULO 48.-** LA SECRETARÍA SUSPENDERÁ LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A LAS PERSONAS MORALES, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE;
- II. CUANDO SE DETECTEN IRREGULARIDADES EN SU OPERACIÓN Y FUNDAMENTO; Y
- III. EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTA LEY, SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 49.-** LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, SE EXTINGUEN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL QUE SE HAYAN OTORGADO;
- II. RENUNCIA DEL TITULAR;
- III. MUERTE DEL TITULAR, SALVO QUE EXISTA DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS O, POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN;
- IV. NULIDAD, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD; Y
- V. CUALQUIERA OTRA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE O EN LA AUTORIZACIÓN MISMA, QUE HAGAN IMPOSIBLE O INCONVENIENTE SU CONTINUACIÓN.

**ARTÍCULO 50.-** SON CAUSAS DE NULIDAD DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA OPERACIÓN EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN SE EJECUTE EN CONTRAVENCIÓN A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. CUANDO SE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN, SUSTENTÁNDOSE EN DATOS FALSOS PROPORCIONADOS POR EL TITULAR;
- III. CUANDO SE HAYAN EXPEDIDO LA AUTORIZACIÓN EN VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, O CUANDO UNA VEZ OTORGADAS SE ACREDITE QUE NO SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO;
- IV. CUANDO LA NULIDAD SE FUNDE EN ERROR, Y NO EN LA VIOLACIÓN DE LA LEY O EN LA FALTA DE LOS SUPUESTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA PODRÁ SER CONFIRMADA POR LA SECRETARÍA TAN PRONTO COMO CESE TAL CIRCUNSTANCIA; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY O LAS ESTABLECIDAS EN LAS PROPIAS AUTORIZACIONES; Y

**ARTÍCULO 51.-** LAS AUTORIZACIONES PARA LA OPERACIÓN EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, SERÁN REVOCADAS POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. CUANDO SE CEDAN O TRANSFIERAN A UN TERCERO; SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA;
- II. POR DEJAR DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O INFRINGIR LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. REALIZAR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS CONFORME A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- IV. NO RESPETEN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES APROBADAS POR LA SECRETARÍA, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO;
- V. POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD JUDICIAL O JURISDICCIONAL COMPETENTE; Y
- VI. LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY O EN LAS PROPIAS AUTORIZACIONES.

**ARTÍCULO 52.-** LA SUSPENSIÓN, LA EXTINCIÓN, LA NULIDAD, LA REVOCACIÓN Y LA CADUCIDAD DE LAS AUTORIZACIONES, SE DICTARÁN POR LA AUTORIDAD QUE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN, PREVIA AUDIENCIA QUE SE CONCEDA A LOS INTERESADOS PARA QUE RINDAN PRUEBAS Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, Y SU REGLAMENTO.

**TÍTULO QUINTO. DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL** **ARTÍCULO 53.-** SI LA AUTORIDAD MUNICIPAL,

POR INICIATIVA PROPIA, CONSIDERARE NECESARIO REALIZAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, SOLICITARÁ SE PRACTIQUE EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE, PARA APEGARSE A LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN ÉSTE, CUANDO SE ADVIERTA LA VIABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS. DE LO CONTRARIO NO PODRÁ DAR INICIO CON LOS TRABAJOS.

**ARTÍCULO 54.-** CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PRESTE ALGÚN SERVICIO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, A PETICIÓN DEL PARTICULAR, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- I. ESPECIE Y TAMAÑO DEL ÁRBOL A TRATAR;
- II. GRADO DE DIFICULTAD PARA REALIZAR LOS TRABAJOS; Y
- III. LAS DEMÁS SITUACIONES QUE JUSTIFICADAMENTE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y QUE INFLUYA EN EL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ.

EL MONTO TOTAL SERÁ NOTIFICADO AL SOLICITANTE, PREVIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**ARTÍCULO 55.-** CONTAR CON LA PRESENCIA DEL DICTAMINADOR TÉCNICO, NO SERÁ CONSIDERADO COMO LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO.

**ARTÍCULO 56.-** EL SERVICIO PRESTADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL SERÁ GRATUITO, CUANDO:

- I. SE TRATE DE ALGÚN CASO DE EMERGENCIA;
- II. LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL SOLICITANTE LO JUSTIFIQUEN; O
- III. LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LO CONSIDERE CONVENIENTE PREVIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**ARTÍCULO 57.-** TODO TRABAJO DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE, REALIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBERÁ IR ACOMPAÑADO POR UN SOPORTE TÉCNICO ELABORADO POR EL DICTAMINADOR TÉCNICO, EXCEPTO CUANDO LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, LO CONSIDERE COMO UN CASO EMERGENTE, DE LO CUAL SOLAMENTE SE GENERARÁ UN REPORTE.

**ARTÍCULO 58.-** EL SOPORTE TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO MEDIANTE EL FORMATO GENERADO POR LA SECRETARÍA, CON LA INFORMACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 65;
- II. ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL ÁRBOL, QUE PERMITA OBSERVAR SUS CONDICIONES GENERALES; Y
- III. ORDEN DE TRABAJO O AUTORIZACIÓN DE PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 59.-** EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA ELABORAR EL SOPORTE TÉCNICO SEGÚN ESTA LEY, SE DEBERÁ TURNAR COPIA DE DICHO EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA SU ARCHIVO O SEGUIMIENTO. **ARTÍCULO 60.-** DURANTE LOS TRABAJOS A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO

POR LO MENOS UN DICTAMINADOR TÉCNICO Y UN RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL DICTAMINADOR TÉCNICO. **ARTÍCULO 61.-** EL DICTAMINADOR TÉCNICO SERÁ EL RESPONSABLE DE ELABORAR Y EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO, QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL AUTORICE LA REALIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 62.-** EL DICTAMINADOR TÉCNICO, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL:

- I. CONTAR CON LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, ING. FORESTAL, ING. AGRÓNOMO O AFÍN; DE NO SER ASÍ, DEBERÁ CONTAR CON BACHILLERATO TÉCNICO EN BIOLOGÍA, AGRONOMÍA O DE CARÁCTER ECOLÓGICO CON MÁS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ARBOLADO URBANO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL NIVEL ACADÉMICO ANTES SOLICITADO, DEBERÁ DEMOSTRAR UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE EN EL MANEJO DE ARBOLADO URBANO;
- II. OBTENER LA CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA O INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA, EN LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR ESTA LEY, PARA EL CORRECTO MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO; Y
- III. CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 63.-** EL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SERÁ EL DICTAMINADOR TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ IDENTIFICARSE

PLENAMENTE CON LA CREDENCIAL VIGENTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO. CAPÍTULO SEGUNDO. DEL DICTAMEN TÉCNICO. **ARTÍCULO 64.-** EL FORMATO DEL DICTAMEN TÉCNICO, SERÁ EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN DETERMINAR REALIZAR ANEXOS, QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 65.-** EL DICTAMEN TÉCNICO ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS CONSIDEREN INCLUIR, DEBERÁ CONTENER:

- I. FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN;
- II. DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL;
- III. UBICACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁRBOL, DENTRO DEL DOMICILIO;
- IV. NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO DE LA ESPECIE A LA CUAL PERTENECE EL ÁRBOL;
- V. ALTURA DEL ÁRBOL, EN METROS;
- VI. ALTURA DEL TRONCO PRINCIPAL, EN METROS, HASTA DONDE EMPIEZA SU RAMIFICACIÓN;
- VII. DIÁMETRO DEL TRONCO, EN CENTÍMETROS, TOMANDO ESTA MEDIDA A UNA ALTURA DE 1.3 M DESDE LA BASE.  
  
EN EL CASO DE QUE CUENTE CON DOS TRONCOS A ESTA ALTURA, SE SUMARÁN LOS DOS DIÁMETROS;
- IX. DIÁMETRO DE LA COPA, EN METROS;
- X. GRADO DE INCLINACIÓN DEL TRONCO PRINCIPAL;

- XI. GRADO DE INCLINACIÓN DEL TERRENO;
- XII. TIPO DE ESTRUCTURA, SEÑALANDO SI MANTIENE HORQUILLAS ABIERTAS, COLA DE LEÓN, RAMAS CODOMINANTES O CORTEZA INCLUIDA;
- XIII. TIPO DE FOLLAJE, YA SEA CADUCIFOLIO, PERENNIFOLIO, SUBCADUCIFOLIO U OTRO;
- XIV. ALTURA, ANCHO, PROFUNDIDAD Y UBICACIÓN DE CAVIDADES EN EL TRONCO PRINCIPAL;
- XV. DESCRIPCIÓN DE LAS INTERFERENCIAS QUE OCASIONE LA COPA DEL ÁRBOL, SU FOLLAJE O RAÍCES A LA INFRAESTRUCTURA ÁREA O SUBTERRÁNEA Y EL EQUIPAMIENTO URBANO, ESPECIFICANDO LO DAÑADO Y EL GRADO DE AFECTACIÓN;
- XVI. INDICACIÓN DE SI SE TRATA DE UN ÁRBOL JOVEN, MEDIANO O ADULTO Y SE ENCUENTRA VIVO, MORIBUNDO O MUERTO;
- XVII. SEÑALAR SI EL ÁRBOL PRESENTA:
  - a. RAÍCES EXPUESTAS, Y LA LONGITUD DE ÉSTAS EN CENTÍMETROS; O
  - b. COPA O FRONDA EQUILIBRADA O DESEQUILIBRADA.
- XVIII. ADVERTIR SI EL ÁRBOL PRESENTA:
  - a. PLAGAS NOCIVAS O ENFERMEDADES, INDICANDO SU DENOMINACIÓN Y EL NIVEL DE AFECTACIÓN POR ESTA RAZÓN;
  - b. IMPACTOS EN CORTEZA, AGRIETAMIENTOS, DESCORTEZADO, GALERÍAS, ANILLADOS U OTROS;
  - c. DAÑO INTENCIONAL Y LA GRAVEDAD DE LA LESIÓN;
  - d. RAÍCES PRINCIPALES PODADAS O ESTRANGULADAS;
  - e. PODA INMODERADA O INAPROPIADA, ESPECIFICANDO SI SE DEBE A SU UBICACIÓN O AL DESCUIDO POR PARTE DE ALGUNA PERSONA;

- f. SUSTANCIA DAÑINA, LA FORMA EN QUE FUE ADQUIRIDA Y EL GRADO DE AFECTACIÓN POR DICHA CAUSA;
  - g. RIESGO A DESPRENDERSE UN BRAZO O TRONCO CODOMINANTE; Y
  - h. ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY. EN CASO DE EMERGENCIA EL REPORTE DE ALGUNA SITUACIÓN DE PELIGRO;
- XIX. DIAGNÓSTICO PRECISO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS RAÍCES;
- XX. VALORACIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL ÁRBOL, EN CUANTO A SU ESTADO DE SALUD Y FÍSICO;
- XXI. DECLARACIÓN DE SI SE TRATA DE UN ÁRBOL PATRIMONIAL;
- XXII. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES QUE RODEAN AL ÁRBOL A NIVEL DEL SUELO, EL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA TIERRA Y PROFUNDIDAD DEL SUELO, EN CENTÍMETROS, CUANDO SE CONSIDERE REALIZAR LA PODA DE RAÍCES;
- XXIII. ADVERTIR SI ES NECESARIO SU DERRIBO, DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN QUE PROVOCA SU LOCALIZACIÓN, ESPECIFICANDO SI ESTO AFECTA A CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, INSTALACIÓN DE SERVICIOS, O LA APERTURA DE CAMINOS, CON PREVIO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS;
- XXIV. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, DONDE SE DECLARE LA VIABILIDAD PARA PROCEDER CON LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE, SEÑALANDO EL MÉTODO O TÉCNICA A APLICAR Y EL EQUIPO ADECUADO PARA REALIZARLO. EN CASO CONTRARIO LA DESCRIPCIÓN DEL FACTOR O INCONVENIENTE;
- XXV. EN CASO DE MANIFESTARSE LA VIABILIDAD DE LA PODA, SE DEBERÁ INDICAR, ADEMÁS:
- a. LA CANTIDAD DE FOLLAJE A RETIRAR;
  - b. LA JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ACUERDO A LO DICTAMINADO; Y

- c. LA CANTIDAD O MONTO DE DINERO PARA LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA, O LA CANTIDAD Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ÁRBOLES A PLANTAR PARA REALIZAR LA RESTITUCIÓN FÍSICA, DEPENDIENDO DE LA AFECTACIÓN ECOLÓGICA CAUSADA POR LA PODA.
- XXVI. EN CASO DE MANIFESTARSE LA VIABILIDAD DEL DERRIBO, SE DEBERÁ INDICAR, ADEMÁS:
- a. LA VIABILIDAD DE RESTITUCIÓN CERCA O EN EL SITIO DEL DERRIBO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DEL LUGAR, O SI SERÁ NECESARIO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE UN LUGAR PARA LA RESTITUCIÓN;
  - b. ESPECIFICAR LAS ESPECIES DE ÁRBOLES RECOMENDADAS PARA LA RESTITUCIÓN DEPENDIENDO DEL SITIO DEL DERRIBO Y LAS CONDICIONES DEL LUGAR; Y
  - c. LA CANTIDAD O MONTO DE DINERO O ESPECIES A PLANTAR PARA LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA, O FÍSICA, DEPENDIENDO DE LA AFECTACIÓN ECOLÓGICA CAUSADA POR EL DERRIBO.
- XLI. EN CASO DE MANIFESTARSE LA VIABILIDAD DEL TRASPLANTE, SE DEBERÁ INDICAR, LAS DIMENSIONES QUE DEBERÁ TENER LA CEPA Y EL CEPELLÓN O ENVASE;
- XLII. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES U OTRAS ACCIONES PERTINENTES PARA EFECTUAR LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O RESTITUCIÓN;
- XLIII. NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR TÉCNICO QUE REALIZO EL DICTAMEN;
- XLIV. NOMBRE Y FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA; Y
- XLV. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SEÑALE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 66.-** POR CADA ÁRBOL A TRATAR SE REALIZARÁ UN DICTAMEN TÉCNICO Y POR NINGÚN MOTIVO, DENTRO DE UN DICTAMEN SE INCLUIRÁ EL CASO DE DOS O MÁS ÁRBOLES.

**ARTÍCULO 67.-** EL DICTAMEN TÉCNICO REALIZADO PARA LLEVAR A CABO LA PODA DE RAÍZ DEBERÁ COMPLEMENTARSE CON LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

ALTURA (M.)	DIÁMETRO DEL TRONCO PRINCIPAL (CM.)	GRADO DE INCLINACIÓN DEL TRONCO PRINCIPAL (°)	LONGITUD DE RAÍCES VISIBLES (CM.)	PRESENCIA DE GALERÍAS, OQUEDADES Y GRIETAS EN EL TRONCO PRINCIPAL	DIÁMETRO DE COPA (M.)	PROFUNDIDAD DEL SUELO (CM.)	GRADO DE INCLINACIÓN DEL TERRENO (%)
3-7 5 PTS.	15-30 5 PTS.	0 – 10 5 PTS.	MENOR A 50 10 PTS.	NO 0 PTS.	MENORES A 6 5 PTS.	MAYOR A 100 5 PTS.	MENOR A 10 5 PTS.
7.1 A 15 10 PTS.	30.1 – 50 10 PTS.	11 -15 10 PTS.	ENTRE 50 Y 100 30 PTS.		ENTRE 6 Y 10 10 PTS.	ENTRE 50 Y 100 30 PTS.	ENTRE 10 Y 20 10 PTS.
MAYOR A 15.1 20 PTS.	MAYOR A 50 20 PTS.	16 – 20 20 PTS.	MAYOR A 100 40 PTS.	SI 40 PTS.	MAYOR A 10 20 PTS.	MENOR A 50 40 PTS.	MAYOR A 20 20 PTS.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL EVALUARÁ EN BASE A LA TABLA ANTERIOR LA VIABILIDAD PARA PROCEDER A LA PODA DE RAÍZ, DE LA SUMATORIA DE LAS CANTIDADES DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS, DE ACUERDO A SU VALORACIÓN INDIVIDUAL SERÁ SU RESULTADO. UN RESULTADO MAYOR A 65 PUNTOS SERÁ CONSIDERADO IMPROCEDENTE. **TÍTULO SEXTO. DEL FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA RESTITUCIÓN. ARTÍCULO 68.-** SERÁ RESPONSABLE DE LA RESTITUCIÓN FÍSICA O ECONÓMICA, QUIEN REALICE, SIN MEDIAR SOLICITUD EXPRESA:

- I. EL DERRIBO DE ALGÚN ÁRBOL URBANO; O
- II. LA PODA QUE SUPERE LA CUARTA PARTE DEL FOLLAJE TOTAL DEL ÁRBOL, POR AÑO.

SÓLO PROCEDERÁ LA RESTITUCIÓN FÍSICA, CUANDO LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD.

**ARTÍCULO 69.-** PARA HACER EFECTIVA LA RESTITUCIÓN FÍSICA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ OFRECERLE LA POSIBILIDAD AL OBLIGADO DE EFECTUAR LA RESTITUCIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DONDE SE REALIZÓ LA AFECTACIÓN, SEÑALÁNDOLE POR ESCRITO EL ÁREA Y LAS TÉCNICAS PARA LA PLANTACIÓN, EL NÚMERO Y TIPO DE ESPECIE A SEMBRAR, PROCURANDO LA EQUIVALENCIA AMBIENTAL Y FÍSICA DEL ÁRBOL AFECTADO, SEGÚN EL DICTAMEN TÉCNICO PRACTICADO. **ARTÍCULO 70.-** LOS MUNICIPIOS, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA ESTABLECERÁN UN CATÁLOGO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN, DE LAS ESPECIES DE ÁRBOL APTAS PARA LA RESTITUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA PRINCIPALMENTE LAS ESPECIES NATIVAS O PROPIAS DE LA REGIÓN, DE FÁCIL ADAPTABILIDAD AL SUELO URBANO Y AL CLIMA DEL MUNICIPIO. ESTE CATÁLOGO SERÁ LA BASE DE DONDE LOS DICTAMINADORES TÉCNICOS ESCOGERÁN LA ESPECIE QUE RECOMIENDEN PARA LA RESTITUCIÓN, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DEL DERRIBO O AFECTACIÓN. **ARTÍCULO 71.-** SERÁ POSIBLE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN A LA RESTITUCIÓN FÍSICA, CON ESPECIES NO RECOMENDADAS POR EL DICTAMINADOR O LA

AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS DENTRO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN, CUANDO SE PROPONGA POR ESCRITO DE PARTE DEL OBLIGADO, LO CUAL SE SOMETERÁ A JUICIO DE AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ORDENÓ LA RESTITUCIÓN, ANALIZANDO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS PARA EL LUGAR PREVIAMENTE DESIGNADO Y GENERE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO NECESARIO.

**ARTÍCULO 72.-** EN ORDEN DE PRELACIÓN EN EL SITIO DE PLANTACIÓN DEL ÁRBOL QUE SIRVA DE RESTITUCIÓN, SERÁ EL SIGUIENTE:

- I. EL SITIO DEL DERRIBO;
- II. EN EL MISMO PREDIO;
- III. EN UN RADIO MENOR A 1 KILÓMETRO;
- IV. EN UN LUGAR O ÁREA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 73.-** LOS ÁRBOLES QUE SIRVAN PARA RESTITUIR AL ÁRBOL AFECTADO, ADEMÁS DE CONTAR CON LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS POR EL DICTAMINADOR TÉCNICO Y LA AUTORIDAD, DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- II. DESARROLLAR DURANTE SU VIDA UNA ALTURA MÍNIMA DE 2.5 M;
- III. DESARROLLAR DURANTE SU VIDA UN DIÁMETRO MÍNIMO DEL TRONCO DE 0.06 M; Y
- IV. DESARROLLAR UN VOLUMEN MÍNIMO DE FRONDA DE 1 M<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 74.-** LOS OBLIGADOS A LA RESTITUCIÓN FÍSICA, DEBERÁN APEGARSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- I. PREVER QUE EL CRECIMIENTO DEL ÁRBOL NO PUEDA LLEGAR A OBSTRUIR, INTERFERIR O AFECTAR OTROS ÁRBOLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y PERSONAS;
- II. INTEGRAR EL ÁRBOL O ÁRBOLES QUE SIRVA DE RESTITUCIÓN, EN ALGÚN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR UN CORRECTO DESARROLLO;
- III. REPLANTAR OTRO ÁRBOL DE LAS MISMAS CONDICIONES Y TAMAÑO, CUANDO EL ÁRBOL QUE SIRVA DE RESTITUCIÓN NO SOBREVIVA; Y
- IV. DESCARTAR UBICAR EL ÁRBOL QUE SIRVA DE RESTITUCIÓN EN:
  - a. BANQUETAS MENORES A 1.5 M., DE ANCHO;
  - b. LUGARES DONDE EXISTA CABLEADO AÉREO SOBRE LA CALLE A UNA ALTURA MENOR A 6 M.;
  - c. LUGARES A DISTANCIAS MENORES DE 5 M., DE CONTRA ESQUINAS, SEÑALAMIENTOS O SEMÁFOROS, A MENOS QUE SE ADVIERTA QUE NO EXISTIRÁ ALGUNA AFECTACIÓN, EN BASE A LA INSPECCIÓN REALIZADA POR UN DICTAMINADOR TÉCNICO CERTIFICADO; Y
  - d. LUGARES A DISTANCIAS MENORES DE 2.5 M DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO SUBTERRÁNEO.

**ARTÍCULO 75.-** LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA, CONSISTIRÁ EN EL PAGO DEL MONTO QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEPENDIENDO DE LA AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDABA EL ÁRBOL DERRIBADO O AFECTADO, SEGÚN EL DICTAMEN TÉCNICO, EN BASE A:

- I. LA ALTURA DEL ÁRBOL;

- II. DIÁMETRO DEL TRONCO;
- III. ESTADO DE LA ESTRUCTURA;
- IV. ESTADO GENERAL DEL ÁRBOL;
- V. EXPECTATIVA DE VIDA ÚTIL;
- VI. DENSIDAD DE PLANTACIÓN EN EL ÁREA; Y
- VII. SI SE TRATA DE ÁRBOL PATRIMONIAL O DE VALOR SOCIAL. PARA ESTABLECER EL MONTO FIJO PARA LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA, SE DEBERÁ OBSERVAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 76.-** LAS RESTITUCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS AL SOLICITANTE DEL DERRIBO, QUE REPRESENTEN UNA CANTIDAD DETERMINADA DE DINERO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y PODRÁN SER EXIGIBLES MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

**ARTÍCULO 77.-** LAS RESTITUCIONES ECONÓMICAS Y LO COBRADO AL SOLICITANTE POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEÑALADOS POR ESTA LEY, SERÁN DESTINADAS POR LA AUTORIDAD EXCLUSIVAMENTE PARA:

- I. OBRAS DE PLANTACIÓN;
- II. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA;
- III. ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- IV. TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN ÁREAS VERDES PÚBLICAS;

V. MANEJO DE SUELO; Y

VI. MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES CON ARBOLADO URBANO EN EL MUNICIPIO;

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 78.-** LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, LOS CUALES CONSISTIRÁN EN:

I. ELECTRIFICACIÓN;

II. OBRAS HIDRÁULICAS;

III. OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS Y AGUA, DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO;

IV. CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMELLONES, JARDINES, GLORIETAS ACERAS Y BANQUETAS; Y

V. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN COMO DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO.

**CAPÍTULO TERCERO. DEL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 79.-** LA SECRETARÍA, INTEGRARÁ EL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO, CON LA RELACIÓN DE MANERA ORGANIZADA Y SISTEMÁTICA DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y CONTABLES DEL ARBOLADO URBANO QUE EXISTE EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ACTUALIZARÁ CADA TRES AÑOS, DURANTE LOS PRIMEROS DOS MESES DEL AÑO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE APORTEN LOS MUNICIPIOS AL RESPECTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 80.-** EL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO, DEBERÁ INTEGRAR LA INFORMACIÓN, DE:

- I. CADA UNA DE LAS ESPECIES Y VARIANTES DE ÁRBOLES URBANOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, CON LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:
  - a. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES;
  - b. DIMENSIONES ALCANZABLES EN SU MADUREZ;
  - c. DENSIDAD DE PLANTACIÓN;
  - d. NÚMERO APROXIMADO DEL TOTAL DE ÁRBOLES EXISTENTES;
  - e. EDAD Y DIMENSIONES PROMEDIO;
  - f. SU PRINCIPAL UBICACIÓN;
  - g. ESPECIFICACIÓN DE SI SE TRATA DE ESPECIE O VARIANTE PROTEGIDA; Y
  - h. LAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS.
  
- II. LOS INVENTARIOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO Y SU CONDICIÓN EN GENERAL; Y

**ARTÍCULO 81.-** LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER LLEGAR A LA SECRETARÍA SUS INVENTARIOS MUNICIPALES, CON LA

INFORMACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO ANTERIOR, ANTES DE QUE TRANSCURRA EL PRIMER MES DE CADA CINCO AÑOS, PARA QUE SEAN INTEGRADOS AL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 82.-** LOS DATOS COMPRENDIDOS EN EL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO, SERÁN LA BASE PARA:

- I. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO;
- II. LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN;  
Y
- III. LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

**CAPÍTULO CUARTO. DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 83.-** LA SECRETARÍA LLEVARÁ UN REGISTRO A NIVEL ESTATAL, CON ACCESO AL PÚBLICO, DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS, PARA PRESTAR ALGÚN SERVICIO TÉCNICO EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO.

**ARTÍCULO 84.-** ESTARÁN INCLUIDOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO:

- I. LOS DICTAMINADORES TÉCNICOS ACREDITADOS;
- II. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE INTERVENGAN EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- III. EL PERSONAL CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA REALIZAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- IV. LAS AUTORIDAD O INSTITUCIÓN ESPECIALIZADAS, ENCARGADA DE LA CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- V. LOS INSPECTORES ACREDITADOS POR LA SECRETARÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LA SECRETARÍA CONSIDERE NECESARIO INCLUIR Y QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO TÉCNICO EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO.

**CAPÍTULO QUINTO. DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA. ARTÍCULO**

**85.-** LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL IMPULSARÁN Y PROMOVERÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA, PARA ATENDER A LOS PARTICULARES Y REPRESENTACIONES SOCIALES EN LOS TRÁMITES QUE ÉSTOS DESEEN HACER CON RESPECTO A AL OPERACIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL ARBOLADO URBANO. **ARTÍCULO 86.-** POR MEDIO DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA, LOS MUNICIPIOS BRINDARÁN UNA ATENCIÓN EFICIENTE TAMBIÉN AL INTERESADO EN CONSULTAR EL REGISTRO ESTATAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, Y SU REGLAMENTO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ

EL PROPIO ESQUEMA DE VENTANILLA ÚNICA. **CAPÍTULO SEXTO. DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. ARTÍCULO 87.-** LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS PODRÁN CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CUALQUIER MECANISMO NORMATIVO O ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER FISCAL, FINANCIERO, O DE MERCADO ESTABLECIDO EN OTRAS LEYES, INCLUYENDO LOS ESTÍMULOS FISCALES, LOS CRÉDITOS, LAS FINANZAS, LOS SEGUROS, LOS FONDOS Y LOS FIDEICOMISOS. EN TODO CASO, LOS PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DEBERÁN PREVER LA CANALIZACIÓN EFECTIVA Y SUFICIENTE DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS PRIORITARIOS DE ESTA LEY, Y EL DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO.

**ARTÍCULO 88.-** PREFERENTEMENTE DEBERÁN SER SUJETOS DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR LOS:

- I. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS QUE DURANTE 3 AÑOS HAYAN CONSERVADO EN BUENAS CONDICIONES DOS O MAS ÁRBOLES PLANTADOS EN EL MISMO PREDIO O COLINDANTE A ÉSTE;
- II. LAS MORALES AUTORIZADAS, QUE DURANTE MÁS DE UN AÑO HAYAN MANTENIDOS SUS OPERACIONES BAJO ESTRICTO APEGO A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

**CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 89.-**

LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y SOCIALES, REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- II. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ORIENTADOS AL CONOCIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FORMACIÓN EN LAS TÉCNICAS CONTEMPLADOS EN ESTA LEY, QUE CONLLEVEN AL BUEN MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- III. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDA A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEAN DE INTERÉS PARA DESARROLLAR, FORTALECER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL ARBOLADO URBANO.

**ARTÍCULO 90.-** EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS DE GOBIERNO COMPETENTES, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. FOMENTAR, APOYAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO; Y
- II. FOMENTAR Y APOYAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO.

**ARTÍCULO 91.-** LA SECRETARÍA COORDINARÁ LOS ESFUERZOS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO,

INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO, CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO ENTRE LOS INVESTIGADORES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO CON OTROS PAÍSES;
- II. IMPULSAR LA RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO EXITOSAS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y NACIONAL.

**CAPÍTULO OCTAVO. DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES. ARTÍCULO 92.-** LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES QUE SE FORMEN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, Y FUNCIONEN EN EL ESTADO, DEBERÁN PERSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 93.-** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y NORMATIVAS, LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS SOLICITARÁN LAS RECOMENDACIONES, ASESORAMIENTO Y, EN SU CASO, LA PROMOCIÓN DE:

- I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. ORGANIZACIONES CIVILES;
- III. PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARBOLADO URBANO;

- IV. DEPENDENCIAS FEDERALES O ESTATALES RELACIONADOS AL SECTOR DEL ARBOLADO URBANO;
- V. ORGANISMOS QUE APROVECHEN LOS RESIDUOS PRODUCTOS DEL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO;
- VI. PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO;
- VII. LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA MATERIA DE ARBOLADO URBANO; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 94.-** LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL ASESORAMIENTO, LAS RECOMENDACIONES Y PROMOCIONES DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y NORMATIVAS EN LA MATERIA DE ARBOLADO URBANO, SE DETERMINARÁN CONFORME AL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 95.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, QUE SE HAGAN LLEGAR A LA SECRETARÍA DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. CENSO-DIAGNÓSTICO;
- II. TRATAMIENTO A APLICAR;
- III. PERÍODO DE EJECUCIÓN; E
- IV. INFORME FOTOGRÁFICO.

**CAPÍTULO NOVENO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 96.-** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, PROMOVERÁ LA

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CONVOCANDO A LAS ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, AGRUPACIONES SOCIALES Y PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINIÓN Y PROPUESTAS RESPECTO DE LOS PLANES, PROGRAMASE, ACCIONES Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO. **ARTÍCULO 97.-** EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SE ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A INCREMENTAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ORDENACIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN, Y DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO, Y EL EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE. **TÍTULO SÉPTIMO. DE LA DENUNCIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA DENUNCIA POPULAR. ARTÍCULO 98.-** SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR A FIN DE QUE CUALQUIER PERSONA SEA FÍSICA O MORAL, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIRSE EN PARTE, DENUNCIE ANTE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA O LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SOBRE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 99.-** PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA POPULAR, BASTARÁ SEÑALAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO O EN SU

COMPARECENCIA LOS DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN LOCALIZAR EL LUGAR DONDE SE REALICE EL ACTO U OMISIÓN INFRACTORA. **ARTÍCULO 100.-** LA AUTORIDAD COMPETENTE RECIBIRÁ LA DENUNCIA, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA A QUIEN SE IMPUTE LOS HECHOS DENUNCIADOS, A QUIEN SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE PUEDA INTERVENIR EN EL PROCESO PARA OFRECER ALEGATOS Y PRUEBAS. **ARTÍCULO 101.-** CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DICTARÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE HACIENDO SABER AL INFRACTOR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA REPARAR EL DAÑO Y EL MONTO DE LA CAUCIÓN IMPUESTA AL CASO. **ARTÍCULO 102.-** REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICULARES CUANDO COMENTA ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN, O NO RESPETEN LOS LINEAMIENTOS DE ESTA LEY, SERÁN ÍNTEGRAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CONTRA TERCEROS. EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UN CONVENIO ENTRE EL AFECTADO Y EL RESPONSABLE, PODRÁN ACUDIR ANTE LA SECRETARÍA O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, PARA QUE ESTA SE HAGA VALER DE LOS MEDIOS DE APREMIO PARA SU PAGO. **ARTÍCULO 103.-** CUANDO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SE HUBIEREN OCASIONADO DAÑOS Y/O PERJUICIOS EL O LOS AFECTADOS PODRÁN SOLICITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA FORMULACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO AL RESPECTO, EL CUAL

TENDRÁ VALOR DE PRUEBA, EN CASO DE SER PRESENTADO. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ARTÍCULO 104.-** LA SECRETARÍA SERÁ LA ENCARGADA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ARBOLADO URBANO, Y PARA TAL EFECTO CELEBRARÁ CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, TENIENDO COMO OBJETO PRIMORDIAL LA SALVAGUARDA DEL ARBOLADO URBANO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 105.-** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN REALIZAR POR CONDUCTO DE SU PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO, VISITAS DE INSPECCIÓN; SIN PERJUICIO DE OTRAS MEDIDAS PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **ARTÍCULO 106.-** EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SE ESTABLECERÁN Y ORGANIZARÁN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ARBOLADO URBANO. LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA REGULACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA EN MATERIA DEL ARBOLADO URBANO, EN COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. **ARTÍCULO 107.-** PARA LAS VISITAS DE INSPECCIONES, EL PERSONAL DESIGNADO Y FACULTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TENDRÁ ACCESO A LUGARES O TERRENOS, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIMIENTOS U OFICINAS EN QUE

FUNCIONEN LAS PERSONAS MORALES QUE INTERVENGAN DE ALGUNA FORMA EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO. LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES DE PREDIOS, ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO, PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DAR FACILIDADES AL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO AUTORIZADO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES QUE CONDUZCAN A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 108.-** EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, PROGRAMAS Y APOYOS QUE CONTEMPLAN RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN ESCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA QUE SE PRECISARÁ EL LUGAR MATERIA DE LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA MISMA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN. **SECCIÓN ÚNICA. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD. ARTÍCULO 109.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y PARA EVITAR SE CAUSE UN DAÑO O SE CONTINÚE DAÑANDO ACTIVIDADES QUE AFECTEN EL ARBOLADO URBANO, BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS, LA SECRETARÍA O AUTORIDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DICTAMINADOR TÉCNICO, EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS O INSPECTOR, PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE. LAS MEDIDAS DE PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD SON DE APLICACIÓN

INMEDIATA SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA AL CASO.

**ARTÍCULO 110.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN COMO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD:

- I. LA SUSPENSIÓN O CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE;
- II. CITATORIOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- III. LAS DEMÁS A LAS QUE FUERA ACREEDOR DE ACUERDO A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL ÁRBOL O EQUIPAMIENTO URBANO, O INFRAESTRUCTURA AÉREA O SUBTERRÁNEA.

**CAPÍTULO TERCERO. DE LAS INFRACCIONES. ARTÍCULO 111.-** SE APLICARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS SANCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUANDO:

- I. SE PROCEDA A LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- II. SE REALICE LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE SIN RESPETAR LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y LINEAMIENTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO;
- III. PROVOCAR LA MUERTE O DAÑO FÍSICO AL ALGÚN ÁRBOL URBANO;
- IV. NEGARSE O INCUMPLIR, SIN CAUSA RUSTICADA, A EJECUTAR TRABAJOS DE SANIDAD QUE AFECTEN AL ARBOLADO URBANO O CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN;

- V. LAS PERSONAS MORALES QUE REALICEN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI. SE INCUMPLA CON LO ACORDADO EN LOS LINEAMIENTOS Y FECHAS DE LOS PROGRAMAS, CONTRATOS, REGLAS DE OPERACIÓN Y AUTORIZACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- VII. FALSEAR, OMITIR O NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA QUE SE PROPORCIONE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUE CORRESPONDA A LA MATERIA DE ESTA LEY;
- VIII. OBSTACULIZAR AL PERSONAL AUTORIZADO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INSPECCIÓN;
- IX. DEGRADAR, ELIMINAR PARCIALMENTE O TOTALMENTE ZONAS O ÁREAS DONDE SE LOCALIZA EL ARBOLADO URBANO;
- X. DAÑAR O AFECTAR DE ALGUNA FORMA ÁRBOLES PATRIMONIALES;  
O
- XI. POR ALGUNA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O SU REGLAMENTO.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 112.-** LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN ESTA LEY, SERÁN SANCIONADAS CON UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. SI SE TRATA DE SERVIDOR PÚBLICO EN EXTRALIMITACIÓN U OMISIÓN DE SUS FUNCIONES, LE SERÁ APLICABLE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
- II. SI EL INFRACTOR ES UN PARTICULAR O ACTUÓ COMO TAL LE SERÁN APLICABLES, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS:
  - a. AMONESTACIÓN;
  - b. SERVICIOS COMUNITARIOS;

- c. IMPOSICIÓN DE MULTA;
- D. DETENCIÓN ADMINISTRATIVA HASTA POR 36 HORAS O CONMUTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PROCEDAN.

**ARTÍCULO 113.-** LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DETERMINARÁ LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA RESPECTIVA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. CON UN EQUIVALENTE DE 10 A 500 VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA ÁRBOL AFECTADO, POR LA COMISIÓN LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, A LA III DEL ARTÍCULO 122 DE ESTA LEY;
- II. CON EL EQUIVALENTE DE 100 A 2,000 VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, A QUIEN COMETA LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV A LA IX DEL ARTÍCULO 122 DE ESTA LEY; Y
- III. CON EL EQUIVALENTE DE 50 A 100 DÍAS SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL LUGAR DONDE SE COMETA LA INFRACCIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DE ESTA LEY.

EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER DE HASTA EL DOBLE DEL MÁXIMO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

**ARTÍCULO 114.-** PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A ESTA LEY LA SECRETARÍA Y POR LOS MUNICIPIOS, TOMANDO OBLIGATORIAMENTE EN CONSIDERACIÓN:

- I. EL NÚMERO DE EJEMPLARES AFECTADOS;
- II. EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR;
- III. LA GRAVEDAD E LA INFRACCIÓN CONSIDERANDO PRIMORDIALMENTE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
  - a. EL GRADO DE AFECTACIÓN OCASIONADO AL ARBOLADO URBANO;
  - b. LA DEGRADACIÓN AL MEDIO AMBIENTE SUFRIDA EN EL ÁREA;
  - c. TAMAÑO DEL EJEMPLAR AFECTADO;
  - d. LA ESPECIE Y EDAD DE ÁRBOL AFECTADA;
  - e. EL VALOR HISTÓRICO, LA RAREZA O SINGULARIDAD DEL ÁRBOL AFECTADO.
- IV. LOS DAÑOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE ASÍ COMO EL TIPO, LOCALIZACIÓN Y CANTIDAD DEL RECURSO DAÑADO;
- V. LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL INFRACTOR EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDO MEXICANOS;
- VI. EL CARÁCTER DE IMPREMEDITACIÓN, PREMEDITACIÓN O REITERACIÓN DE LA ACCIÓN U OMISIÓN INFRACTORA;
- VII. EL GRADO DE PARTICIPACIÓN E INTERCEPCIÓN EN LA PREPARACIÓN O REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN;
- VIII. SI LA CAUSA DE LA INFRACCIÓN ES POR OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE;

- IX. SI EL INFRACTOR O INFRACTORES OBTUVIERON ALGÚN BENEFICIO AL COMETER LAS INFRACCIONES;
- X. SI EL INFRACTOR ACTUÓ POR ÓRDENES O INSTRUCCIONES DE ALGÚN SUPERIOR JERÁRQUICO;
- XI. SI LA INFRACCIÓN SE REALIZÓ A TÍTULO PERSONAL, O A NOMBRE O BAJO EL AMPARO DE ALGUNA REPRESENTACIÓN SOCIAL; Y
- XII. LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

**ARTÍCULO 115.-** LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL INFRACTOR, A LA RESTITUCIÓN O REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO. **ARTÍCULO 116.-** LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS A FAVOR DEL ESTADO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CONSTITUIRÁN CRÉDITOS FISCALES Y PODRÁN SER EXIGIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO DE EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. **CAPÍTULO QUINTO. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. ARTÍCULO 117.-** PREVIO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS EN OTRAS INSTANCIAS, POR LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA EMANEN, LOS INTERESADOS DEBERÁN AGOTAR PRIMERAMENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO. EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO

DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTO LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O EN EL QUE EL INTERESADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

**ARTÍCULO 118.-** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ CONTENER:

- I. LA AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE;
- II. EL NOMBRE DEL RECURRENTE Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERA, ASÍ COMO LOS DOMICILIOS QUE SEÑALEN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III. EL INTERÉS LEGÍTIMO Y ESPECÍFICO QUE ASISTE AL RECURRENTE;
- IV. EL ACTO QUE SE RECURRE Y LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
- V. LOS AGRAVIOS QUE SE LE CAUSEN;
- VI. TRATÁNDOSE DE ACTOS QUE POR NO HABERSE RESUELTO EN TIEMPO SE ENTIENDAN NEGADOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ESCRITO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO, O EL DOCUMENTO SOBRE EL CUAL NO HUBIERE RECAÍDO RESOLUCIÓN ALGUNA; Y
- VII. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA, QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO DEBIENDO ACOMPAÑAR LAS DOCUMENTALES CON QUE CUENTE, INCLUIDAS LAS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES.

**ARTÍCULO 119.-** EL RECURSO SE INTERPONDRÁ DIRECTAMENTE ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA QUE

ACUERDE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SOBRE SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO. EN EL CASO DE QUE EL ACTO HAYA SIDO REALIZADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL RECURSO SERÁ RESUELTO POR LA PROPIA AUTORIDAD. **ARTÍCULO 120.-** EN CASO DE DUDA LA RESOLUCIÓN BUSCARÁ FAVORECER ANTE TODO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD, EN BENEFICIOS DEL RECURRENTE, PODRÁ CORREGIR LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE CONSIDEREN VIOLADOS Y EXAMINAR EN SU CONJUNTO LOS AGRAVIOS ASÍ COMO LOS DEMÁS RAZONAMIENTOS DEL RECURRENTE A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL RECURSO NI LOS AGRAVIOS. SI LA RESOLUCIÓN ORDENA REALIZAR UN DETERMINADO ACTO O INICIAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DEBERÁ CUMPLIRSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALEN EN LA MISMA RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 121.-** LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- I. LO SOLICITE EXPRESAMENTE EL RECURRENTE;
- II. SE ADMITA EL RECURSO;

- III. NO SE CAUSE PERJUICIO AL INTERÉS GENERAL;
- IV. QUE DE EJECUTARSE LA RESOLUCIÓN, SE CAUSEN DAÑOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN;
- V. NO SE TRATE DE INFRACTOR REINCIDENTE; Y
- VI. TRATÁNDOSE DE MULTAS, EL RECURRENTE GARANTICE EL CRÉDITO FISCAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE CONSIDERA QUE SE CAUSA PERJUICIO AL INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DAÑE GRAVEMENTE EL MEDIO AMBIENTE, SE AMENACE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. LA AUTORIDAD COMPETENTE ANALIZARÁ LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE CONCEDERLA FIJARÁ LA GARANTÍA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO; LA PROCEDENCIA O NO DE LA SUSPENSIÓN SE NOTIFICARÁ EN EL MISMO ACUERDO QUE ADMITA EL RECURSO. **ARTÍCULO 122.-** EN CASO DE QUE SE EXPIDAN LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES O CONCESIONES CONTRAVINIENDO ESTA LEY, SERÁN NULAS Y NO PRODUCIRÁN EFECTO LEGAL ALGUNO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 123.-** PONEN FIN AL RECURSO ADMINISTRATIVO:

- I. LA IMPROCEDENCIA;
- II. EL SOBRESEIMIENTO;

- III. LA RESOLUCIÓN DEL MISMO;
- IV. LA CADUCIDAD;
- V. LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUARLO POR CAUSAS SUPERVENIENTES; Y
- VI. EL CONVENIO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO A ESTA LEY, Y TENGA POR OBJETO SATISFACER EL INTERÉS SOCIAL CON EL ALCANCE, EFECTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIFICADO EN CADA CASO.

**ARTÍCULO 124.-** EL RECURSO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO Y SE DESECHARÁ CUANDO:

- I. SE PRESENTE FUERA DEL PLAZO;
- II. NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL RECURRENTE; Y
- III. NO APAREZCA SUSCRITO POR QUIEN DEBA HACERLO.

**ARTÍCULO 125.-** SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

- I. CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTREN PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO;
- II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;
- III. CONTRA ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE;
- IV. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y
- V. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO DE DEFENSA LEGAL INTERPUESTA POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 126.-** SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO, CUANDO:

- I. EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DEL RECURSO;
- II. EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SI EL ACTO RESPECTIVO SOLO AFECTA A SU PERSONA;
- III. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- IV. CUANDO HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO RESPECTIVO;
- V. POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y
- VI. NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 127.-** LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:

- I. DESECHARLA POR IMPROCEDENTE O SOBRESERLO;
- II. CONFIRMAR EL ACTO IMPUGNADO;
- III. DECLARAR LA INEXISTENCIA, NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO O REVOCARLO TOTAL O PARCIALMENTE; Y
- IV. MODIFICAR U ORDENAR LA MODIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO O DICTAR U ORDENAR EXPEDIR UNO NUEVO QUE LO SUSTITUYA, CUANDO EL RECURSO INTERPUESTO SEA TOTAL O PARCIALMENTE RESUELTO A FAVOR DEL RECURRENTE.

**ARTÍCULO 128.-** LA AUTORIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS UN REQUERIMIENTO O UNA SANCIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CUANDO SE TRATE DE UN ERROR MANIFIESTO O EL PARTICULAR DEMUESTRE QUE CUMPLIÓ CON ANTERIORIDAD. PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO SE APLICARÁ

SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL LOS SESENTA DÍAS NATURALES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES, LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR, DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES DE ENTRAR EN VIGOR ESTA LEY, TANTO LA SECRETARÍA, COMO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN ADECUAR SUS REGLAMENTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES O EMITIR UNO NUEVO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO QUINTO.-** LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECRETO, EL CATÁLOGO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN, PARA LOS FINES QUE SEÑALA ESTA LEY. **ARTÍCULO SEXTO.-** LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, QUE HAYAN SIDO OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SEGUIRÁN VIGENTES HASTA SU VENCIMIENTO Y, EN SU CASO, SU PRÓRROGA SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE LA PRESENTE LEY, INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTA LEY, SE TRAMITARÁN Y RESOLVERÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL MOMENTO QUE LES DIERON ORIGEN. **ARTÍCULO OCTAVO.-** EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE LAS QUE SOBRE LA MATERIA HUBIERE, EN LO QUE NO SE OPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO NOVENO.-** LA SECRETARÍA INTEGRARÁ EL INVENTARIO ESTATAL DEL ARBOLADO URBANO EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE LE HAGAN LLEGAR LAS ENTIDADES, MISMAS QUE TENDRÁN, PARA TAL EFECTO, UN PLAZO DE 240 DÍAS DE ENTRAR EN VIGOR LA PRESENTE LEY. . FIRMA: DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR DIO LECTURA ÚNICAMENTE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA Y ENSEGUIDA EXPRESÓ: “SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA QUE EL ASUNTO SEA TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE. POR EL CONTENIDO Y LA RELEVANCIA DEL PROYECTO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ CON ANTERIORIDAD LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 4600/LXXI DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 15:17 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4600/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4600/LXXI, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE Y ALFREDO GARZA DE LA GARZA, ENTONCES

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) Y SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES CONTINUAR CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DENOMINADO “SANTA LUCÍA”, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA REORDENACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE WASHINGTON AL NORTE, ALLENDE AL SUR, FÉLIX U. GÓMEZ Y FLORENCIO ANTILLÓN AL ORIENTE Y DR. COSS AL PONIENTE, USANDO EL CANAL DEL MISMO NOMBRE COMO SU EJE CONECTOR Y DE INTEGRACIÓN ENTRE LA MACRO PLAZA Y EL PARQUE FUNDIDORA, CONVIRTIENDO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL CATALIZADOR DEL DESARROLLO Y MODERNIDAD NACIONAL. SEÑALAN QUE CON LA**

REALIZACIÓN DEL CITADO PROYECTO, SERÁN AFECTADOS 20-VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS CUALES DESCRIBEN CON SUS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS EN LA SOLICITUD DE MÉRITO. REFIEREN QUE MEDIANTE OFICIO NO. 086/H-0.1/DJ/2005, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE SOLICITÓ AL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LA DESAFECTACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES COMPROMETIDOS DENTRO DE LA ZONA DECRETADA EN EL PLAN MAESTRO SANTA LUCÍA, CON EL OBJETO DE QUE SEAN INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA (FIDELUCIA), AHORA DENOMINADO FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES). ASIMISMO QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO CJ-085/2006, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2006, SIGNADO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, SE EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES PARA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS 20-VEINTE INMUEBLES DE REFERENCIA CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA (FIDELUCIA), AHORA FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), Y QUE MEDIANTE OFICIO O.M.G./363/2006, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, AUTORIZÓ SOMETER A LA

CONSIDERACIÓN DEL ENTONCES COMITÉ DE OPERACIONES PATRIMONIALES DEL ESTADO LA DESAFECTACIÓN DE LOS CITADOS INMUEBLES. POSTERIORMENTE, EL ENTONCES COMITÉ DE OPERACIONES PATRIMONIALES, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRÓ EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE EMITIÓ OPINIÓN A FAVOR DE QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS Y PREVIA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LLEVE A CABO LA DESAFECTACIÓN DE LOS VEINTE PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN INCORPORADOS VÍA APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA (FIDELUCIA), AHORA FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), EN VIRTUD DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA ” EN DICHO MUNICIPIO. ACLARAN QUE EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, SE SUSCRIBIÓ EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 020489-2, CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE “FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO DE SANTA LUCÍA” (FIDELUCIA) POR EL DE “FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS” (FIDEPROES) SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA POR LA LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA, DIRECTORA LEGAL

HACENDARÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL 5 DE MARZO DE 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3753, VOLUMEN 117, LIBRO 116, SECCIÓN IV RESOLUCIONES Y CONVENIOS DIVERSOS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006. ES CON BASE EN LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO LOS INMUEBLES DE REFERENCIA. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO. DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO VALORAMOS AMPLIAMENTE LAS PROPUESTA QUE SE ANALIZA, PUES IMPLICA ACCIONES PARA SEGUIR AVANZANDO EN EL ESFUERZO DE

REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN URBANA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL “PLAN MAESTRO SANTA LUCIA”. EN ESTE SENTIDO, BAJO UN ESQUEMA DISEÑADO Y PROPUESTO AL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, LOS PROMOVENTES PRESENTARON A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, FUERAN DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y POSTERIORMENTE AFECTADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), EL CUAL LOS DESTINARÍA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”. NO OBSTANTE, ES DE MENCIONARSE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, RESPONSABLE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003 – 2009 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE PROYECTAR, PLANEAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y OBRAS ESPECIALES O PRIORITARIAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA ESTATAL, FUE EXTINTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009. ASÍ MISMO, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 05, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2009, SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTRUCTURA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO GOBIERNO,

TENIENDO COMO OBJETIVO LOGRAR UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARAESTATAL, ADECUANDO PARA ELLO DICHA ESTRUCTURA A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES. BAJO ESTOS CRITERIOS, EN EL MARCO DE LA NUEVA VISIÓN Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, A FIN DE PERMITIR AL ÁREA COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO REALIZAR UNA REVALORIZACIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN Y NUEVA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA ANALIZADA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE Y ALFREDO GARZA DE LA GARZA, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CUAL PROPUSIERON DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE FUERAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) Y DESTINARSE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”, ELLO EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL EXPEDIENTE FORMADO RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN DE VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y UBICADOS DENTRO DE LA ZONA COMPRENDIDA EN EL PLAN MAESTRO SANTA LUCÍA, DONDE ORIGINALMENTE SE SOLICITÓ POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA DESTINARSE A LA AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA. ESTO FUE POR PORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA “COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA” Y RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, PERO ESTA UNIDAD FUE EXTINTA POR EL PROPIO EJECUTIVO EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECLARAR SIN MATERIA LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, TAL COMO Y COMO SE PROPONE EN EL PROYECTO DE DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITARLES SU VOTO A FAVOR. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESO:

“HONORABLE ASAMBLEA: EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, SIN DUDA ALGUNA REPRESENTA UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD NEOLEONESA EN CUANTO AL DESARROLLO URBANÍSTICO Y TURÍSTICO DEL ESTADO. AHORA BIEN, REFERENTE A LA SOLICITUD INICIAL, ES DE SEÑALAR QUE SE ENCUENTRE BIEN DEJAR SIN MATERIA LA MISMA, TODA VEZ QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROYECTAR, PLANEAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y OBRAS ESPECIALES O PRIORITARIAS DE INFRAESTRUCTURA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2009 ERA LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, MISMA QUE MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUEDÓ EXTINTA, RAZÓN POR LA CUAL ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITANDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO EN FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESO: “CON PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: PRECISANDO SOBRE LA SOLICITUD DE MÉRITO, ES DE SEÑALAR QUE EL OBJETO DE LA MISMA ES PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE CIERTOS ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA, BRINDANDO UN GRAN

BENEFICIO PARA LA CIUDADANÍA, FOMENTANDO LA CULTURA, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SEMINARIOS, TALLERES, LO CUAL SIN DUDA SERÍA UN ATRACTIVO PARA NUESTRA CIUDAD Y UN GRAN GENERADOR DEL TURISMO EN EL ESTADO. SIN EMBARGO, Y EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 05 PUBLICADO EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDIÓ UNA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA CUAL QUEDA EXTINTA LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, Y SIENDO ÉSTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE PROYECTAR, PLANEAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y OBRAS ESPECIALES O PRIORITARIAS DE INFRAESTRUCTURA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2009, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL DEJAR SIN MATERIA LA PRESENTE SOLICITUD. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO EN SENTIDO APROBATORIO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO SOLICITÓ A LOS

CC. DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4600/LXXI DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTES 5201, 5316, 5673/LXXI ANEXOS 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 15:17 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 5201, 5316, 5373 ANEXOS 1 Y 2)** **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **I. EXPEDIENTE NÚMERO 5201/LXXI, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2008, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA**

REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 28, 32, 35, 44, 45, 92 Y 93, POR MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS I AL 23 BIS VII. II. EXPEDIENTE NÚMERO 5316/LXXI, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. III. EXPEDIENTE NÚMERO 5673/LXXI, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE

**HACER MÁS TRANSPARENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. IV EXPEDIENTE NÚMERO 5373/LXXI ANEXO I, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. V. EXPEDIENTE NÚMERO 5373/LXXI ANEXO II, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2009, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ARMONIZAR LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS**

**NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. ANTECEDENTES: EXPEDIENTE 5201.**

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE UNA DE LAS ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES EL PLANTEAR QUE LAS OBRAS PÚBLICAS SE LLEVEN A CABO CON ARREGLO A LAS PRIORIDADES QUE IMPONE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO PROGRAMAR ADECUADAMENTE EL GASTO PÚBLICO EN FUNCIÓN DE ESAS PRIORIDADES, CON EL FIN DE RACIONALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, OBTENER AL MÁXIMO SU APROVECHAMIENTO Y ESENCIALMENTE QUE EXISTA UNA TRANSPARENCIA EN EL ACCIONAR DEL GOBIERNO. SEÑALAN QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE CONSIDERA DE INTERÉS PÚBLICO, Y DEBERÁ REALIZARSE CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. INDICAN QUE PARA CUMPLIR CON ESTAS DISPOSICIONES ES NECESARIO QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS BUSQUEN LOS MECANISMOS JURÍDICOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, “PUES VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO QUE ENCUENTRA SUSTENTO Y APOYO EN LA LEY, LA QUE NOS PERMITE EL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS DE ACTUAR EN FORMA

CONSCIENTE Y RESPONSABLE PARA GARANTIZAR LA PREVALENCIA DE LAS INSTITUCIONES”, Y POR TANTO EN SU CONSIDERACIÓN ES INAPLAZABLE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PERMITAN CONTAR CON SISTEMAS DE MEJOR FUNCIONALIDAD RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA. ENFATIZAN QUE EL GASTO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DEBE PERMITIR LA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE REQUIERE LA POBLACIÓN, MEDIANTE INSTRUMENTOS QUE GENEREN MAYOR CONFIABILIDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS. REFIEREN QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ACTUALMENTE NOS RIGEN, YA CONTIENEN MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN SU ESFERA DE COMPETENCIA. ARGUYEN QUE A LO LARGO DE LOS AÑOS, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES RESERVAN GRAN PARTE DE SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, POR LO QUE LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEBE ESTAR ENCAMINADA A LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS. A SU VEZ, EXPRESAN QUE LA REGULACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA Y LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE MATERIALIZA, SON DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA POR EL IMPACTO QUE

REPRESENTAN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y QUE NO MENOS PREPONDERANTE ES SU PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, DADO QUE SON TAREAS QUE RESULTAN VITALES POR SU TRASCENDENCIA SOCIAL. PRECISAN QUE A CONSECUENCIA DE DIVERSOS FACTORES SOCIALES, SE HA PROPICIADO QUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN SE VEAN UN TANTO MATIZADOS DE CONTRATISTAS QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ASIGNADAS INCUMPLEN TANTO EN LA CALIDAD, COSTO, CANTIDAD Y ENTREGA DE LAS OBRAS PÚBLICAS, TODO ELLO A CONSECUENCIA DE UN CENSO CONFIABLE Y FEHACIENTE DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADO CON EQUIPO TÉCNICO, MAQUINARIA Y PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EXPERIMENTADO EN LA OBRA PÚBLICA ASIGNADA. CITAN QUE ESTO CONLLEVA UN DETERIORO CON MÚLTIPLES EFECTOS EN EL PATRIMONIO DEL ESTADO, PERO ADEMÁS AL CIUDADANO DETERIORÁNDOSE EN SU CALIDAD DE VIDA QUE A FUTURO ENFRENTA LAS CONSECUENCIAS DÍA CON DÍA DE OBRAS MAL PLANEADAS, MÁS DEFICIENTES, ETC. ALUDEN QUE CON EL ACTUAL TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SE PROPICIA QUE SE CREEN EMPRESAS “FANTASMAS”, CON VÍNCULOS ENTRE SÍ, CARENTES DE EXPERIENCIA Y CALIDAD EN EL SERVICIO, CON OBJETO DISTINTO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A CONSECUENCIA DE LA DÉBIL REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU DEBIDA CONSTITUCIÓN LEGAL Y EXPERIENCIA, PUES EN ALGUNOS CASOS INCLUSO SE HA DETECTADO QUE COMPARTEN DOMICILIO LEGAL,

INSTALACIONES, NÚMEROS TELEFÓNICOS, EMPLEADOS, SOCIOS, LO QUE CONSIDERA QUE REQUIERE ESTAR SUJETO ESTE REQUISITO AL MODIFICAR SU ESQUEMA LEGAL. AGREGAN QUE CON LA ACTUAL LEGISLACIÓN SE FAVORECE LA CREACIÓN DE EMPRESAS CON VIGENCIA “TRIENAL” O “SEXENAL”, ES DECIR, SÓLO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES DURANTE EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TURNO, “Y LO MÁS GRAVE RESULTA EN QUE ESTAS EMPRESAS SIEMPRE ACUMULAN LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA MILLONARIOS, LO QUE EN SEGUIDA DA A CONOCER IRREGULARIDADES A TRAVÉS DE SU CONSTITUCIÓN, SIN EMBARGO, CON EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE SE PROPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE EVITARÁ ESA SITUACIÓN”. DETALLAN QUE ANTE ESA PROBLEMÁTICA, SE PROPONE UN NUEVO MECANISMO LEGAL QUE COADYUVE A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS PÚBLICAS, A LA PRIORIDAD DE SU REALIZACIÓN, TRANSPARENCIA, CALIDAD, AL RENDIMIENTO DE CUENTAS Y ASÍ COMO SU OPORTUNA EJECUCIÓN, LA CREACIÓN DE UN PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR CRITERIOS, ASIGNACIONES, ESTRATEGIAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA QUE LAS OBRAS PÚBLICAS CUMPLAN CON LAS FINALIDADES PARA LAS QUE SEAN PROYECTADAS. ESPECIFICAN QUE SE CONTEMPLA UN ESQUEMA NORMATIVO QUE PERMITIRÁ ESTABLECER UNA CONGRUENCIA Y UNIFORMIDAD CON LAS

DIVERSAS FASES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DEMOLICIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY. DESTACAN QUE EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS SE BUSCA SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE IMPRIMIR AGILIDAD Y FLEXIBILIDAD A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, RAZÓN POR LA QUE SE PROPONEN UNA SERIE DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, CONCLUYEN SEÑALANDO QUE HA SIDO UN RECLAMO DE LOS GOBERNADOS LA EFICIENTIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS PÚBLICAS, POR LO QUE CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SE BUSCA LA FORMA IDÓNEA DE RESPONDER A LOS RECLAMOS SOCIALES EN ESA MATERIA. **II Y III. EXPEDIENTES 5316 Y 5673.** EXPRESAN LOS DIPUTADOS PROMOVENTES QUE EN NUESTRA ENTIDAD, COMO EN TODAS LAS CIUDADES DESARROLLADAS Y VANGUARDISTAS DEL MUNDO, UN GRAN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SE DESTINAN A OBRAS PÚBLICAS. POR ESA RAZÓN, CONSIDERAN NECESARIO QUE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES TENGAN CONOCIMIENTO DE QUÉ SE ESTÁ HACIENDO CON ESOS RECURSOS, QUIÉN LLEVA A CABO LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUÁNTO PRESUPUESTO SE DESTINA A CADA UNA DE ELLAS, CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE TIENEN PARA EL ESTADO, CUÁNTO LE HUBIERA COSTADO AL GOBIERNO REALIZAR LOS CONTRATOS CON CUALQUIER OTRO CONTRATISTA, CUÁLES SON LAS EXCEPCIONES A LAS LICITACIONES, POR QUÉ SE LLEVAN A CABO, “EN FIN, ES NECESARIO QUE EXISTA UNA VERDADERA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, POR EL BIEN DE LA DEMOCRACIA Y LA SALUD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN NUESTRO ESTADO”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PRESENTAN UN PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE DE ESA MANERA TANTO LOS CONTRATISTAS COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL CONOZCAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE TODOS LOS CONTENDIENTES EN EL CASO DE LAS LICITACIONES, Y SE DETERMINEN LAS CAUSAS DE POR QUÉ NO SE DA DICHO MECANISMO CUANDO SE LLEVA A CABO UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, A EFECTO DE QUE ‘GANE EL QUE TENGA QUE GANAR’ LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LIMPIA Y PÚBLICAMENTE. EN ESE ORDEN DE IDEAS, PROPONEN INCLUIR DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA

EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE SINTETIZAN A CONTINUACIÓN. SEÑALAN QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, DEBIENDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHS PROCEDIMIENTOS. ALUDEN QUE SE ESTABLECE, TAL COMO EN LA REFERIDA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y, EN EL CASO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, CON LA PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA INVITACIÓN, Y AMBOS PROCEDIMIENTOS CONCLUYEN CON LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO. REFIEREN QUE SE HOMOLOGA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS O LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PONDRÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE A LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE LAS LICITACIONES Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE VISITA A INSTALACIONES, LOS FALLOS DE DICHAS LICITACIONES O LAS CANCELACIONES DE ÉSTAS, Y LOS DATOS RELEVANTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS QUE

REGULA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE SEA DE NATURALEZA RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO. INDICAN QUE SE PRECISA QUE CUANDO EXISTAN CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREVISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CORRESPONDIENTES PREVIO ACUERDO DEL EJECUTIVO O DEL AYUNTAMIENTO, EN SU CASO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS, PODRÁN CONTRATAR DIRECTAMENTE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN NECESIDAD DE EXPEDIR CONVOCATORIA ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO RELATIVO A LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA. CITAN QUE SE HOMOLOGA CON LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TAMBIÉN TENGAN QUE ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO Y MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN

REFERENCIA. PRECISAN QUE DE IGUAL MANERA, SE ESTABLECE QUE DICHO SOBRE PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, EN EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; O BIEN, SI ASÍ LO ESTABLECE LA CONVOCANTE, ENVIARLO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, POR MENSAJERÍA, O POR INTERNET, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY. DESTACAN QUE SE PREVÉ QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE INTERNET, PODRÁN REALIZAR SUS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LOS LICITANTES PUEDAN OPTAR POR PRESENTAR SUS PROPUESTAS POR ESCRITO DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. PUNTUALIZAN QUE EN EL CASO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR INTERNET, EL SOBRE SERÁ GENERADO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA OFICIALÍA MAYOR. AÑADEN QUE A SU VEZ LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS; Y QUE EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE INTERNET, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, SE EMPLEARÁN MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, LOS CUALES PRODUCIRÁN LOS MISMOS

EFFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO. MENCIONAN QUE SE PREVÉ QUE LA OFICIALÍA MAYOR OPERARÁ Y SE ENCARGARÁ DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE UTILICEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O LOS LICITANTES, Y SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL CONTROL DE ESTOS MEDIOS, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE REMITA POR ESTA VÍA. ASIMISMO, QUE SE HOMOLOGAN CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS PLAZOS Y OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. APUNTAN, QUE TAMBIÉN SE HOMOLOGAN LOS CASOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE MANERA CORRELATIVA CON LA INICIATIVA PRESENTADA EN RELACIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. MANIFIESTAN QUE POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE QUE, TAL COMO OCURRE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, SEA UN SÓLO SOBRE EL QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, AMBAS PROPUESTAS SE ABRAN DE

MANERA CONJUNTA EN REUNIÓN PÚBLICA, Y EL EVENTO DE FALLO SE LLEVE A CABO DE MANERA PÚBLICA, ENTREGÁNDOLE A LOS PARTICIPANTES COPIA DEL DICTAMEN QUE CONTENDRÁ LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYA PROPUESTA FUE SELECCIONADA Y AQUELLAS CUYAS PROPORCIONES FUERON DESECHADAS. DE ESTA MANERA, SERÁ MÁS TRANSPARENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ASÍ PODRÁ REALIZARSE UNA MEJOR RENDICIÓN DE CUENTAS DE CARA A LA CIUDADANÍA. ALUDEN QUE DE IGUAL MANERA, SE HOMOLOGAN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, TANTO DE OBRAS PÚBLICAS COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SE EQUIPARA EL HECHO DE QUE EN CASO DE EMPATE TÉCNICO ENTRE LAS EMPRESAS LICITANTES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADJUDICARÁN LA OBRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN AL MOMENTO DE CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. REFIEREN QUE ASIMISMO, SE ESTABLECE EL CRITERIO PREVALECIENTE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, RELATIVO A QUE PARA QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LA JUSTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DICHO

PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONSTAR POR ESCRITO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DESTACAN QUE COMPLEMENTARIAMENTE, SE PREVÉ QUE EN CUALQUIER SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR. EN ESTOS CASOS, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, ENVIARÁ A LA CONTRALORÍA UN INFORME RELATIVO A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS DURANTE EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO COPIA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y DEL DICTAMEN QUE CONTENDRÁ LA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EN ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR LAS QUE LAS PROPOSICIONES QUE NO SE ADMITIERON, FUERON DESECHADAS. A LA VEZ, SEÑALAN QUE DE IGUAL MANERA, SE EQUIPARA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL QUE LA SUMA DE LOS MONTOS DE LOS CONTRATOS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DEL

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO PODRÁ EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO. POR ÚLTIMO, INDICAN QUE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, SE ESTABLECE QUE LA INVITACIÓN DEBERÁ DIFUNDIRSE EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, EN SU PÁGINA DE INTERNET Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS CONTRATISTAS QUE FUERON INVITADOS.

**EXPEDIENTE 5673 ANEXO I.** REFIERE EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y EL ACELERADO AUGE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO, LO HAN POSICIONADO A COMO UNA DE LAS ENTIDADES MÁS RECONOCIDAS DE NUESTRO PAÍS, A NIVEL INTERNACIONAL. SIN EMBARGO, EL PROGRESO LLEVA CONSIGO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS A LAS QUE ES INDISPENSABLE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN, Y UNA DE ELLAS ES LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZA EN LA ENTIDAD. CITA QUE LAS OBRAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA CUALQUIER DESARROLLO URBANO ADECUADO PARA LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, DEBEN LLEVARSE A CABO CONSIDERANDO QUE EL GASTO PÚBLICO INVERTIDO EN DICHAS OBRAS, ESTÁ DESTINADO A SERVIR PARA EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU

CONJUNTO. SEÑALA QUE ES IMPRESIONANTE CONSTATAR QUE EN NUEVO LEÓN, EN CLARA DIFERENCIA CON LO QUE SE LLEVA A CABO EN EL ORDEN DE GOBIERNO FEDERAL Y EN VEINTISÉIS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, NO SE CUENTA CON UN REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS, PARA EL EFECTO DE QUE EN UN DOCUMENTO PÚBLICO, TRANSPARENTE E IMPARCIAL, CONSTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON TODAS AQUELLAS PERSONAS ACREDITADAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DICHA INFORMACIÓN ESTÉ AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS, TAL COMO LO MANDA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. MENCIONA QUE DE ESTA MANERA, Y CON UN FRANCO DESEO DE CONTRIBUIR A LA DEMOCRACIA, ENTENDIDA “NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PUEBLO”, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE NUESTRA CARTA MAGNA, LA INICIATIVA DE DECRETO INTENTA COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL ESTADO, INTRODUCIENDO PARA EL EFECTO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, UN CAPÍTULO RELATIVO AL PADRÓN DE

CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. PUNTUALIZA QUE DICHO PADRÓN PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE DESEEN REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y SE INTEGRARÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS CONTRATISTAS INTERESADAS, ASÍ COMO CON AQUELLA CON LA QUE CUENTEN LAS CONVOCANTES. ALUDE QUE ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR DENTRO DE SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y ENTRE SÍ, PARA COORDINAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PADRÓN, A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONTRATACIÓN EFICAZ, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CON RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA ENTIDAD. INDICA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DEBERÁ SER PERMANENTE Y ESTAR A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE INTERNET, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN DE NATURALEZA RESERVADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DETALLA QUE IGUAL MANERA, SE ESTABLECE QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY PERMITE LLEVAR A CABO SUBCONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, LAS SUBCONTRATISTAS DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

CORRESPONDIENTES, Y A SU VEZ SERÁN SUSPENDIDAS DEL MISMO, CUANDO ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS PARA EL EFECTO. EXPRESA QUE INCLUSIVE, Y PARA CONTAR CON UN REGISTRO COMPLETO DE ESTA INFORMACIÓN, SE PREVÉ QUE LA CONTRALORÍA LLEVARÁ EL REGISTRO DE LAS CONTRATISTAS CUYO REFRENDO NO SE REALIZÓ, Y EL DE AQUELLAS QUE SE LES HAYA DETERMINADO LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS. ESPECIFICA QUE DE IGUAL MANERA SE CONTEMPLA QUE TODO INTERESADO QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE OTORGARÁ EL REGISTRO Y REFRENDO EN EL PADRÓN; PARA TAL EFECTO, LA CONTRALORÍA EMITIRÁ LINEAMIENTOS MERAMENTE ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONTRATISTAS INTERESADAS EN INSCRIBIRSE Y REFRENDAR SU REGISTRO EN EL PADRÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER PUBLICADOS PREVIAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ADVIERTE QUE ASIMISMO, Y COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA OTORGAR EL REGISTRO Y REFRENDO EN EL PADRÓN, LAS CONVOCANTES DEBERÁN EFECTUAR REVISIONES A LAS CONTRATISTAS, PARA CERCIORARSE DE LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS INTERESADAS. MENCIONA QUE TAMBIÉN SE PREVÉ QUE EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS TENDRÁ ÚNICAMENTE EFECTOS DECLARATIVOS RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS, SIN QUE DÉ LUGAR A

EFFECTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, CON LA OBLIGACIÓN DE REFRENDARSE CADA AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA OTORGADO EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN PROPUESTAS. INDICA QUE ADICIONALMENTE, Y COMO MECANISMO ADMINISTRATIVO REVISOR DE LA LEGALIDAD, LAS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR A LA CONTRALORÍA, CUANDO LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PADRÓN HAYA SIDO MODIFICADA; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y LA CONTRALORÍA, EN CUALQUIER TIEMPO, PODRÁN VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LAS CONTRATISTAS HUBIEREN APORTADO PARA LA OBTENCIÓN Y REFRENDO DE SU REGISTRO. REFIERE QUE ASIMISMO, Y A FIN DE PROMOVER LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN EN FORMA PERMANENTE, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, LA CONTRALORÍA MANDARÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL LISTADO DE LAS CONTRATISTAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN, DEBIENDO MANTENER ACTUALIZADO EN INTERNET PERMANENTEMENTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, INCLUYENDO LAS INSCRIPCIONES Y SUSPENSIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON POSTERIORIDAD A DICHA PUBLICACIÓN. DESTACA QUE DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS

PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LA CONTRATACIÓN DEBERÁ HACERSE ENTRE LAS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS CUYO REGISTRO SE ENCUENTRE VIGENTE, EN ATENCIÓN A SU EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y MONTO RESPECTO DE CONTRATOS QUE HAYAN CELEBRADO CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS. SEÑALA QUE DE IGUAL FORMA, SE PREVÉ QUE CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEÑALE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, SE INCLUIRÁN EN DICHAS BASES LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y DEMÁS REQUISITOS DEL PADRÓN QUE SE SOLICITARÁN A LA SUBCONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS. PRECISA QUE SE PRECEPTÚAN DIVERSOS SUPUESTOS POR LOS CUALES LA CONTRALORÍA ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL REGISTRO A UN CONTRATISTA. LA SUSPENSIÓN OCASIONARÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO EN CASO DE HABERLO, Y QUE EL CONTRATISTA Y SUS SOCIOS PIERDAN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR LA LEY

DE OBRAS PÚBLICAS. EXPONE QUE LA SUSPENSIÓN QUE SE IMPONGA NO SERÁ MENOR DE TRES NI MAYOR DE CINCO AÑOS, PLAZO QUE COMENZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA CONTRALORÍA LA HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LA CIRCULAR RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y SE LEVANTARÁ CUANDO CESEN LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, A SOLICITUD DEL INTERESADO, PREVIO PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN OCASIONADO AL ESTADO O MUNICIPIO. A LA VEZ, CITA QUE EN RELACIÓN A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, TAMBIÉN SE INCLUYE QUE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES O MULTAS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, REMITIRÁN A LA CONTRALORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN, A FIN DE QUE SE ACREDITE EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN, HACIENDO EL DESGLOSE Y ESPECIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE QUE SE TRATE. POSTERIORMENTE: POR ÚLTIMO, ADVIERTE QUE ES INTERESANTE CONSTATAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD, EL EJECUTIVO ESTATAL NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE EN LO ADMINISTRATIVO, ESTABLEZCA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE

LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE LE OTORGA CASI PLENA DISCRECIONALIDAD PARA INTERPRETAR LA LEY DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE A SUS INTERESES, RAZÓN POR LA CUAL PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO MEDIANTE EL CUAL SE PRECEPTÚE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE TENGAN COMPETENCIA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁN AJUSTAR O EN SU CASO EMITIR, LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INICIATIVA DE MÉRITO. **EXPEDIENTE 5673 ANEXO II.** EXPRESA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EN LA ENTIDAD, COMO EN TODAS LAS CIUDADES DESARROLLADAS Y VANGUARDISTAS DEL MUNDO, UN GRAN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE DESTINAN A LAS OBRAS PÚBLICAS, POR ESA RAZÓN, EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009 PRESENTÓ TRES INICIATIVAS RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO. REFIERE QUE EL ESPÍRITU DE DICHAS INICIATIVAS CONSISTE PRINCIPALMENTE EN HOMOLOGAR CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A EFECTO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN ESTE TEMA. SIN EMBARGO, INDICA, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD NECESITA

ADICIONALMENTE OTRAS ACTUALIZACIONES, POR EJEMPLO EN LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO ENCARGADAS EN APLICAR DICHA NORMA, ESPECÍFICAMENTE LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. ADVIERTE QUE ESAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2003, SE LLAMAN CONTRALORÍA INTERNA Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MÁS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO SE LES DENOMINA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE ES IMPORTANTE MODIFICAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, A EFECTO DE EMPLEAR LOS TÉRMINOS ACTUALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EJECUTA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. SEÑALA QUE ASIMISMO, Y EN ESE ESPÍRITU DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS SEÑALA QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE CONSIDERA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE

LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999, ABROGÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO PUBLICADA EL 08 DE FEBRERO DE 1991, Y ASIMISMO, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2005, ABROGÓ LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1999. CONFORME A LO ANTERIOR, PRESENTA UN PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE ARMONIZAR LOS NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ENTIDAD, SON DE ENORME TRASCENDENCIA PARA LOS NUEVOLEONESES, YA QUE POR UNA PARTE INFLUYEN EN EL DESARROLLO URBANO Y EN EL CRECIMIENTO DE

NUESTROS MUNICIPIOS, Y POR OTRA PARTE, ES A ESTOS PROYECTOS A DONDE SE DESTINA UN GRAN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE MATERIALIZA, SON DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA POR EL IMPACTO QUE REPRESENTAN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS. NO MENOS PREPONDERANTE ES SU PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, DADO QUE SON TAREAS QUE RESULTAN VITALES POR SU TRASCENDENCIA SOCIAL. BASADO DE LO ANTERIOR, LAS INICIATIVAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN PROPONEN REFORMAR INTEGRALMENTE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA COADYUVAR A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS PÚBLICAS, A LA PRIORIDAD DE SU REALIZACIÓN, AL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y A SU OPORTUNA EJECUCIÓN. EN SUMA, A LAS ESTRATEGIAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA ASEGURAR QUE LAS OBRAS PÚBLICAS CUMPLAN CON LAS FINALIDADES PARA LAS QUE SEAN PROYECTADAS. A ESTE RESPECTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO VALORAMOS AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE DICHAS INICIATIVAS, CUYOS EJES RECTORES SE CENTRAN EN TRES RUBROS, A SABER, LA INCLUSIÓN DE UN PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS; LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA QUE SE LLEVEN A CABO DE MANERA SIMILAR A COMO SE REALIZAN A NIVEL

FEDERAL; Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE REFIEREN EN EL CUERPO DE LA LEY, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LO REFERENTE, A LA PROPUESTA DE LA INCLUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, CONVIENE PRECISAR QUE DICHA FIGURA DESAPARECIÓ DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA DESDE EL 18 DE JULIO DE 1991, FECHA EN LA CUAL SE REFORMÓ LA ENTONCES LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DEROGANDO EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO “DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS”. ASIMISMO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 184 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1984, ES DECIR, LA LEY ANTERIOR A LA VIGENTE, TAMBIÉN CONTEMPLABA EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, NO OBSTANTE, SIGUIENDO EL ESPÍRITU DE LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN FEDERAL DEL AÑO DE 1991, ES ELIMINADO DEL CUERPO DE LA LEY ESTATAL, PUES SE CONSIDERÓ, AL IGUAL QUE LA ARGUMENTACIÓN QUE OFRECIÓ EL LEGISLADOR FEDERAL, SE EVITARÍA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE EN SU IMPLEMENTACIÓN RESULTABAN DUPLICADOS Y EN NO POCAS OCASIONES INNECESARIOS. AMBOS ORDENAMIENTOS, LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, ESTABLECÍAN LA OBLIGACIÓN DE SÓLO CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON

LAS MISMAS, CON PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN. LOS INTERESADOS DEBÍAN SOLICITARLO POR ESCRITO Y SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SEÑALABA EL REGLAMENTO DE LA LEY. TENÍA UNA VIGENCIA DEL 1º DE JULIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, LO QUE PERMITÍA CONTAR CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATISTAS. ADEMÁS, EL PADRÓN DE CONTRATISTAS CLASIFICABA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN DOS GRANDES RUBROS: CONTRATISTAS DE OBRAS Y CONTRATISTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES. ANTE ELLO, LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA ESTIMAMOS QUE LA PARTE CONDUCENTE DE LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA DEBE SER ADECUADA A FIN DE ESTABLECER EN LA LEY EN ESTUDIO UNA HERRAMIENTA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS, QUE PERMITA UNA MÁS ÁGIL CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y REDUCCIÓN DE TIEMPO EN EL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A DATOS GENERALES DEL LICITANTE; VERIFICACIÓN DE SU EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA E HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CON LO CUAL SE CUMPLIRÍA INTEGRALMENTE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA PLANTEADA. ASÍ, COINCIDIMOS EN INCORPORAR DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS”, EN EL CUAL SE REGULARÁ LO

RELATIVO A DICHO REGISTRO, EL CUAL VIENE A CONSTITUIR UN ELEMENTO DE CONTROL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, YA QUE LAS CONVOCANTES AL INCORPORAR LA INFORMACIÓN QUE DE ÉSOS DERIVAN, PERMITE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE SUS ETAPAS HACIENDO CON ELLO TRANSPARENTE SU DESARROLLO, ASÍ COMO PÚBLICO A LOS CONTRATISTAS REGISTRADOS Y SU HISTORIAL. LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DARÁ MAYOR CONFIABILIDAD EN LA INFORMACIÓN, EVITANDO QUE UN MISMO CONTRATISTA SEA CATALOGADO EN FORMA DISTINTA POR OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD; SE TENDRÁ INFORMACIÓN ACTUALIZADA; PERMITIRÁ CONOCER LAS EMPRESAS EXISTENTES EN EL MERCADO, SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA; Y CONTARÁ CON DATOS QUE REFLEJEN LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA E HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO. ASIMISMO, SE CUIDA METICULOSAMENTE EL APARTADO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, ESTABLECIENDO CLARAMENTE QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN LLEVAR SU PROPIO REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CAPÍTULO RESPECTIVO, Y PARA EL CASO QUE DESEEN REGIRSE POR EL ESTATAL REQUERIRÁN CELEBRAR PREVIAMENTE UN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. DE LA MISMA FORMA, SE DISPONE QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ IMPEDIR EL ACCESO A QUIENES NO SE

ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO YA SEA EL ESTATAL O MUNICIPAL, POR LO QUE LOS LICITANTES INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES DIRECTAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS MISMAS. EN LO CONCERNIENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA QUE SE LLEVEN A CABO DE MANERA SIMILAR A COMO SE REALIZAN A NIVEL FEDERAL, SI BIEN SE RECONOCE QUE LAS INICIATIVAS RESPECTIVAS TIENEN COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO QUE PERMITA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SEA FORTALECIDO, CIERTAMENTE OBLIGA A REALIZAR UN CAMBIO ESTRUCTURAL A LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS VIGENTES, A UN VASTO NÚMERO DE DISPOSICIONES DE LA ACTUAL LEY. ANTE ELLO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NOS PRONUNCIAMOS POR CONSOLIDAR DICHOS CAMBIOS EN REFORMAS POSTERIORES, A LA LUZ DE INICIATIVAS FORTALECIDAS CON LA OPINIÓN DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, INSTITUCIONAL, ACADÉMICO, ORGANISMOS INTERMEDIOS, ASOCIACIONES DE URBANISTAS, COLEGIOS, ENTRE OTROS, COMPRENDIENDO LOS TEMAS Y SOLUCIONES TRADICIONALES, SIMULTÁNEAMENTE CON LAS INNOVACIONES QUE EXIGE LA MODERNIDAD EN ESTA MATERIA. EMPERO, ANTE LA NECESIDAD REAL DE ACTUALIZAR ALGUNOS APARTADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, TENEMOS A BIEN

TOMAR ALGUNAS PROPUESTAS DE DICHAS INICIATIVAS, TODA VEZ QUE LAS MISMAS IMPLICAN REFORMAS PRIORITARIAS QUE PERMITIRÁN UNA MAYOR MODERNIDAD, COHERENCIA Y ARMONÍA DEL CUERPO NORMATIVO EN REFORMA. EN LO QUE RESPECTA A LA DENOMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE REFIEREN EN LA LEY EN ESTUDIO, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE LA MISMA DEBE SER APROBADA A FIN DE GARANTIZAR LA EFICACIA Y PLENA APLICACIÓN DE LA MISMA. EN ESTA TESISURA, CONSIDERAMOS QUE LAS REFORMAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, CONSTITUYEN LA SUMA DE ESFUERZO POR MEJORAR EL MODELO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, AUTORIZANDO Y DANDO SUSTENTO A DIVERSOS USOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE SIN LUGAR A DUDA PERMITIRÁN OPTIMIZAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO SOCIAL Y COLECTIVO. DEL MISMO MODO, COINCIDIMOS EN SEÑALAR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LA VALIOSA PARTICIPACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y OPINIÓN DE ESPECIALISTAS, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERMEDIOS Y ASESORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA SOBERANÍA, RECIBIDAS EN EL SENO DE ESTA COMISIÓN Y DENTRO DE LAS MESAS DE TRABAJO DESARROLLAS PARA TAL EFECTO LOS DÍAS 19 Y 26 DE AGOSTO DE 2010, LAS CUALES CONTRIBUYEN A CLARIFICAR, ENRIQUECER Y UNIFICAR EL SENTIDO Y

CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON ALGUNOS CAMBIOS EN LAS REDACCIONES PROPUESTAS Y ALGUNAS PRECISIONES DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, LAS CUALES SE REALIZAN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE LOGRAR LA ARMONÍA Y PLENA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE REFORMAN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** SE **REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 2º EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y EN SUS FRACCIONES I Y VII; 5º, 8º EN SU FRACCIÓN I; 10º EN SUS FRACCIONES II Y IV; 12, 17, 18 EN SU FRACCIÓN II; 20, 23, 31 EN SUS FRACCIONES II, III, VIII Y XIII; 37 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 43 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 44 EN SUS FRACCIONES IX Y XI; 58 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 84, 91 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; Y 99 EN SUS FRACCIONES I Y II; ASIMISMO, EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO “DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN” PARA QUEDAR “DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS”, Y SU CAPÍTULO ÚNICO, PARA QUEDAR COMO CAPÍTULO PRIMERO “DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y

PRESUPUESTACIÓN”. SE **ADICIONAN** LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 BIS 1, 23 BIS 2, 23 BIS 3, 23 BIS 4, 23 BIS 5; 31 CON TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS Y CON LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI; 37 CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER PÁRRAFO ÚLTIMO; ASIMISMO, AL TÍTULO SEGUNDO, UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS”, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 2º.-** .....

I.-           **CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, Y EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EL SÍNDICO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II A LA VI.- .....

VII.-       **SOP: LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO; Y**

VIII.- .....

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÉ A CARGO DE UN MUNICIPIO, TODA REFERENCIA EN ESTA LEY AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA **SOP**, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA **CONTRALORÍA**, SE ENTENDERÁ HECHA PARA EL

ÓRGANO EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. **ARTICULO 5º.-** EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE CONSIDERA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA LEY DE DESARROLLO URBANO **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD.

**ARTICULO 8º.-** .....

I.- A LA **SOP**, COMO COORDINADORA DEL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS: LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDE LA OBRA PÚBLICA Y SU EJECUCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70. DE ESTA LEY, CUANDO ÉSTA SE ENCUENTRE A CARGO DEL ESTADO;

II A LA IV.- .....

**ARTÍCULO 10º.-** .....

I.- .....

II.- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

III.- .....

IV.- **EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

.....

**ARTICULO 12.-** LA SECRETARÍA, LA CONTRALORÍA, LA **SOP** Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN CONTRATAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE MERCADO; EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD, Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

.....

**ARTICULO 17.-** PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, Y EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA MISMA REGULA, LA **SOP**, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PODRÁN EMITIR EN FORMA CONJUNTA DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ESTABLEZCAN LOS MÉTODOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS O DE INFORMÁTICA QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, ENVÍO DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS O RESOLUCIONES.

**TITULO SEGUNDO. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,**

**PRESUPUESTACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS.**  
**CAPÍTULO PRIMERO. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y**  
**PRESUPUESTACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** .....

I.- .....

II.- LA DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y PREDIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, PREVIA CONSULTA CON LA **SOP** Y, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES QUE DESIGNEN LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTAS, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINEN SU CONVENIENCIA Y VIABILIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;

III A LA V.- .....

**ARTÍCULO 20.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS QUE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PUEDA CAUSAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTOS EN LA **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO**. LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTITUYAN EN FORMA EQUIVALENTE LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ÉSTAS PUDIEREN DETERIORARSE, Y SE DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA **SOP** Y A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, PARA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES TENDRÁN

UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA EMITIR LOS DICTÁMENES CONTEMPLADOS EN ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 23.-** LA **SOP** ESTARÁ ENCARGADA DE PLANEAR, PROYECTAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR, CONSERVAR, MODIFICAR, DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y CONTROLAR LA OBRA PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y DE COADYUVAR CON LA EMISIÓN DE LAS BASES PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. ASIMISMO, EXPEDIRÁ LAS BASES A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS LICITACIONES DE LA OBRA PÚBLICA.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 23 BIS.-** LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS TIENE COMO PROPÓSITO, ENTRE OTROS, FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EN SU CASO DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 23 BIS 1.-** EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS SE INTEGRARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS CONTRATISTAS, ASÍ COMO CON AQUÉLLA QUE INCORPOREN LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO

PRIMERO DEL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, DERIVADA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVEN A CABO CONFORME A ESTA LEY. LOS CONTRATISTAS SOLICITARÁN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS A LA SOP, LA CUAL, PREVIA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA QUE PROPORCIONE, LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, LA CONTRALORÍA REMITIRÁ A LA SOP LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTE Y QUE SEA MATERIA DE DICHO REGISTRO, VALORANDO ÉSTA ÚLTIMA LA INCLUSIÓN DENTRO DEL MISMO. **ARTÍCULO 23 BIS 2.-** EL REGISTRO DEBERÁ SER ACTUALIZADO PERMANENTE Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN DE NATURALEZA RESERVADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL REGISTRO TENDRÁ ÚNICAMENTE EFECTOS DECLARATIVOS RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS, SIN QUE DÉ LUGAR A EFECTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS U OBLIGACIONES. **ARTÍCULO 23 BIS 3.-** EL REGISTRO DE CONTRATISTAS CLASIFICARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD; DATOS GENERALES; NACIONALIDAD; EXPERIENCIA; ESPECIALIDAD; CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, E HISTORIAL RESPECTO DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTATAL, Y EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS.

EL CITADO REGISTRO SERÁ DISEÑADO Y ADMINISTRADO POR LA SOP Y  
CONTENDRÁ CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS  
CONTRATISTAS:

- I.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y NACIONALIDAD;
- II.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO;
- III.- ESCRITURA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES, Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- IV.- RELACIÓN DE ACCIONISTAS Y NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITEN COMO TALES Y SUS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- V.- ESPECIALIDAD DE LA CONTRATISTA Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS QUE LO ACREDITEN, ACTUALIZADO DE FORMA SEMESTRAL;
- VI.- EXPERIENCIA ACREDITADA CON CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONCLUIDOS EN TIEMPO Y MONTO;
- VII.- INFORMACIÓN REFERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA; LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE DEBERÁN COMPROBAR CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL FORMULADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON EL BALANCE CORRESPONDIENTE, QUE COMPRENDA HASTA 60 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA

DE SOLICITUD DE CONCURSO, Y LOS RECURSOS FINANCIEROS A SU VEZ SE ACREDITARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS;

VIII.- INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISPONIBLES;

IX.- CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y CURRÍCULUM DE SU EXPERIENCIA, AFÍN A LA ESPECIALIDAD DEL REGISTRO;

X.- CONSTANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;

XI. CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y

XII. CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 23 BIS 4.-** LA SOP, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES LAS CLAVES Y CONTRASEÑAS DE ACCESO PARA VALIDAR O CONSULTAR LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO;

II. ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO;

III. ATENDER LAS SOLICITUDES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO; Y

IV. DEFINIR ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO, QUE GARANTICEN SU INALTERABILIDAD Y CONSERVACIÓN.

**ARTÍCULO 23 BIS 5.-** PARA EL CASO DE OBRAS QUE ESTÉN A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS PODRÁN LLEVAR SU PROPIO REGISTRO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES DE ESTE CAPÍTULO O BIEN REGIRSE POR EL DE LA SOP, PREVIO CONVENIO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA ENTRE AMBAS ENTIDADES.

**ARTICULO 31.-** .....

I.- .....

II.- **EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS;**

III.- .....

CUANDO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS BASES IMPLIQUE UN COSTO, ÉSTE SERÁ FIJADO EN RAZÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN A LOS INTERESADOS, QUIENES PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. **ASIMISMO, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y ADQUIRIR LAS BASES DE LAS LICITACIONES POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;**

IV A LA VII.- .....

VIII.- LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCIÓN: ACTA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES Y PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE; DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 44 DE ESTA LEY; ADEMÁS DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL;

IX A LA XII.- .....

XIII.- LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE LA OBRA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA;

XIV.- LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA;

XV.- LA INDICACIÓN DE QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACIÓN EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACIÓN; Y

XVI.- LA DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL.

CUANDO LA PUBLICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA NO SE EFECTÚE SIMULTÁNEAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EL CÓMPUTO DE LOS

PLAZOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. TRATÁNDOSE DE CONVOCATORIAS REALIZADAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y XIII DE ESTE ARTÍCULO CUANDO EL LICITANTE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS, BASTANDO ÚNICAMENTE EXHIBIR LA CONSTANCIA O CITAR EL NÚMERO DE SU INSCRIPCIÓN Y MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL CITADO REGISTRO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETA Y ACTUALIZADA. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A CONVOCATORIAS FORMULADAS POR LOS MUNICIPIOS, ÚNICAMENTE CUANDO ÉSTOS HAYAN CONVENIDO CON LA SOP LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS O BIEN CUANDO CUENTEN CON UN REGISTRO DE CONTRATISTAS PROPIO. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ IMPEDIR PARTICIPAR EN UNA CONVOCATORIA A QUIENES NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS, O EN SU CASO EL REGISTRO MUNICIPAL, POR LO QUE LOS LICITANTES INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES DIRECTAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS MISMAS.

**ARTÍCULO 37.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PUBLICADA LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:**

I.- .....

II.- .....

.....

EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LAS CONVOCANTES RESOLVERÁN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS QUE SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN LES FORMULEN LOS INTERESADOS, DEBIENDO CONSTAR TODO ELLO EN EL ACTA QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA O LAS BASES DE LA LICITACIÓN. LAS MODIFICACIONES DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO NO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS OBRAS O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICIÓN DE OTROS DISTINTOS.

**ARTICULO 43.-** .....

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, EN TODO TIEMPO, DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PREVIA ANUENCIA DE LA SOP O LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 44.-** .....

I A LA VIII.- .....

IX.- LAS QUE **HAYAN REALIZADO**, REALICEN O VAYAN A REALIZAR POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, TRABAJOS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA E INSTALACIONES, LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DE RESISTENCIA DE MATERIALES Y RADIOGRAFÍAS INDUSTRIALES, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA MISMA OBRA;

X.- .....

XI.- **LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.**

**ARTICULO 58.-** .....

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE O EL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE DELEGUE ESA FACULTAD EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA **RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR LAS QUE LAS PROPOSICIONES QUE NO SE ADMITIERON, FUERON DESECHADAS.** DICHO DICTAMEN DEBERÁ CONTAR CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES SERÁN RESPONSABLES DEL FALLO CORRESPONDIENTE. SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN SI TODAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS O SI HAY AUSENCIA DE PROPUESTAS, **EN CUYO CASO SE PODRÁ EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.** PODRÁ ADJUDICARSE CON UNA SOLA PROPUESTA SI ÉSTA SE DICTAMINA COMO SOLVENTE. **ARTICULO 84.-** LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

DIRECTA, DEBERÁN EMITIR ACUERDO EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE SE CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS PROYECTOS Y PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN FORMARÁ PARTE DEL ACUERDO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTUARÁN Y LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LOS MISMOS, DEBIENDO INFORMARLO A LA **SOP**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

**ARTICULO 91.-** .....

LA OPCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN DEBERÁ FUNDARSE Y **MOTIVARSE**, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O MUNICIPIOS. EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DEBERÁN ACREDITAR, DE ENTRE LOS CRITERIOS MENCIONADOS, AQUÉLLOS EN QUE SE FUNDA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, Y CONTENDRÁ ADEMÁS:

**I A LA II.-** .....

**ARTÍCULO 99.-** .....

I.- **COORDINADOR:** EL SECRETARIO **DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO** O EL QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; EL CUAL TENDRÁ SOLAMENTE VOTO DE CALIDAD;

II.- **SECRETARIO:** EL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA **SOP**, QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA MISMA, O EL QUE SE DESIGNE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; CON DERECHO A VOZ PERO NO DE VOTO;

III A LA IX.- .....

.....  
.....  
.....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN SU TRÁMITE Y CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITARON. **TERCERO.-** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS,

REALIZARÁN LAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VINCULADOS CON LA PRESENTE REFORMA. **CUARTO.-** LA SOP Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE TENGAN COMPETENCIA LEGAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁN INICIAR LA OPERACIÓN DEL REGISTRO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 BIS AL 23 BIS 5 DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: *“ARTÍCULO 112.- TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUE APROBADA EN TAL SENTIDO, SE TENDRÁ POR DESECHADA. DE APROBARSE EN LO GENERAL, EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA”.*

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE PREGUNTO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO PARA QUE LA SECRETARÍA ELABORE LA LISTA DE ORADORES”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES POR LAS QUE DEBEMOS DE VELAR POR SU CUMPLIMIENTO, ES LA DE QUE APLIQUEN LOS RECURSOS PÚBLICOS CON APEGO A LA LEY, Y QUE LO HAGAN CON EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA. DEBIDO A ESTO, Y ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN MECANISMO QUE PERMITA EFICIENTIZAR, BRINDAR AGILIDAD, FLEXIBILIDAD Y TRANSPARENCIA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LAS REFORMAS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE TRAERÁ

COMO CONSECUENCIA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS Y QUE MODIFICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A FIN DE PROPORCIONAR UNA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADEMÁS DE QUE ACTUALIZARÁ LA LEY CONFORME A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LA REFORMA PROPUESTA PERMITIRÁ UNA MAYOR CONGRUENCIA LEGISLATIVA Y PROPORCIONARÁ LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIOR, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS FUE LEÍDO, PRESENTADO POR EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS Y LES INVITO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, HONORABLE ASAMBLEA: LA EFECTIVA Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, REPRESENTA HOY EN DÍA PARTE FUNDAMENTAL PARA DARLE CERTEZA AL CIUDADANO DEL QUEHACER PÚBLICO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, UNA VEZ ANALIZADA, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERÓ

OPORTUNO LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS, TODA VEZ QUE PERMITIRÁ A LAS AUTORIDADES SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE DAR AGILIDAD, FLEXIBILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS. ADEMÁS DE QUE MODIFICANDO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PROPICIARÁ LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS, SU FINANCIAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CONTRATOS Y CONVENIOS, ASEGURANDO UNA MEJOR APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO SE CONSIDERÓ OPORTUNO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS EN LA MATERIA, EN CORRELACIÓN CON LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DE ELLO DEPENDE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MISMA. ES POR ESTO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, NO SIN ANTES SOLICITAR A LOS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO EN IGUAL SENTIDO. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN LO GENERAL COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESPERAMOS QUE ESTA REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS AYUDE A COMBATIR LA CORRUPCIÓN GUBERNAMENTAL. ESPERAMOS QUE LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS, SEA UNA HERRAMIENTA EFICAZ DE CONTROL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. LA CIUDADANÍA EXIGE QUE LOS PROCESOS PARA LICITAR, ADJUDICAR Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA SEAN TRANSPARENTAS, Y HOY MÁS QUE NUNCA DESPUÉS DE LAS MILLONARIAS OBRAS DE LA RECONSTRUCCIÓN POR LOS DAÑOS DEL HURACÁN “ALEX”, CON EL REGISTRO SE TENDRÁ INFORMACIÓN ACTUAL SOBRE EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS, SU CAPACIDAD EN EL MERCADO Y SU EXPERIENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA. POR ELLO, ESPERAMOS QUE ESTA REFORMA AYUDE A ERRADICAR LAS LLAMADAS EMPRESAS FANTASMAS O EMPRESAS FAVORITAS. PARA EMITIR NUESTRO VOTO A FAVOR ES IMPORTANTE RECONOCER QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN LLEVAR SU PROPIO REGISTRO DE CONTRATISTAS, PERO ES NECESARIO QUE SE ACLARE POR QUÉ NO PODRÁN IMPEDIR EN NINGÚN CASO EL ACCESO A QUIENES NO SE ENCUENTREN EN INSCRITOS EN DICHS REGISTROS, PUES PARA NOSOTROS ES COMO DEJAR UNA PUERTA ABIERTA A LA CORRUPCIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LAS REFORMAS PROPUESTAS TIENEN COMO FIN EL TRANSPARENTAR LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA, POR ELLO SE INSERTAN EN LA LEY CONCEPTOS COMO LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. ADEMÁS, SE PRETENDE ARMONIZAR LOS TÉRMINOS O CONCEPTOS CON LAS RECIENTES REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. CABE SEÑALAR QUE DICHAS REFORMAS FUERON REVISADAS Y ANALIZADAS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO CONVOCÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SIENDO ÉSTAS EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EN COMENTO. POR LAS ANTERIORES RAZONES, CONSIDERO PROCEDENTE DICHAS REFORMAS, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN SUJETO A DELIBERACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO

GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5201, 5316 Y 5373/LXXI ANEXOS 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE,

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA Y DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- OCURRO A ESTA TRIBUNA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE ESCRITO: LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS, SON ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO QUE CONTRIBUYEN A FORTALECER EL QUEHACER DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, Y SU CONFORMACIÓN SERÁ PLURAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 65, 66, 67 Y CORRELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ

COMO LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EN BASE A ESTO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE PUBLICÓ LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO 93 PUBLICADO EN FECHA 5 DE MARZO DE 2010 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 114 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A FIN DE REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:

<b>COMISIÓN</b>	<b>DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL</b>	<b>DIPUTADO POR EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN</b>
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES	JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE (VOCAL)	SONIA GONZÁLEZ QUINTANA (VOCAL)
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN(VOCAL)	HÉCTOR MORALES RIVERA (VOCAL)

<b>COMISIÓN</b>	<b>DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL</b>	<b>DIPUTADO POR EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN</b>
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA (VOCAL)	JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ (VOCAL)
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO	HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA (VOCAL)	SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN (VOCAL)
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO	SONIA GONZÁLEZ QUINTANA (VOCAL)	ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES (VOCAL)
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ (VOCAL)	JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE (VOCAL)
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO	HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA (SECRETARIO)	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO (SECRETARIO)
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO (VOCAL)	HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA (VOCAL)
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO	HUMBERTO GARCÍA SOSA (PRESIDENTE)	MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO (PRESIDENTE)
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL	MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO (VOCAL)	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO (VOCAL)
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO PRESIDENTE	HUMBERTO GARCÍA SOSA (PRESIDENTE)

<b>COMITÉ</b>	<b>DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL</b>	<b>DIPUTADO POR EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMITÉ</b>
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ (PRESIDENTE)	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO (PRESIDENTE)
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO(VOCAL)	SERGIO ALANÍS MARROQUÍN(VOCAL)

**SEGUNDO.-** SE REFORMA EL ACUERDO NÚMERO 114 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A FIN DE REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:

<b>COMISIÓN</b>	<b>DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL</b>	<b>DIPUTADO POR EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN</b>
COMISIÓN DE VIGILANCIA	SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN (SECRETARIO)	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO (SECRETARIO)
COMISIÓN DE VIGILANCIA	MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO(VOCAL)	SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN(VOCAL)
COMISIÓN DE VIGILANCIA	JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE(VOCAL)	HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA(VOCAL)

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS QUE NO CONTENGAN MODIFICACIONES, CONFORME EL PRESENTE ACUERDO, SEGUIRÁN INTEGRADAS CONFORME EL ACUERDO NÚMERO 114 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. **TERCERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FIRMAN: DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”.

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN DIPUTADA PRESIDENTA CON RELACIÓN A LA LECTURA, PARA QUE NO VAYA A HABER NINGÚN ERROR, LA MODIFICACIÓN EN HACIENDA DEL ESTADO ES PARA QUE EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO TOME EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y UN SERVIDOR PASA A SER

VOCAL DENTRO DE LA PROPIA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.  
GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “DE ENTERADA”.

TERMINADA LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, PARA PEDIRLE DE FAVOR AL ORADOR CÓMO VINO QUEDANDO LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, PORQUE NO ME QUEDÓ CLARO, SI FUERA TAN AMABLE”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO AL DIPUTADO ORADOR, DADA LA PETICIÓN DEL DIP. RAYMUNDO FLORES, ACLARAR LA CONFORMACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES QUE ACABA DE PRESENTAR”.

EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EXPRESÓ: “EN LA PRIMERA DE HACIENDA, SI ME PERMITE DIPUTADA PRESIDENTA DAR CONTESTACIÓN. EL DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL HUMBERTO GARCÍA SOSA, ES EL ACTUAL Y SUSTITUIRÍA AL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, COMO PRESIDENTE. Y EN LA MISMA COMISIÓN TAMBIÉN HAY CAMBIOS DEL PROPIO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO COMO VOCAL SUSTITUIDO POR RAYMUNDO FLORES ELIZONDO. GRACIAS”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS ALMAGUER, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA PROPONERLE A LOS PROMOVENTES DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TIENE TAMBIÉN UNA PROPUESTA, PARA HACER UNA MODIFICACIÓN EN DOS DE LAS COMISIONES, Y TODA VEZ QUE ESTE PUNTO YA ESTÁ SIENDO PRESENTADO, HAGO LA PROPUESTA FORMAL PARA QUE LOS PROMOVENTES DECIDAN ACEPTAR O NO LA MODIFICACIÓN, DE MANERA QUE SE INCLUYA EN ESTE ACUERDO UNA SUSTITUCIÓN EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DONDE SALDRÍA EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y ENTRARÍA EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS. Y OTRA, EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PROPIAMENTE, DONDE SALDRÍA EL DE LA VOZ Y ENTRARÍA TAMBIÉN EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS. PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS PROMOVENTES DE ESTE ACUERDO LA MODIFICACIÓN ANTES SEÑALADA PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE VOTAR. ACLARO, VOY A SER

MUY PUNTUAL, NUESTRA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ESTARÍA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SALDRÍA EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y ENTRARÍA EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS, Y EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SALDRÍA EL DIPUTADO DE LA VOZ Y ENTRARÍA TAMBIÉN EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS. Y SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PROPONENTES DE ESTE ACUERDO SI ES QUE SE ACEPTAN ESTAS MODIFICACIONES. ASÍ MISMO, APROVECHO PARA SEÑALAR TAMBIÉN, HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA INTEGRACIÓN PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUES RESULTARÍA CONTRARIA A NUESTROS REGLAMENTOS, TODA VEZ QUE AL INTEGRARSE LA DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ EN SUSTITUCIÓN DEL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, SE ESTARÍA VIOLANDO LA EQUIVALENCIA QUE DEBE DE EXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS EN EL PLENO DEL CONGRESO, TODA VEZ QUE LLEGARÍA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A SEIS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, LO QUE DEFINITIVAMENTE NO CORRESPONDE AL NÚMERO DE VOTOS QUE HAY EN ESTE PLENO, Y OBVIAMENTE PUES NO PUDIÉRAMOS VOTAR UNA PROPUESTA QUE SEA ABIERTAMENTE CONTRARIA A LO QUE EL REGLAMENTO SEÑALA SOBRE CUÁNTOS DEBE DE HABER DE CADA PARTIDO EN ESA COMISIÓN”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LOS PROMOVENTES DEL PUNTO DE ACUERDO SI ESTÁN A FAVOR CON LA PROPUESTA QUE ACABA DE MENCIONAR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. RESPETUOSAMENTE LE PEDIMOS EL QUE ESTA PROPUESTA QUE DIO LECTURA UN SERVIDOR, SE MANTENGA COMO TAL, Y LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO HERNÁN SE PUEDA MANEJAR APARTE, ¿SI? YO CREO QUE SON MUCHOS CAMBIOS EN MUCHAS COMISIONES, Y ES IMPORTANTE QUE NO HAYA CONFUSIONES Y QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

**C. PRESIDENTA:** “DE ENTERADA DIPUTADO ALANÍS. INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LA PROPUESTA QUE HA LLEGADO A ESTA DIRECTIVA ES LA PRESENTADA POR EL DIP. **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, POR LO QUE ES LA QUE ESTA DIRECTIVA ESTÁ EN POSIBILIDADES DE PONER A CONSIDERACIÓN”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**.

ANTES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE SOLICITAR DE LA MANERA ATENTA, CON EL APOYO JURÍDICO Y AUXILIO DEL OFICIAL MAYOR NOS INSTRUYA A LA SECRETARIA A QUE NOS ACLARE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, TODA VEZ QUE LA FRACCIÓN DEL PAN, NO NOS QUEDA CLARO QUE LAS SALIDAS EN PARTICULAR EL DIPUTADO HOLGUÍN VAYA A AFECTAR A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y A LA DE VIGILANCIA, QUE ES DONDE ÉL SALE. ENTONCES, DE LA MANERA MÁS ATENTA SE NOS HAGA ESA ACLARACIÓN ANTES DE SOMETER EL ACUERDO A VOTACIÓN. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PIDIÉNDOLE DIPUTADA PRESIDENTA DE FAVOR QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SI FUERA TAN AMABLE”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ARTÍCULO 67-** LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE INTEGRARÁN PLURALMENTE POR ONCE DIPUTADOS; UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y OCHO VOCALES,

*ELECTOS O RATIFICADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO EN LA QUINTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EL CARGO DE PRESIDENTE INVARIABLEMENTE SERÁ ANUAL Y SE ASIGNARÁ DE MANERA ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONSTITUIDOS EN EL CONGRESO. LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE INTEGRARÁN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO”.*

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR PRESIDENTA, EN PRIMERA INSTANCIA, SI ANTES DE HACER MI INTERVENCIÓN, INSTRUIR A LA SECRETARÍA A QUE DÉ LECTURA, CUÁL SERÍA LA CONFORMACIÓN PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE LEYÓ EL PROMOVENTE DEL ACUERDO”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON GUSTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA CONFORMACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO. LE INFORMO QUE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EL DIPUTADO INTEGRANTE ES EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE COMO VOCAL, Y SE PIDE EL CAMBIO POR LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA COMO VOCAL”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “AHORA SÍ. GRACIAS. PUES BUENO, YO CREO QUE AQUÍ ES MUY CLARO Y SE LE ACABA DE DAR LECTURA AL ARTÍCULO 67 EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, AL HABLAR DE QUE LAS COMISIONES DEBEN DE INTEGRARSE EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, Y CON ESTE CAMBIO, INSISTO, Y CREO QUE TENGO QUE SER MUY CLARO, LAS MATEMÁTICAS AHÍ SON MUY CLARAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ESTARÍA LLEGANDO A 6 INTEGRANTES, LO QUE REPRESENTA APROXIMADAMENTE 54% DE LA COMISIÓN, CUANDO DEFINITIVAMENTE EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL PORCENTAJE QUE TIENE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI PUES NO LEGA NI AL 45%, ENTONCES ES CLARAMENTE VIOLATORIO DE LA PROPORCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, INSISTO, QUE ESTARÍAMOS, SI ESTE PLENO VOTA A FAVOR DE ESTA PROPUESTA, VIOLENTANDO UNA VEZ MÁS, COMO LO HEMOS HECHO EN MUCHAS OCASIONES CON LAS VOTACIONES EN EL PLENO, NUESTRA LEY ORGÁNICA. POR LO CUAL SOLICITAMOS AL PROMOVENTE QUE

MODIFIQUE SU ACUERDO EN LO QUE RESPECTA A ESTA COMISIÓN, DE LO CONTRARIO ESTARÍAMOS ABIERTAMENTE EN CONTRA DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 67 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAY QUE RECORDAR QUE HAY UN PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO, QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE; HAY UNA LIMITANTE EN CUANTO AL NÚMERO DE COMISIONES QUE PUEDE SER CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. POR TAL MOTIVO, NO SOLO GOBERNACIÓN, SINO NO MENOS DE CINCO O SEIS COMISIONES MÁS, TIENE SEIS INTEGRANTES, MISMAS QUE DESDE UN PRINCIPIO HAN SIDO ACEPTADAS POR ACCIÓN NACIONAL. ME EXTRAÑA QUE EN ESTE MOMENTO SE PERCATEN QUE HAN RATIFICADO EN DIVERSAS OCASIONES LA INTEGRACIÓN, ¿POR QUÉ?, PORQUE NO TIENEN OPORTUNIDAD COMO DIPUTADOS DE PARTICIPAR EN MÁS DE SEIS COMISIONES, Y EL NÚMERO NO LES DA EN LO ABSOLUTO PARA MÁS. ENTONCES, LOS TOPES ESTÁN EN ESE SENTIDO, POR TAL MOTIVO ES QUE EXISTE ESTA POSIBILIDAD, PORQUE DE OTRA MANERA SIMPLE Y SENCILLAMENTE LAS COMISIONES SE QUEDARÍAN SIN ACTUAR, SI TOMAMOS COMO BASE ESO, PORQUE HAY UN TOPE, LOS DIPUTADOS NO PUEDEN PERTENECER A MÁS, O NO PODEMOS PERTENECER A MÁS DE SEIS COMISIONES, TODOS LOS

DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTÁN TOPADOS, ESO ES UNA REALIDAD. Y REPITO, HAN RATIFICADO, BUENO HASTA HACE MUY POCOS DÍAS, RATIFICARON LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES, Y NO QUIERO ENTRAR EN EJEMPLOS, PERO NO HAY MENOS DE CINCO O SEIS COMISIONES EN LAS QUE HAY SEIS INTEGRANTES DE UN GRUPO LEGISLATIVO, EN ESTE CASO EL DEL PRI, POR LO MISMO NO HAY NINGUNA VIOLACIÓN EN LO ABSOLUTO. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INFORMO A LA ASAMBLEA QUE ESTAMOS EN LA TERCERA RONDA DEL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTEN DIPUTADOS QUE DESEEN MANIFESTARSE EN CONTRA DEL PRESENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, EXPRESANDO DESDE SU LUGAR: “NADA MAS PARA SEÑALAR, A VER, UNA VEZ MÁS, CREO QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO...”

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS ESTÁ SOLICITANDO UNA MOCIÓN, ¿DE QUÉ TIPO DIPUTADO?

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “EN EL SENTIDO NADA MAS DE HACER UNA REFERENCIA EN LA PRIMER RONDA DE PARTICIPACIÓN A FAVOR Y EN CONTRA EL COMPAÑERO DIPUTADO HERNÁN HABLÓ A FAVOR, Y AHORA SE ESTÁ REGISTRANDO EN CONTRA. ES NADA MAS COMO UNA OBSERVACIÓN”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “AGRADEZCO DIPUTADO ALANÍS ESA OBSERVACIÓN MUY VALIOSA DE PARTE SUYA. BUENO, PUES NUESTRO PUNTO ES MUY CLARO Y NO REQUIERE MÁS ARGUMENTACIÓN. YO CREO QUE EL ARTÍCULO 67 ESTABLECE CON TODA CLARIDAD, ES FALSO QUE ESTÉN TOPADOS TODOS LOS DIPUTADOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, POR LO MENOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, Y DESDE AHORITA ANTICIPAMOS NUESTRO VOTO EN CONTRA DE ESTAS MODIFICACIONES QUE OBVIAMENTE UNA VEZ MÁS DEJAN EN CLARO QUE QUIEN ASUME O TIENE LA MAYORÍA EN ESTE CONGRESO LE IMPORTA POCO VELAR POR LA LEGITIMIDAD DE SUS ACTOS Y QUE ÉSTOS ESTÉN APEGADOS A LA LEY QUE RIGE ESTE ÓRGANO, OBVIAMENTE

SABEMOS Y ANTICIPAMOS CUÁL SERÁ EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, PERO OBVIAMENTE MANIFESTAMOS NUESTRO RECHAZO A QUE SIGA FUNCIONANDO DE ESTA MANERA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE TIENE POR ESCRITO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, MISMA QUE ESTÁ OBLIGADA ESTA PRESIDENCIA A PONER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. POR LO QUE INSTRUYO A LA OFICIALÍA MAYOR SE REPARTAN LAS CÉDULAS.... PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA, CON 25 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA Y PVEM, PT Y PRD) Y 15 VOTOS EN CONTRA (PAN)

APROBADO QUE FUE POR MAYORÍA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO LEÍDO POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS

MARROQUÍN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INSTRUYO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE REPARTAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN ENTRE LOS DIPUTADOS Y QUE PASEN A HACER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DE ESTE PRESÍDIUM. ASÍ MISMO INSTRUYO A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS PARA QUE EMITAN SU VOTO”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADA, ¿CON QUÉ PROPÓSITO?, LE INFORMO QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN”.

DESDE SU LUGAR LA C. **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, EXPRESÓ: “PRESIDENTA, SIMPLEMENTE ACLARAR QUE HABÍA SOLICITADO, PRECISAMENTE PARA NO INTERVENIR EN LA VOTACIÓN, LA PALABRA CON ANTELACIÓN, Y LO QUE QUIERO PROPONER ES UNA MOCIÓN SUSPENSIVA, DADO QUE COMO HA DECLARADO EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG ES UNA ILEGALIDAD LO QUE SE ESTÁ PONIENDO A VOTACIÓN, Y ESTA PRESIDENCIA AL IGUAL QUE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CONGRESO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEY, ENTONCES CONSIDERO QUE ESTE ASUNTO NO

DEBE DE SER VOTADO EN ESTE MOMENTO. A PESAR DE QUE SÉ QUE YA FUE VOTADO, PERO NO PUDE HACER MI MOCIÓN SUSPENSIVA ANTES, PUESTO QUE NO SE ME CEDIÓ EL USO LA PALABRA, PERO SÍ CREO MUY CONVENIENTE HACER ESTA MOCIÓN, DADO NUESTRA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR SIEMPRE CON LA LEY”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LE INFORMA QUE NO ESTABA ENTERADA DE QUE DESEABA HACER USO DE LA PALABRA EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ERA EN EL MISMO SENTIDO DE QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN Y HAY QUE CONCLUIRLA, APEGÁNDONOS AL REGLAMENTO”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SOLICITA A LA ASAMBLEA GUARDAR EL ORDEN AL RECINTO. LES INFORMO ASÍ MISMO QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN Y QUE ESTA PRESIDENCIA HA INSTRUIDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE HAGA LO PROPIO. ADELANTE DIPUTADA SECRETARIA”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON EL PASE DE LISTA.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVIERAN COMPUTAR LA VOTACIÓN E INFORMAR EL RESULTADO.

ANTES DE QUE SE INFORMARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. QUISIERA, EN PRIMER LUGAR, A FIN DE DARLE FUNDAMENTO LEGAL A MI MOCIÓN, EL QUE FUERA TAN AMABLE USTED DE INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: *“ARTÍCULO 142.- LLEGADO EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN EL PRESIDENTE LO ANUNCIARÁ A LA ASAMBLEA Y ORDENARÁ A LOS DIPUTADOS QUE SE HALLEN FUERA DEL SALÓN DE SESIONES Y DENTRO DEL RECINTO CONCURRAN A VOTAR. DURANTE ESE ACTO NINGUNO DE LOS DIPUTADOS PODRÁ SALIR DEL RECINTO NI EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN, A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD ALGUNO DE ELLOS HUBIESE MANIFESTADO TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO”.*

EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CONTINUÓ DICIENDO:  
“EN TAL SENTIDO, SI ME LO PERMITE PRESIDENTA. *-ADELANTE DIPUTADO-*  
GRACIAS. EN ESE SENTIDO, YO LE SUPLICO A USTED, DADO QUE FUE  
EVIDENTE QUE MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE  
ABSTUVIERON DE EMITIR SU VOTO, QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN  
Y MANIFIESTEN SU VOTO DE LA FORMA COMO LO CONFIEREN  
PERTINENTE, PERO QUE SE MANIFIESTEN”.

**C. PRESIDENTA:** “DE ENTERADA, GRACIAS DIPUTADO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA INFORMAR EL  
RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE  
FUERON 25 VOTOS A FAVOR”. (PRI, PANAL, PVEM, PT Y PRD).

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INFORMO A LA  
ASAMBLEA QUE HA SIDO APROBADO CON 25 VOTOS A FAVOR EL  
PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO  
ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “EL QUÓRUM DE ASAMBLEA COMO ES OBVIO NO ES DE 25 DIPUTADOS, LO QUE MÁS ME LLAMA LA ATENCIÓN, RESPETUOSAMENTE, ES QUE DOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA NO HAYAN TAMPOCO EMITIDO SU VOTO. SON SOLAMENTE 25 VOTOS, FUE EVIDENTE QUIENES FUERON LOS QUE PRESENTARON SU VOTO Y NO HAY QUE OLVIDAR QUE SON INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA, NÚMERO UNO, Y QUE COMO TAL REPRESENTAN A ESTE CONGRESO. NÚMERO DOS, ES EVIDENTE QUE SE ESTÁ VIOLENTANDO EL REGLAMENTO PORQUE NO HAY LA EMISIÓN DEL VOTO, EL DERECHO QUE SE NOS BRINDA AQUÍ ES HABLAR A FAVOR, EN CONTRA, PODERNOS ABSTENER A LA HORA DE LA VOTACIÓN, O VOTAR A FAVOR O EN CONTRA, NO EL NO VOTAR, PORQUE ESO IMPLICARÍA SIMPLE Y SENCILLAMENTE EL NO CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN QUE SE TIENE. ENTONCES, RESPETUOSAMENTE PRESIDENTA, YO LE SOLICITO QUE CUMPLAMOS CON EL REGLAMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE PARA QUE SE OBSERVE QUE MI PRIMERA INTERVENCIÓN FUE EN EL SENTIDO DE QUE EL OFICIAL MAYOR, DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO ES EL ENCARGADO DE DARNOS EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A ESTE

CONGRESO. LE SOLICITÉ DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE ESTA DUDA LEGISLATIVA Y JURÍDICA QUE TENÍAMOS LA FRACCIÓN DEL PAN, FUERA SOLVENTADA PRECISAMENTE POR ESE APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO, COSA QUE NO FUE SOLVENTADA, NUESTRA MÁXIMA EN LA NO EMISIÓN DEL VOTO RADICA PRECISAMENTE EN QUE CONSIDERAMOS UNA ILEGALIDAD Y UNA NULIDAD DE ESE ACUERDO QUE ILEGALMENTE FUE SOMETIDO A VOTACIÓN. CREO YO QUE EL TEMA SE HA DESVIADO UN TANTO, Y SI TENEMOS ADEMÁS UNA PREMISA PERSONAL, COMO LO HACÍA EL DIPUTADO QUE TUVO A BIEN MENCIONAR EL REGLAMENTO EN CUANTO A LAS CONNOTACIONES PERSONALES, Y SÍ, SÍ LO HAY, EL ÍMPETU PERSONAL MÁXIMO QUE ESTAMOS SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO ERA PRECISAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE NUESTRO REGLAMENTO, Y COMO JURÍDICAMENTE NO FUERON SOLVENTADAS NUESTRAS OBSERVACIONES, NO PODEMOS EMITIR UN VOTO DE UN ACUERDO QUE CONSIDERAMOS DE FONDO NULO E ILEGAL. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 AL QUE SE HIZO LA MOCIÓN SUSPENSIVA, RESPONDER A ESA MOCIÓN EN DESACUERDO PRESIDENTA”.

LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, CONTINUÓ DICIENDO: “PUES SIMPLEMENTE PARA DECIR QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON LO MENCIONADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, DADO QUE PRECISAMENTE ESTA AUSENCIA DE VOTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, ES PORQUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ALGO ILEGAL, Y NO PODEMOS VOTAR EN ESTE PLENO ALGO ILEGAL, CONFORME LO MARCA EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRO REGLAMENTO. AQUÍ DEBEMOS DE VOTAR TODO, TODO LO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN DEBE DE SER DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, COMO AQUÍ CLARAMENTE SE SEÑALA. ENTONCES, QUIEN CAE EN LA ILEGALIDAD ES EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, POR PONER A CONSIDERACIÓN COSAS TOTALMENTE CONTRARIAS A NUESTRA LEY Y A LOS INTERESES SOLAMENTE DE SU GRUPO PARLAMENTARIO, A LO QUE NO SERÁ COMPARSA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**: “PARA EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A ALGÚN COMENTARIO AQUÍ EN UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. EN PRIMER TÉRMINO.....

**C. PRESIDENTA:** “DIPUTADO, SI ME PERMITE INTERRUMPIRLE, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO NO SEÑALA MOCIONES DE PROCEDIMIENTO, EN EL ARTÍCULO 99 SOLAMENTE HABLA DE MOCIÓN DE ORDEN, Y MENCIONA QUE DEBERÁ SUJETARSE EL ORADOR A HACER LA EXPOSICIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE CONSIDERA VIOLATORIO. POR LO QUE NO ES PROCEDENTE UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO”.

EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CONTINUÓ DICIENDO: “QUISIERA QUE ME PERMITIERA HACER UNA MOCIÓN DE ORDEN PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “ADELANTE”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESÓ “PUES MANIFESTAR QUE LAMENTO PROFUNDAMENTE QUE SE ESTÉ EN ESTE MOMENTO SENTANDO UN PRECEDENTE PARA QUE LOS MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUANDO SUBJETIVAMENTE CONSIDEREMOS QUE ALGO NO ESTÁ BIEN O ES ILEGAL, SIMPLEMENTE NO PARTICIPEMOS EN LA VOTACIÓN. CLARAMENTE TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE EMITIR NUESTRO VOTO Y TENEMOS LAS TRES OPCIONES DE A FAVOR, EN CONTRA, O EN ABSTENCIÓN, Y EN ESTE SENTIDO PUES LAMENTO QUE SE ESTÉ PRESENTANDO ESTE PRECEDENTE. ES CUANTO”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES BUENO, SIMPLEMENTE PARA SEÑALAR QUE LO QUE NOS PARECE AÚN MÁS PREOCUPANTE ES QUE CON ALGO TAN EVIDENTE COMO LO QUE SEÑALAMOS LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, CON REFERENTE A LA FLAGRANTE VIOLACIÓN A NUESTRA LEY ORGÁNICA, ESTE PLENO Y LOS DIVERSOS, Y SOBRE TODO EL GRUPO DEL PRI HAYA DECIDIDO CONTINUAR EN ESE AFÁN VIOLATORIO DE NUESTRA NORMATIVA INTERNA, AL SOMETER A VOTACIÓN UN ACUERDO QUE ES CLARAMENTE VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 67 QUE SE LEYÓ; Y NO SOLAMENTE ESO, SINO CON FALLAS DE PROCEDIMIENTO AL NO HABER SIDO ÉSTA UNA PROPUESTA EMANADA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO COMO LO SEÑALA EL PROPIO ARTÍCULO 64, QUE TODOS LOS CAMBIOS EN COMISIONES DEBEN DE SER PROPUESTOS A TRAVÉS DE COCRI, ETCÉTERA, UNA SERIE DE FALLAS QUE SE EMPIEZAN A HACER YA COSTUMBRE DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE QUIEN OSTENTA O DICE OSTENTAR LA MAYORÍA. Y OBVIAMENTE, PUES SIMPLEMENTE PEDIR QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS EN ESTA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, DE MANERA ÍNTEGRA LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, PARA PODER EN SU MOMENTO, SI ASÍ SE CONSIDERA, PROCEDER DE FORMA LEGAL EN CONTRA DE LA ILEGAL VOTACIÓN QUE FUE HECHA HACE UNOS MOMENTOS”.

**C. PRESIDENTA:** “CON GUSTO DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y QUEDA ASENTADO EN ACTAS DE MANERA ÍNTEGRA LOS DEBATES QUE AQUÍ SE SUSCITARON SOBRE ESTE TEMA”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “TERMINANDO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, INFORMAR QUE FUE APROBADO CON 25 VOTOS A FAVOR EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS”.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SOBRE EL MISMO TEMA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “QUISIERA HACER REFERENCIA SIMPLEMENTE A LAS ACLARACIONES QUE HAN PEDIDO QUE SE HAGA EN EL ACTA RESPECTO A LA VOTACIÓN, LO QUE MENCIONABA USTED AHORITA, YO QUISIERA SOLICITAR DE MANERA AMABLE Y RESPETUOSA QUE ASÍ COMO SE SEÑALA LA VOTACIÓN A FAVOR, SE SEÑALE EL QUÓRUM PRESENTE Y LA AUSENCIA DE VOTOS, LA DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE EL QUÓRUM QUE ESTÁ ESTABLECIDO Y LA VOTACIÓN”.

**C. PRESIDENTA:** “DE ENTERADA. LE INFORMO DIPUTADO, QUE UNA VEZ QUE SE DA INICIO CON LA SESIÓN, Y QUE ESTA PRESIDENCIA A FIN DE QUE PUEDA INICIAR CON LA MISMA, DEBE HABER EL REGISTRO DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL QUEDA INSCRITO EN EL ACTA EL QUÓRUM DESDE EL INICIO DE LA SESIÓN, Y POR SUPUESTO, CON LA VOTACIÓN REGISTRADA EN CADA UNO DE LOS TEMAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. PUES CON EL MIEDO QUE NOS TENGAN BASTA. YO COMO QUIERA VOY A ESTAR ASISTIENDO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE LEGISLACIÓN CON DERECHO A VOZ AUNQUE POR LO PRONTO ME QUEDE CON LAS GANAS DE VOTAR. COMPAÑEROS DIPUTADOS: NO CABE DUDA QUE TRAS EL EMBATE DEL HURACÁN “ALEX”, ADEMÁS DE LAS RECIENTES, CONSTANTES E INTENSAS LLUVIAS QUE HAN SEGUIDO CAYENDO EN NUEVO LEÓN, SE PRESENTA UN PANORAMA DIFÍCIL PARA LAS FINANZAS ESTATALES POR LOS GASTOS QUE GENERA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA. INCLUSO LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS HA HECHO QUE EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA, PLANTEE PAGAR A PLAZOS LA PARTE QUE LE CORRESPONDE APORTAR AL ESTADO POR LA RECONSTRUCCIÓN AL FONDO NACIONAL DE DESASTRES. POR ESTA RAZÓN, ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RACIONALICE SU GASTO, TRATANDO DE

DIRIGIR LOS RECURSOS PÚBLICOS HACIA LO QUE VERDADERAMENTE REQUIERE EL CIUDADANO, ASÍ COMO CASTIGAR EJEMPLARMENTE LOS TRABAJOS MAL REALIZADOS Y QUE SIGNIFIQUEN UN DAÑO AL ERARIO. TAL ES EL CASO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO, OBRA QUE HA GENERADO CRÍTICAS POR LAS PROMESAS QUE SE REALIZARON CUANDO SE PROYECTÓ Y CONCURSÓ LA OBRA, Y LA REALIDAD DE SU FALTA DE CUMPLIMIENTO. TODO AHORRO DE RECURSOS PÚBLICOS HA QUEDADO SEPULTADO CON ESTA OBRA, QUE AÚN ES UNA INCÓGNITA, CUÁNDO FUNCIONARÁ TOTALMENTE, PUES LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS POR LA FIRMA ANDRADE-GUTIÉRREZ -VAYA APELLIDO-, A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL CONTRATO, NO REALIZAN EL TRABAJO ENCOMENDADO POR FALTA DE PAGO. ADEMÁS, SE HAN DICHO MENTIRAS COMO LAS SIGUIENTES: QUE EL ESTADO NO APORTARÍA RECURSOS PÚBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE GOBIERNO, QUE ERA UN PROYECTO LLAVE EN MANO CON EQUIPAMIENTO INCLUIDO, QUE LA OBRA SERÍA CONCLUIDA EN JUNIO DEL 2009, QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA TORRE GENERARÍA UN AHORRO EN EL PAGO DE RENTAS QUE REALIZA EL ESTADO. Y POR ÚLTIMO, QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE LA TORRE SERÍA AUTOFINANCIABLE. NADA DE ESTO SE HA CUMPLIDO, AL CONTRARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA APORTADO VALIOSOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SUSTENTAR UNA OBRA QUE NO TIENE PARA CUÁNDO TERMINAR POR EL CÚMULO DE IRREGULARIDADES QUE

PRESENTA, COMO POR EJEMPLO, EL ESTADO HA GASTADO 35 MILLONES DE PESOS EN COMPRA DE MUEBLES, 20 MILLONES MÁS EN MOBILIARIO DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, 200 MILLONES EN OBRAS COMPLEMENTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO INICIAL, 180 MILLONES EN EQUIPAMIENTO DE VOZ, DATOS Y CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO, Y 160 MILLONES DE PESOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO POR EMPLEADOS Y VISITANTES DE LA TORRE. Y LO PEOR DE TODO ES QUE LA OBRA NO SE CONCLUYE. AL RESPECTO, EN EL MES DE ENERO, EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA PROMETIÓ PÚBLICAMENTE QUE SE REALIZARÍA UNA INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR POSIBLES SANCIONES A LA EMPRESA ANDRADE-GUTIÉRREZ POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. TEXTUALMENTE: *“VOY A TENER UNA REUNIÓN PRECISAMENTE PARA VER FECHAS ESPECÍFICAS, COMPROMISOS, VER LO DEL CONTRATO, VER LO DE LAS POSIBLES SANCIONES, Y DAR POSTERIORMENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL UNA FECHA PARA PODER ECHAR A ANDAR ESTE PROYECTO (DE LA TORRE DE GOBIERNO) YA EN LOS HECHOS”*. PUES BIEN, YA ESTAMOS EN LA RECTA FINAL DEL AÑO, Y DESCONOCEMOS SI LA EMPRESA HA SIDO SANCIONADA, SI TAMBIÉN HAY CASTIGO POR LAS EVIDENTES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN DICHA OBRA, Y ADEMÁS IGNORAMOS CUÁNDO SERÁ LA FECHA EN LA QUE OPERE PLENAMENTE. YA LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO ORGANISMOS CIUDADANOS HEMOS EXIGIDO UNA INVESTIGACIÓN

AL RESPECTO, PERO NO HEMOS SIDO INFORMADOS SOBRE EL CURSO DE ESTA PETICIÓN, MIENTRAS SE SIGUEN DILAPIDANDO RECURSOS PÚBLICOS. MOTIVOS POR LOS QUE PRESENTAMOS ANTE USTEDES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE: **PUNTO DE ACUERDO**, MISMO QUE POR SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOLICITAMOS QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **PRIMERO.-** ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN ORDENADA DESDE ENERO DE 2010 A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICADAS EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES. **SEGUNDO.-** EXHORTAR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REMITA DE INMEDIATO, COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE ESTE RUBRO, QUE DEBERÁ RADICAR EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO CORRESPONDIENTE. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. DEFINITIVAMENTE PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO DE MI COMPAÑERO VÍCTOR FUENTES, CREO QUE ES UN PUNTO BASTANTE COMPLETO QUE IMPLICA LAS ATRIBUCIONES Y LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. CREO QUE ESTE

TEMA RELEVANTE Y TRASCENDENTE PARA NUESTRA SOCIEDAD, IMPLICA ADEMÁS LO QUE LA SOCIEDAD PIENSA Y OPINA. HOY POR HOY, LA COPARMEX HABLA Y CALIFICA COMO DE IRRESPONSABLE, Y UNA MÁS DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO EN QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN HA ACTUADO, DICE QUE CON LA FUERZA DE LOS DIPUTADOS FEDERALES ESTÁN BUSCANDO MÁS RECURSO EN ESTE MOMENTO, SE PIDEN PLAZOS PARA PAGAR A FONDEN, PERO POR OTRA MANO SE VE QUE SE DILAPAN LOS RECURSOS EN PUBLICIDAD E IMAGEN IRRESPONSABLE- PALABRAS DE GARZA BENAVIDES, DIRECTOR DE GENERAL DE COPARMEX-. HOY POR HOY, HEMOS OBSERVADO QUE SE BUSCA EN ESTAS PASADAS FECHAS PATRIAS UNA INDEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, BUSCAN UNA INDEPENDENCIA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, PERO NO VEMOS RESULTADOS. HOY POR HOY, ESA INDEPENDENCIA LA APOYARÍAMOS SIEMPRE Y CUANDO TUVIÉRAMOS UNA INDEPENDENCIA EN SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO TUVIÉRAMOS UNA DEPENDENCIA ABSOLUTA EN DONDE SE LE BRINDARAN A LOS CIUDADANOS LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y DE SEGURIDAD NECESARIAS. SI BIEN ES CIERTO, EN ESTE MOMENTO ESTAMOS PASANDO POR GRAVES CRISIS ECONÓMICAS, QUISIÉRAMOS VER UN EJECUTIVO COMPROMETIDO CON LAS FINANZAS SANAS PARA ESTE ESTADO. ES POR ELLO COMPAÑEROS QUE LES SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE NO SE ABSTENGAN, QUE NO POR EL HECHO DE PERTENECER AL MISMO PARTIDO POLÍTICO DEL GOBERNADOR DE ESTE ESTADO TENGAN LA

SUFICIENTE CALIDAD PARA DISCUTIR Y APROBAR ESTE TIPO DE ACUERDOS EN BENEFICIO DE NUESTROS NEOLEONESES. GRACIAS”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 23 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PVEM).

**C. PRESIDENTA:** “TODA VEZ QUE NO HA SIDO APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, **ESTA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: COMO GRUPO LEGISLATIVO CUYO ORIGEN ESTÁ EN LOS TRABAJADORES EL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN Y COMO RESPONSABLES DE PRESIDIR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO PODEMOS PASAR POR ALTO LAS ACCIONES DE GOBIERNO, DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, Y DE LOS PROPIOS DIPUTADOS, RESPECTO DE ELEVAR LA CALIDAD DE EDUCACIÓN QUE DISTINGUE NUESTRA ENTIDAD. EN ESTA OCASIÓN, QUEREMOS RECONOCER EL PROGRAMA ESTATAL DE UNIVERSALIZACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. DICHO PROGRAMA QUE FORMA PARTE A SU VEZ DEL PROGRAMA DE SECTORIAL DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, SE INICIÓ EL MIÉRCOLES 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO EN LA ESCUELA “MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA”, UBICADA EN LA COLONIA RANCHO VIEJO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. A DICHO PLANTEL ACUDIÓ EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN EN COMPAÑÍA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ARRANCARON ESTE IMPORTANTE PROGRAMA QUE SE PROPONEN HACER EXTENSIVO A 2 MIL 300 ESCUELAS PÚBLICAS CON UNA INVERSIÓN DE 112 MILLONES DE

PESOS PROVENIENTE DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES. EN UNA PRIMERA ETAPA, QUE COMPRENDE EL CICLO ESCOLAR 2010-2011, EL MENCIONADO PROGRAMA SE APLICARÁ EN EL TERCER GRADO DE PREESCOLAR, Y EN TODOS LOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO GRADOS DE NIVEL DE PRIMARIA, CON ELLO SE BENEFICIARÁN 65 MIL 517 ALUMNOS DE PREESCOLAR Y 256 MIL 753 ALUMNOS QUE CURSAN LA EDUCACIÓN PRIMARIA. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS RECIBIRÁN LA INSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO IDIOMA DURANTE 50 MINUTOS DE FRECUENCIA TRES VECES A LA SEMANA, POR LO CUAL SE CUENTA CON MIL 500 MAESTROS PREVIAMENTE CAPACITADOS. EN EL CASO DE PREESCOLAR, SE CAPACITARÁ A LOS PROPIOS DOCENTES PARA QUE IMPARTAN LAS CLASES EN PERÍODOS DE 30 MINUTOS. EN LOS SIGUIENTES DOS AÑOS SE ALCANZARÁ EL TERCERO Y CUARTO AÑO DE PRIMARIA HASTA UNIVERSALIZAR LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS. CON EL CITADO PROGRAMA, LAS NIÑAS Y NIÑOS EGRESADOS DE LA ESCUELA PRIMARIA, TENDRÁN UN ADICIONAL EN SU EDUCACIÓN QUE LES PERMITIRÁ AFRONTAR LOS RETOS EN LOS SIGUIENTES CICLOS ESCOLARES, DONDE CON EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS, QUE RESULTA FUNDAMENTAL, PODRÁN ALCANZAR MEJORES METAS EN SU FORMACIÓN. AL RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PRESENTÓ EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA HACER OBLIGATORIA LA

ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. EN ESTE SENTIDO, NOS CONGRATULAMOS QUE ESTA PROPUESTA HAYA ENCONTRADO RESPUESTA POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS ACLARAR SIN EMBARGO, QUE SEGUIREMOS HACIENDO LOS ESFUERZOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE EN ESTA LXXII LEGISLATURA SE APRUEBE LA MENCIONADA INICIATIVA. LO ANTERIOR PARA QUE NO SE CONVIERTA ESTO EN UNA MODA PASAJERA Y SE ABANDONE EN FUTURAS ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO ESTATAL, CUALQUIERA QUE SEA SU COLOR. ES TODO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMPAÑEROS DIPUTADOS: ¿DESDE CUÁNDO LA NATURALEZA ES NUESTRA ENEMIGA? BASTA ECHAR UN VISTAZO DESDE ARRIBA A LO QUE NOS QUEDA DE TERRITORIO, LA MAYOR PARTE DE LA “CIUDAD DE LAS MONTAÑAS”, SE HA CONVERTIDO EN LA “CIUDAD DE LOS EDIFICIOS”. TAL PARECE QUE EL SER HUMANO TIENE UNA GUERRA FRONTAL CONTRA LA NATURALEZA, Y QUE NO HAY PAUSA EN ELLA. RESULTA TRISTE OBSERVAR QUE LA MANCHA URBANA CADA VEZ INVADE MÁS, LLEGANDO EN MUCHOS CASOS AL LÍMITE DE LA COTA 800. EN CIERTOS PUNTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, ES EVIDENTE LA DEFORESTACIÓN Y EL RELLENO DE

CAÑADAS, PONIENDO EN RIESGO NO SÓLO EL ENTORNO, SINO LA VIDA DE QUIENES LUEGO ADQUIERAN ESOS INMUEBLES. ES NECESARIO QUE EXISTA UN REMANENTE DE BOSQUE PARA PENSAR EN UNA VERDADERA RECUPERACIÓN DE LOS ENTORNOS. LA MAYOR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CARECE DE ZONAS ARBOLADAS. LA LEY PROHÍBE DESMONTAR PERO SÓLO DESDE CIERTA ALTURA, Y CUANDO SE LLEGUE A LA COTA 800 ¿QUE SEGUIRÁ?, LAS ÁREAS VERDES SERÁN NULAS EN NUESTRO ESTADO. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, CERROS Y ZONAS MONTAÑOSAS DE NUESTRO ESTADO, HAN RECIBIDO CONSTANTES AGRESIONES QUE PONEN EN RIESGO NO SÓLO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR, SINO TAMBIÉN LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE LA PROPIA CIUDAD Y, EN ESPECIAL, LOS BENEFICIOS QUE LOS CIUDADANOS OBTENEMOS DE ELLAS. EN ESTAS ÁREAS EXISTEN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE, DE SEGUIR PROLIFERANDO, AFECTARÍAN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LA ZONA, CAUSANDO GRAVES CONSECUENCIAS AL MEDIO AMBIENTE, YA DE POR SÍ AFECTADO POR LA FALTA DE CULTURA Y PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. ES IMPERATIVO QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ATIENDAN CUANTO ANTES LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y SUSPENDAN LAS ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO CONGRUENTES CON LA VOCACIÓN DE

UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA. EL CLIMA QUE IMPERA EN NUESTRO ESTADO, LO HACE SUSCEPTIBLE DE SUFRIR CONTINGENCIAS Y FENÓMENOS NATURALES, TALES COMO LAS INUNDACIONES, SIN EMBARGO PARECE QUE NO HEMOS ATENDIDO LOS LLAMADOS DE LA NATURALEZA, PARECE QUE PREFERIMOS “RECONSTRUIR” QUE PREVENIR, PUES UN SINNÚMERO DE VECES AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRO ESTADO SE HAN VISTO DAÑADAS POR EL PASO DE LAS LLUVIAS, MAS POCO SE HA HECHO POR EVITARLO. NO ES POSIBLE QUE EN LUGAR DE VER UNA DISMINUCIÓN EN LAS ZONAS DE RIESGO, HOY NUESTRO FAMOSO ATLAS DE RIESGO SE VEA INCREMENTADO EN SUS ZONAS. PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LA SOCIEDAD ES UN COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES ANTE LA INCUESTIONABLE NECESIDAD DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE CON ESTO SE CONTRIBUYA A DISMINUIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS DESASTRES NATURALES, RESULTANDO PRIORITARIO FOMENTAR LA PREVENCIÓN ANTE LOS FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA POBLACIÓN, ESTO OBLIGANDO LAS AUTORIDADES A COORDINARSE PARA ESTABLECER NORMAS QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE AUTORIZAR EL USO DE SUELO, INSTRUMENTANDO MEDIDAS QUE PUEDAN CONDUCIR A EVITAR UN RIESGO HIDROMETEREOLÓGICO, SIEMPRE TENIENDO COMO OBJETIVO REDUCIR AL MÁXIMO EL ESCENARIO DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN, SUS

BIENES Y EL ENTORNO EN QUE SE VIVE, INICIATIVA PLANTEADA POR LA FRACCIÓN QUE REPRESENTO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. POR LO CUAL, HAGO UN LLAMADO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA QUE PUEDA TRABAJAR EN ELLA. EL PASO DE LOS FENÓMENOS NATURALES POR NUEVO LEÓN NOS BRINDA LA OPORTUNIDAD DE RENEGOCIAR NUESTRA RELACIÓN CON LA NATURALEZA. DE ESTE MODO, LA DIMENSIÓN AMBIENTAL SUPONE RECONSIDERAR LA IDEA DE SISTEMAS, EN TANTO CONJUNTOS INDEPENDIENTES DE VARIABLES, PARA DAR PASO A UNA IDEA DE CONFIGURACIÓN DINÁMICA EN LA QUE, DE MANERA PERMANENTE, LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS AMBIENTALES, DETERMINAN NUEVOS PROCESOS EN EL TODO Y EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS. SÓLO CONSIDERANDO AL MEDIO AMBIENTE COMO NUESTRO ÚNICO HÁBITAT LO SALVAREMOS. ES TIEMPO DE ACTUAR, DE ESTABLECER ACUERDOS PARA PROTEGER Y SEGUIR TENIENDO DONDE VIVIR. COMO FRACCIÓN VERDE ECOLOGISTA, HAGO UN LLAMADO. COMO REITERÉ, PARA QUE ESTA INICIATIVA SE PUEDA TRABAJAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO SEÑORITA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: ESTE GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO, HACE USO DE ESTA TRIBUNA PARA ENVIAR UN MENSAJE DE APOYO Y SOLIDARIDAD A LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA “ALFREDO V. BONFIL”, UBICADA EN LA COLONIA JARDÍN ESPAÑOL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE EL DÍA JUEVES 23 DE AGOSTO, DENUNCIARON ANTE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, QUE LA DIRECTORA DE ESE PLANTEL EDUCATIVO OFICIAL, DE NOMBRE ROSALVA MARTÍNEZ FLORES, ACTUANDO DE MANERA DENIGRANTE Y DISCRIMINATORIA, REPRIMIÓ A SUS HIJOS, ALUMNOS DE ESA ESCUELA, QUITÁNDOLES SU PUPITRE SENTÁNDOLOS EN EL PISO POR EL IMPERDONABLE PECADO QUE COMETIERON SUS PADRES O TUTORES DE NO HABER QUERIDO O NO HABER PODIDO PAGAR LAS CUOTAS ESCOLARES QUE SE LES IMPUSO SUPUESTAMENTE POR LA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS PESOS POR EDUCANDO. IMAGINAMOS EL SACRIFICIO A QUE FUERON SOMETIDOS QUIENES TIENEN DOS O TRES HIJOS CURSANDO DISTINTOS GRADOS, SI A ELLO LE AGREGAMOS LA FALTA DE EMPLEO, LA EVENTUALIDAD ECONÓMICA Y LOS GASTOS PREVIOS QUE REALIZARON EN LA COMPRA DE ÚTILES Y UNIFORMES

ESCOLARES. HEMOS DENUNCIADO HASTA EL CANSANCIO QUE ESTAS APORTACIONES, ENTRE COMILLAS VOLUNTARIAS, ADEMÁS DE SER ILÍCITAS Y CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, SON UTILIZADAS DISCRECIONALMENTE POR LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, SIN SABER A CIENCIA CIERTA CUÁL ES SU USO Y DESTINO, PORQUE NO ESTÁN SUJETAS A PROCESO ALGUNO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, A PESAR DE QUE QUIENES DISPONEN DE ELLAS TIENEN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, ESTA DENUNCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA “ALFREDO V. BONFIL” MENCIONADOS CON ANTELACIÓN, FORTALECE LA PERCEPCIÓN SOCIAL QUE YA HEMOS HECHO PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA, EN EL SENTIDO DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO Y LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y COBROS DE CUOTAS ESCOLARES PROFUNDAMENTE VIOLATORIAS DE LA CONSTITUCIÓN Y LA EDUCACIÓN GRATUITA EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO, UTILIZANDO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA COMO ESCUDO PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MISMAS; EN VIRTUD, DE QUE SON ESAS AUTORIDADES EDUCATIVAS QUIENES TIENEN LA POTESTAD DE DECIDIR QUÉ SE HACE O NO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, HASTA LLEGAR AL EXTREMO DE RETENER DOCUMENTACIÓN OFICIAL A LOS ALUMNOS,

NEGARLES LA INSCRIPCIÓN, O COMO SUCEDIÓ AHORA EN EL PLANTEL REFERIDO. EXHIBIRLOS Y CASTIGARLOS QUITÁNDOLES EL PUPITRE POR NO HABER PAGADO LA CUOTA ESCOLAR DE OCHOCIENTOS PESOS, EN APARIENCIA VOLUNTARIA. ESTOS SUCESOS SE ADVIERTEN SUMAMENTE DELICADOS, SE HAN ESTADO PRESENTANDO DE MANERA RECURRENTE AÑO CON AÑO, ANTES Y DESPUÉS DE CADA CICLO ESCOLAR, ESTÁN OCACIONANDO HARTAZGO EN LA CIUDADANÍA, QUE NO HA SIDO ESCUCHADA POR LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO RESPONSABLES DE IMPEDIR LA CONSUMACIÓN DE ESTOS ABUSOS, ARBITRARIEDADES Y DISCRIMINACIONES QUE SE ESTÁN COMETIENDO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, QUE HAN IMPLEMENTADO UNA POLÍTICA CONTRARIA AL PRINCIPIO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, QUE ESTÁ GENERANDO DESERCIÓN ESCOLAR, ABONANDO AL CLIMA DE DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN QUE ESTAMOS INMERSOS, DE VIOLACIONES, CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, QUE AMENAZA CON LA RUPTURA TOTAL DEL ORDEN JURÍDICO Y QUE TRAE DE CABEZA AL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES, POR LA DEGRADACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES UNIVERSALES QUE DEBEN PREVALECER EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ANTE ESTE CONTEXTO DE UNA FRANCA CULTURA DE LA ILEGALIDAD, ESTE GRUPO LEGISLATIVO HACE UNA LLAMADO A TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN EL TEMA DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, ASUMAMOS UNA POSICIÓN BASADA EN LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA PARLAMENTARIA, AJENA A LOS

INTERESES DE GRUPO O POSTURAS POLÍTICAS DEMAGÓGICAS O SIMULADORAS. HAGAMOS QUE SE CUMPLA DE MANERA ESTRICTA EL VERDADERO SENTIDO DE LA CONSTITUCIÓN AL RESPECTO, ÉSA ES LA DEMANDA PERMANENTE QUE SOBRE ESTE ASUNTO ESTÁ DEMANDANDO LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO REPRESENTANTES POPULARES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA VELAR POR EL ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE DE LAS LEYES QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD Y LAS PROPIEDADES DE LAS PERSONAS. LAS CUOTAS ESCOLARES CITADAS CON ANTELACIÓN, ADEMÁS DE ILEGALES, CONSTITUYEN UN FRAUDE AL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. APOYEMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LAS INICIATIVAS QUE DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS HEMOS PRESENTADO PARA CONSEGUIR LA ELIMINACIÓN DE ESA PRÁCTICA DOLOSA E ILÍCITA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, CON SU PERMISO. BIEN, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA, EN TÉRMINOS DE APOYAR ESTE TIPO DE PROPUESTAS, QUE IMPLICAN HACER VALER LO QUE HACE CIEN AÑOS DESPUÉS DEL PRÓXIMO 20 DE

NOVIEMBRE, VA A CUMPLIR, ESA PRIMERA REVOLUCIÓN DEL SIGLO XX QUE SE DIO EN AMÉRICA Y EN ESTE CASO EN NUESTRO PAÍS, PARA QUE EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL NOS MARQUE A TODOS LA GARANTÍA COMO MEXICANOS DE SER EDUCADOS POR EL ESTADO SIN NINGUNA CONDICIÓN. CREO QUE, MÁS ALLÁ DE QUE AFORTUNADAMENTE A ESTOS NIÑOS LOS ESTABAN DEJANDO ENTRAR, PERO QUE FUERAN HUMILLADOS, DEJÁNDOLOS EN EL SUELO PORQUE NO HABÍAN PAGADO OCHOCIENTOS PESOS, HAY OTROS TEMAS EN ESA MISMA ESCUELA, LA DIRECTORA LES EXIGE POR EJEMPLO: LIBRETAS DE LA MARCA “NORMA” PORQUE ESTÁN COCIDAS Y PORQUE CUESTAN TREINTA Y CINCO PESOS, CUANDO HAY MUCHAS LIBRETAS CON LAS MISMAS HOJAS, CON LAS MISMAS RAYAS, CON LOS MISMOS CUADROS QUE CUESTAN APENAS CINCO PESOS, NO VEO POR QUÉ ESA OBLIGACIÓN DE CIERTA MARCA; TAMBIÉN LES EXIGEN LIBROS DE APOYO, CUANDO TENEMOS EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO, QUE CUESTA OTROS DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS Y QUE NO PUEDEN ELLAS FOTOCOPIAR Y NI PUEDEN ELLAS COMPRAR POR SU CUENTA, TIENEN QUE COMPRÁRSELO A LA DIRECTORA, Y ESO TAMBIÉN ES BASTANTE LESIVO PARA LA ECONOMÍA DE LA GENTE QUE FINALMENTE SON LAS QUE MÁS SUFREN Y QUE CON ESTAS AGUAS, Y QUE CON ESTOS DESASTRES NATURALES QUE HEMOS TENIDO TODAVÍA ESTÁN SUFRIENDO MÁS. APOYEMOS ESTE MOVIMIENTO DE LAS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, PARA DEVOLVERLE LA EDUCACIÓN A LOS QUE MÁS LA NECESITAN, A LOS QUE

ESTÁN MÁS AMOLADOS, PERO QUE REQUIEREN ESE TIPO DE SOPORTE EN CUANTO A VALORES, EN CUANTO A EDUCACIÓN, EN CUANTO A PREPARACIÓN, EN CUANTO A ACTITUDES, EN CUANTO A VISIÓN DE LA VIDA PARA SALIR ADELANTE Y CUMPLIR LA MISIÓN DIVINA DE SER FELICES Y SER MEJORES QUE SUS PAPÁS. MUCHAS GRACIAS”

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PROPÓSITO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE DE ACUERDO AL LISTADO DE ORADORES CON TEMAS DIFERENTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TODAVÍA FALTAN DOS DE PASAR, SI MAL NO ESTOY. EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES RIVERA Y EL DIPUTADO DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, SEGÚN LAS ANOTACIONES QUE HICIMOS A LA HORA QUE SE DIO A CONOCER. ENTONCES, PEDIRLE DE FAVOR EN VIRTUD DE QUE FALTAN ONCE MINUTOS PARA QUE CONCLUYAN LAS TRES HORAS, EN DADO CASO DE QUE FUERA NECESARIO, QUE SE AMPLÍE EL TÉRMINO HASTA QUE SE AGOTEN LOS ORADORES REGISTRADOS. SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACIÓN”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SERGIO, MÁS SIN EMBARGO SOLICITAR QUE ME TUVE

QUE AUSENTAR PORQUE ESTABA ATENDIENDO A UN GRUPO DE ESTUDIANTES Y NO TUVE LA OPORTUNIDAD DE ANOTARME EN LA LISTA DE ORADORES PARA EL TEMA DE ASUNTOS GENERALES Y QUISIERA QUE ME CONSIDERARAN ADEMÁS EN LA LISTA. GRACIAS”

**C. PRESIDENTA:** “DE ENTERADA. ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA, Y PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA SESIÓN HASTA EN TANTO SEA CONCLUIDO LA LISTA DE ORADORES EN ASUNTOS EN LO GENERAL, QUE INFORMA ESTA PRESIDENCIA, ESTARÍAN PENDIENTES EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES RIVERA, QUIEN VA A HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE MOMENTO, EL DIPUTADO DOMINGO RÍOS Y LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES. CON ESA ACLARACIÓN, PREGUNTO A LA ASAMBLEA LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE AMPLIAR LA SESIÓN HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON LOS ORADORES QUE ACABO DE MENCIONAR, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITO Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “NUEVAMENTE PRESIDENTA. EN ALGUNAS DE LAS SESIONES DE LA SEMANA PASADA, SE MANIFESTABA QUE HAY UN ACUERDO EN CUAL SE ENLISTAN LOS DIPUTADOS A PARTICIPAR EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, NO ESCUCHÉ EL NOMBRE DE JOVITA

MORÍN. YO QUISIERA PREGUNTARLE QUE ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO?, EN VIRTUD DE QUE ELLA LE ESTÁ PIDIENDO QUE DESEA PARTICIPAR EN ESTE PUNTO, HABIENDO YA UN ACUERDO PREVIO EN EL CUAL NO APARECE SU NOMBRE”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENTA MENCIONA QUE COMO BIEN ACABA DE SEÑALAR EL DIPUTADO SERGIO ALANÍS, ES UN ACUERDO NO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, UN ACUERDO QUE ESTA PRESIDENCIA HA TENIDO A BIEN CON LOS DISTINTOS DIPUTADOS COORDINADORES Y QUE AGRADEZCO HAYA SIDO RESPETADO, SIN EMBARGO ESTA PRESIDENCIA NO PUEDE NEGAR EL USO DE LA PALABRA A NINGUNO DE LOS DIPUTADOS QUE SEAN INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE TIENEN TODOS EL DERECHO DE HACER USO DE LA PALABRA EN CUANTO ME LO SOLICITEN. EN ESTE SENTIDO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE MANERA ECONÓMICA EL AMPLIAR LA SESIÓN HASTA EN TANTO SEA CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES QUE MENCIONAMOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE FORMA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE AMPLIÉ LA SESIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN EL MISMO SENTIDO DE LA CUAL USTED, DIPUTADA PRESIDENTA ME DIO RESPUESTA, NADA MÁS PARA QUE QUEDE CLARO Y ASENTADO DEL CUAL, EL ACUERDO QUE SE ESTUVO LLEVANDO A CABO, HOY VA A SER LA PRIMERA VEZ QUE NO SE LLEVARÍA, NADA MÁS PARA QUE CUANDO SE OFREZCA A ALGÚN OTRO GRUPO LEGISLATIVO O ALGO, TAMBIÉN USAR EL MISMO CRITERIO”.

**C. PRESIDENTA:** “POR SUPUESTO, ESTA PRESIDENCIA LLEVÓ UN ACUERDO, UN PACTO ENTRE DAMAS Y CABALLEROS CON CADA UNO DE LOS COORDINADORES, Y CRÉAME QUE VA A SER LA PRIMERA EN CUMPLIR CON ESTO. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ:” DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS, **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIPUTADOS A LA LXXII LEGISLATURA**

**AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DESESPERACIÓN, IMPOTENCIA Y ANGUSTIA, SON LAS PRIMERAS PALABRAS PARA DESCRIBIR EL CALVARIO POR EL CUAL ESTÁN PASANDO LOS VECINOS DE LA COLONIA CUMBRES, 4º SECTOR, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. DURANTE EL RECORRIDO EFECTUADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, EL PASADO VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PUDIMOS CONSTATAR LA TRISTE Y CRUEL REALIDAD QUE AFRONTAN DÍA A DÍA LOS HABITANTES DE LA CALLE PEDRO DE MENDOZA DE LA REFERIDA COLONIA. A MÁS DE TRES MESES DE QUE EL HURACÁN ALEX AZOTARA EL TERRITORIO DE NUESTRO ESTADO, Y QUE RECIBIÉRAMOS ALGUNOS REMANENTES DEL HURACÁN KARL DEJANDO A SU PASO CUANTIOSOS DAÑOS MATERIALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO A UN SINNÚMERO DE VIVIENDAS, ES POSIBLE APRECIAR QUE GRACIAS A LA COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A LA TENACIDAD Y AHÍNCO DE LOS NUEVOLEONESES, SE HA IDO

AVANZANDO EN LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRO ESTADO. NO OBSTANTE, PARA LOS VECINOS DEL CUARTO SECTOR DE LA COLONIA CUMBRES, LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES LOCALES QUE RESULTARON SEVERAMENTE DAÑADAS, PARECE AÚN NO HABER LLEGADO HASTA ESTE MOMENTO. EL COMÚN DENOMINADOR QUE VISUALIZAMOS QUIENES ASISTIMOS AL RECORRIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN A DECIR DE LAS FAMILIAS HABITANTES DEL LUGAR, ES LA EVIDENTE DESCOORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS TRABAJOS Y LAS EMPRESAS RESPONSABLES DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS. ASIMISMO, PUDIMOS OBSERVAR LA LENTITUD DE LAS OBRAS, DERIVADO DE LA POCA MAQUINARIA Y PERSONAL ASIGNADO Y SIN UN RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS TRABAJOS. CUADRILLAS DE PERSONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY Y DE TELÉFONOS DE MÉXICO LABORAN EN EL LUGAR, SIN EMBARGO EN NÚMERO INSUFICIENTE, MIENTRAS QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO BRILLA POR SU AUSENCIA, PUES A DECIR DE LOS VECINOS, REPRESENTANTES DE ESA EMPRESA HAN AFIRMADO QUE NO PUEDEN INTRODUCIR LA RED DE GAS NATURAL HASTA QUE LA CARPETA DE CONCRETO ESTÉ CONCLUIDA, PARA POSTERIORMENTE, PARADÓJICAMENTE POR CIERTO Y DE MANERA ABSURDA REALIZAR LA ROTURA DE LA MISMA. A LA CAÓTICA SITUACIÓN. HAY QUE AGREGAR LA POBRE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LOS ESCASOS TRAMOS DE LA

VÍA QUE ESTABAN SIENDO REPARADOS, PUES NO SE REQUIERE SER UN ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SUELOS, ARQUITECTURA O RAMAS AFINES, PARA PODER AFIRMAR QUE LA COMPACTACIÓN DEL SUELO ESTÁ SIENDO REALIZADA SIN LA CALIDAD Y MATERIALES APROPIADOS, LO QUE PUDIERA OCASIONAR QUE LAS CAPAS DEL SUBSUELO NUEVAMENTE EROSIONEN AL NO CONTAR CON LA RESISTENCIA DEBIDA, Y EN CONSECUENCIA, LA CARPETA DE CONCRETO RESULTE INÚTIL, TERMINANDO POR SUCUMBIR NUEVAMENTE A LOS ESTRAGOS DE LA NATURALEZA, TENIENDO QUE EMPEZAR NUEVAMENTE DE CERO E IMPLICANDO UN MAYOR COSTO, TAL Y COMO HA SUCEDIDO EN DOS O TRES OCASIONES ANTERIORES. A LA LUZ DE LAS RECIENTES PRECIPITACIONES, HA QUEDADO EXHIBIDA NUEVAMENTE LA ACTUACIÓN Y DESCOORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES, LA MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CON QUE SE ESTÁN REALIZANDO LAS REPARACIONES. ELLO ES ASÍ, PUES EN OTROS SECTORES DONDE TAMBIÉN LAS VIALIDADES PRIMARIAS SUFRIERON GRAVES AFECTACIONES. A LA FECHA LAS OBRAS HAN SIDO CONCLUIDAS, TAL ES EL CASO DE LAS AVENIDAS SAN JEMO Y PASEO DE DE LOS ÁLAMOS, LO QUE CONTRASTA CON LOS TRABAJOS DE LA CALLE PEDRO DE MENDOZA, DE LA COLONIA CUMBRES, CUARTO SECTOR. POR OTRA PARTE, CONVIENE DESTACAR QUE DURANTE LA VISITA PUDIMOS APRECIAR TRABAJOS DE “BRECHEO” Y NIVELACIÓN DE TERRENO SOBRE LA MONTAÑA QUE COLINDA HACIA EL SUR DE LA CALLE PEDRO DE

MENDOZA, EL CUAL ES PROPIEDAD PARTICULAR. DICHA BRECHA SOLAMENTE SIRVIÓ COMO CUERPO COLECTOR, INCREMENTANDO ALARMANTEMENTE LA CANTIDAD DE AGUA QUE HABITUALMENTE DESEMBOCABA POR LA CITADA VÍA, BAJANDO GRAN CANTIDAD DE MATERIAL DE GRANDES DIMENSIONES Y A UNA VELOCIDAD INUSITADA, DE TAL FORMA QUE EXPUSO Y SE CONTINÚA EXPONIENDO A LOS VECINOS A UN PELIGRO INMINENTE. ANTE ELLO, ES URGENTE COLOCAR SOBRE LA CALLE PEDRO DE MENDOZA EN SUS LÍMITES CON EL TERRENO DE MONTAÑA, BARRERAS PROTECTORAS QUE IMPIDAN QUE EL MATERIAL DEL CERRO CONTINÚE BAJANDO HACIA LA CITADA VÍA, ASIMISMO, DISEÑAR Y CONSTRUIR ALGÚN MECANISMO QUE PERMITA QUE EL ESCURRIMIENTO DE AGUA BAJE CONTROLADAMENTE. ASIMISMO, NOS PREOCUPA SOBREMNERA, EL SABER QUE SOBRE EL REFERIDO TERRENO DE MONTAÑA, CONOCIDO COMO CERRO DE LAS MITRAS, COLINDANTE A VARIOS SECTORES DE LA COLONIA CUMBRES, SE PROYECTA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MONTELEÓN, EL CUAL CONTEMPLA UNA SERIE DE UNIDADES UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, UNOS MIXTOS, ÁREA VERDE, UNA ZONA COMERCIAL Y DE OFICINAS, SUMANDO EN TOTAL CERCA 2,236 UNIDADES DE VIVIENDA, EN UNA SUPERFICIE DE 50.5 HECTÁREAS, SOBREPASANDO LA DENSIDAD PERMITIDA EN LA ZONA, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. SOBRE ESTA

PROBLEMÁTICA, ES DE MENCIONARSE QUE ESTA SOBERANÍA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, ACORDÓ SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PROPORCIONARA A ESTE PODER LEGISLATIVO COPIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CERTIFICADO DE TODAS LAS INSTANCIAS DE TRÁMITE DEL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO “MONTELEÓN”, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY, A FIN DE QUE SU REVISIÓN NOS PERMITA CONOCER LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE HAN OTORGADO HASTA ESTE MOMENTO LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, ASIMISMO PARA QUE SE REVISARA SI LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADAS PARA EL DESARROLLO DEL CITADO PROYECTO, SE DIERON DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y, EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ORDENANDO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO, CON LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE LAS MENCIONADAS AUTORIZACIONES. NO OBSTANTE, ES FECHA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN NO HA REMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LE FUERA SOLICITADA, NI OFRECER CONTESTACIÓN ACERCA DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL CITADO DESARROLLO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE LO VIVIDO A LO APRENDIDO, LA NUEVA REALIDAD Y ENSEÑANZAS DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS COMO EL HURACÁN “ALEX” Y “KARL” Y LOS REMANENTES QUE ÉSTOS HAN

DEJADO, NOS DEJAN EN CLARO QUE LA NECESIDAD DE REPLANTEAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUESTRA CIUDAD. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE DICHA PLANEACIÓN NO PUEDEN, NI DEBEN PERMITIR MÁS DESARROLLOS EN ZONAS NO APTAS PARA SER URBANIZADAS. NOSOTROS DESDE ESTA TRIBUNA, DENTRO DE NUESTRAS FACULTADES, COMO VIGILANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, COMO GESTORES DE LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, SIENDO ESTE CONGRESO LA CASA DEL PUEBLO, REDOBLAREMOS ESFUERZOS PARA QUE ESAS AUTORIDADES SE APEGUEN AL MARCO NORMATIVO Y REALICEN LA DEFENSA FRENTE A AQUÉLLOS QUE LUCHAN POR INTERESES MEZQUINOS, EN BENEFICIO DE UNOS CUANTOS, PERO EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTA GRAN METRÓPOLI. COMO REPRESENTANTES POPULARES, EXIGIMOS ENÉRGICAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REPLANTEAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, A REORIENTAR LAS VOCACIONES DEL USO DEL SUELO, QUE PERMITA LOGRAR UN CRECIMIENTO ARMÓNICO, ORDENADO, PLANEADO Y DE LARGO PLAZO, PERO SOBRE TODO, OTORGUE CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIAL A SUS POSEEDORES. BASTA YA DE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, A CEDER FRENTE A INTERESES DE FRACCIONADORES AMBICIOSOS Y DESMESURADOS QUE SIN IMPORTARLES EL DAÑO QUE PUEDEN CAUSAR, LUCHAN CONTRA LA

AUTORIDAD Y LOS MISMOS VECINOS PARA LLEVAR A CABO DESARROLLOS QUE NO CUMPLEN CON LAS PREVISIONES MÍNIMAS Y DE FACTIBILIDAD PARA SER DESARROLLADOS. EN DESARROLLOS DE MONTAÑA, SABEMOS QUE EL PROBLEMA NO ES LA ACTUAL LEY, PUES AL AMPARO DE LA ANTERIOR LEGISLACIÓN Y CON EL BENEPLÁCITO DE ALGUNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SE OTORGARON AUTORIZACIONES A PARTICULARES SIN VIGENCIA, LO QUE PROVOCARÁ QUE EN FUTURO PRÓXIMO DICHOS PARTICULARES RECLAMEN SUS DERECHOS PARA CONSTRUIR EN TERRENOS QUE MUCHAS VECES PENSAMOS QUE NO PUEDEN SER DESARROLLADOS, Y PEOR AÚN, SERÁ CON BASE A LEYES Y LINEAMIENTOS YA OBSOLETOS, PUES NO PODEMOS DARLE EFECTOS RETROACTIVOS A NINGUNA LEY, INCLUYENDO LA DE DESARROLLO URBANO. ES POR ELLO, QUE PEDIMOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALICEN TODOS LOS ESFUERZOS TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POSIBLES PARA DETENER LOS DESARROLLOS UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO, EN ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PORQUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD PATRIMONIAL E INTEGRIDAD DE MILES DE FAMILIAS. DESDE ESTA TRINCHERA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE, DEJAMOS EN CLARO QUE NO ESCATIMAREMOS EN SEÑALAR Y COLABORAR PARA RESOLVER LAS SITUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE AQUEJAN A LOS VECINOS DE NUESTROS MUNICIPIOS, SEAN SUS GOBERNANTES DEL PARTIDO QUE SEAN, FUERA DE TINTES PARTIDISTAS. EN LOS PRÓXIMOS DÍAS HABREMOS DE VISITAR

OTRAS COLONIAS PARA ESCUCHAR A LA CIUDADANÍA, PARA LOGRAR LA INTERMEDIACIÓN NECESARIA CON LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS SOBRE EL DESARROLLO URBANO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON EL FIN DE COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LOS HABITANTES DE LAS ALGUNAS COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, LE SOLICITAMOS, CIUDADANA PRESIDENTA, SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EN ESTE MOMENTO, EN VIRTUD DE SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AL DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE REVISEN SI LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO “MONTELEÓN”, SE DIERON DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ORDENANDO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS

TRABAJOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO, CON LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE LAS MENCIONADAS AUTORIZACIONES. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (TELMEX), PARA QUE SE COORDINEN Y COLABOREN EFICAZMENTE EN LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN QUE ACTUALMENTE REALIZAN EN LA COLONIA CUMBRES, CUARTO SECTOR, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EMPLEANDO MATERIALES ADECUADOS Y RESISTENTES QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA Y DURABILIDAD DE LAS OBRAS, ASIMISMO, PARA QUE ASIGNEN PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA EJECUTAR Y CONCLUIR DICHAS OBRAS A LA BREVEDAD, Y QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASIGNE A UN RESPONSABLE GENERAL DE OBRA, COMO ES SU OBLIGACIÓN EN VIRTUD DE CONTAR CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y CON EL PROPÓSITO DE VISUALIZAR LA INTEGRACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN Y DE UN POSTERIOR FORO DE DESARROLLO URBANO, ACUERDA ABRIR UNA MESA PERMANENTE DE DIÁLOGO DONDE

PARTICIPE LA CIUDADANÍA, LOS HABITANTES DE COLONIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, CUESTIONES O PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADAS CON EL TEMA A TRATAR, ASÍ COMO TAMBIÉN ESPECIALISTAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE URBANISTAS, Y QUE TENDRÁ COMO OBJETO DISCUTIR Y APORTAR POSIBLES SOLUCIONES PARA QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE, ASUMA LOS COMPROMISOS QUE LE CORRESPONDA CON LOS TIEMPOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN. Y POR ÚLTIMO, ESTABLECER UNA INTEGRACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN, PARA LA COMISIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA COMISIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADA DE LOS TEMAS VINCULADOS CON LA RECONSTRUCCIÓN. SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. EL DE LA VOZ, HÉCTOR MORALES; LA DIPUTADA SECRETARIA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA; EL DIPUTADO VOCAL, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ; EL DIPUTADO VOCAL, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; LA DIPUTADA VOCAL, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA; EL DIPUTADO VOCAL, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO Y EL DIPUTADO VOCAL, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER. ES TODO PRESIDENTA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “QUERÍA REALIZAR UNA INTERPELACIÓN, PERO YA SE FUE EL DIPUTADO HÉCTOR, NO SE SI ESTE EN TIEMPOS O YA NO.”

**C. PRESIDENTA:** “EN TIEMPO NO ESTÁ, PERO SÍ ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CONTESTAR EL DIPUTADO EL CUESTIONAMIENTO DEL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES. LE PREGUNTO DIPUTADO”.

DESDE SU LUGAR, EL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA ACEPTÓ LA INTERPELACIÓN.

EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, EXPRESÓ: “NO. NO SERÍA INCAPAZ CON USTED...”

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, LE INVITO A QUE HAGA EL CUESTIONAMIENTO CONDUCENTE”.

EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, CONTINUO DICIENDO: “SOLO QUIENES SUSCRIBEN EL DOCUMENTO, NO ESCUCHÉ O NO DISTINGUÍ POR AHÍ MI NOMBRE Y TAMBIÉN FUI CONVOCADO Y CON MUCHO ASISTÍ A ESTE RECORRIDO. NADA MÁS PREGUNTAR POR QUÉ NO ME INCLUYERON. YO SE QUE MI VERSIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE

RECOGIÓ EL DIPUTADO HÉCTOR, TAL VEZ NO SEAN TOTALMENTE LOS QUE UN SERVIDOR DISTINGUIÓ Y SEGURAMENTE ÉL TAMPOCO, PERO A LO MEJOR HUBO MANO NEGRA EN LA REDACCIÓN DE LO QUE LEYÓ Y VIO UN POCO DISTINTO LAS COSAS”.

**C. PRESIDENTA:** “GRACIAS DIPUTADO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, PARA RESPONDER ESTA INTERPELACIÓN AL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, QUE ES ALUSIÓN PERSONAL NO INTERPELACIÓN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, CLARO. EL DIPUTADO, CON ESO DE MANOS NEGRAS Y MANOS DE COLORES A LO MEJOR HA VISTO MUCHAS PELÍCULAS, PERO LA PELÍCULA QUE VIMOS EL VIERNES VIENE TOTALMENTE PLANTEADA EN EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR UNA PARTE. POR OTRA PARTE, NOSOTROS HICIMOS CIRCULAR DIPUTADA PRESIDENTA, EL DOCUMENTO QUE ACABO DE LEER EN TRIBUNA, PERO INFORTUNADAMENTE NO TUVIMOS ÉXITO AL MOMENTO DE RECABAR LAS FIRMAS PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO. EFECTIVAMENTE, EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES, AMABLEMENTE Y TAMBIÉN COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ACUDIÓ A ESTE RECORRIDO DE TRABAJO QUE HICIMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PERO BUENO AL MOMENTO DE CIRCULAR EL PUNTO DE

ACUERDO DESAFORTUNADAMENTE NO FUE SUSCRITO POR ALGUNOS DE LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN Y POR ESE MOTIVO QUIZÁ NO APAREZCA LA FIRMA DE ÉL. Y NO QUISE MENCIONARLO, SI BIEN ES CIERTO QUE SÍ ASISTIÓ AL RECORRIDO, PORQUE NO QUISE QUE SE PRESTARA A UNA MALA INTERPRETACIÓN AL MOMENTO QUE NO FIRMARON EL DOCUMENTO”.

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOLICITA A LA ASAMBLEA GUARDAR EL ORDEN DEBIDO EN ESTE RECINTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PARA LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PROYECTO. ES IMPORTANTE QUE ESTAS SITUACIONES QUE SE ESTÁN DANDO DÍA CON DÍA EN LAS MONTAÑAS, YA SEA ACÁ RUMBO A SAN PEDRO, OLINALÁ, AHORA EN CUMBRES, TAMBIÉN LO VIMOS EN LA CORDILLERA DEL CERRO DE LA SILLA, DONDE MUCHAS COLONIAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS COLONIAS QUE AL HABER EL DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y EL MOVIMIENTO TAMBIÉN LA DEFORESTACIÓN AGRESIVA QUE HA HABIDO, HA GENERADO LOS DESLAVES TAN IMPORTANTES. YA NO SE PUEDE DAR ESTE TIPO DE

CONSTRUCCIONES QUE SEAN DE ALTO RIESGO PARA LA CIUDADANÍA. ES IMPORTANTE PUES QUE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS DISTINTAS AUTORIDADES VEAN QUE YA NO ES POSIBLE CONSTRUIR EN ESAS ÁREAS, QUE DEBE HABER UN LÍMITE Y PUES HASTA DONDE SE DA, ÉSTE SERÍA LA ÚLTIMA UBICACIÓN DONDE PUEDA, YA NO SE PUEDE CONSTRUIR MÁS ARRIBA PORQUE VA A TRAER PROBLEMAS MÁS FUERTES. AL FINAL DE CUENTAS EL CONSTRUCTOR ENTREGA LA COLONIA AL MUNICIPIO Y EL QUE SE QUEDA CON EL PROBLEMA DESPUÉS ES EL MUNICIPIO Y EL ESTADO, PORQUE HOY VEMOS LAS AFECTACIONES QUE TIENEN PUES EN CUMBRES, EN LA SILLA, LO QUE ES UNA GRAN PARTE DEL CERRO DE LA SILLA Y EN LA COLONIA DEL VALLE, PUES LO QUE ES OLINALÁ, QUE HAY UNA SERIE DE DERRUMBES PROVOCADOS TAMBIÉN POR LA MISMA DEFORESTACIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. ÚNICAMENTE QUE NO SE TOME MI INTERVENCIÓN COMO A FAVOR. ES ÚNICAMENTE DOS COSAS: SOLICITAR DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE SE DÉ DE NUEVA CUENTA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO. Y COMO SEGUNDA PETICIÓN, SOLICITAR QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA SE DÉ LECTURA AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS FACULTADES QUE SE OTORGARON A LA CREADA ENTONCES COMISIÓN ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN

DEL HURACÁN “ALEX”, TODA VEZ QUE SON TEMAS CONCATENADOS Y ES IMPORTANTE QUE SE DÉ LECTURA”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADA, LE INFORMO QUE ESTAMOS EN DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA DISCUSIÓN CON TODO GUSTO INSTRUIMOS A LA SECRETARÍA PARA QUE HAGA LA PETICIÓN QUE USTED ACABA DE MENCIONAR”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADA PRESIDENTA. ES EN EL SENTIDO QUE USTED HACE UNOS MOMENTOS ACABA DE DARLE RESPUESTA A LA DIPUTADA JOVITA MORÍN. PEDIRLE DE FAVOR ESTAR LO MÁS APEGADA POSIBLE AL REGLAMENTO Y COMO DEBE SER, YA QUE ELLA MISMA MANIFESTÓ CUANDO SE LE DIO EL TURNO A FAVOR, ELLA MISMA MANIFESTÓ QUE NO ERA EN ESE SENTIDO, QUE ERA A FAVOR. ENTONCES DEBIÓ HABER PEDIDO UNA MOCIÓN, ESE ES EL COMENTARIO LE PIDO POR FAVOR APEGARSE AL REGLAMENTO”.

**C. PRESIDENTA:** “CON TODO GUSTO. ESTA PRESIDENCIA LE SOLICITA TAMBIÉN A LA ASAMBLEA APEGARSE AL REGLAMENTO, Y CUANDO HAGAN MOCIONES DE ORDEN, CITAR LOS ARTÍCULOS QUE ESTA PRESIDENCIA HA VIOLADO, A CONSIDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS

INTEGRANTES, PARA EVITARNOS LA PENA DE ESTAR ACLARANDO Y QUE ESTA PRESIDENCIA ESTÉ SOLICITANDO QUE SE NOS INFORME EL FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS QUE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES HA SIDO VIOLADO”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADA PRESIDENTA. ESTO SE SOLUCIONA DE MANERA MUY SENCILLA CON LO QUE USTED HA ESTADO REALIZANDO, QUE DE REPENTE NO REALIZA, QUE ES, PREGUNTAR PARA QUÉ EFECTO, ESO ES TODO. VAYA, NO ANTICIPEMOS QUE ES LO QUE VA PASAR, Y SI EL ORADOR VA A HABLAR A FAVOR O EN CONTRA O PARA QUÉ EFECTO ES. ES ASÍ DE SENCILLO, NO ES TAN COMPLICADO. GRACIAS PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE ACUERDO CON USTED, Y COMO BIEN LO HA SEÑALADO, ESTA PRESIDENCIA HA HECHO LO CONDUCENTE EN SU MOMENTO. POR LO QUE CONTINUANDO Y RESPETANDO EL REGLAMENTO, ESTAMOS EN DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. POR LO QUE PREGUNTO SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE INTERVENIR EN CONTRA DE ESTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PIDIENDO AL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, SI SE PUEDE AGREGAR PROTECCIÓN CIVIL, YA QUE ANTERIORMENTE A SU PARTICIPACIÓN, HICE UN POSICIONAMIENTO DONDE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÍA ACTUAR EN TODOS ESTOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES. ENTONCES VER, SI EL PROMOVENTE ESTÁ DE ACUERDO EN HACER EL EXHORTO TAMBIÉN A PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO”.

EL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, EXPRESÓ: “ESTAMOS DE ACUERDO DIPUTADA PRESIDENTA, NOS PARECE MUY PERTINENTE”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADA PRESIDENTA. DE NUEVA CUENTA SOLICITO, TODA VEZ QUE ES UN TEMA BASTANTE TRASCENDENTAL, NO PODRÍA YO, NO ESTARÍA EN POSIBILIDADES DE EMITIR UN VOTO SIN QUE ANTES SE DIERA DE NUEVA CUENTA LECTURA AL ACUERDO ANTES DE QUE FUESE SOMETIDO A VOTACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, Y QUE ADEMÁS SE DIERA LECTURA A LAS FACULTADES QUE FUERON OTORGADAS A TRAVÉS DE LA PERMANENTE A LA COMISIÓN CREADA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL HURACÁN “ALEX”,

TODA VEZ QUE ME QUEDAN POR AHÍ CIERTAS LAGUNAS Y QUE APROVECHO ADEMÁS ESTA INTERVENCIÓN PARA QUE SE ME ACLARE SI EL TÉRMINO DE SUBCOMISIONES, JURÍDICAMENTE SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO. GRACIAS”

**C. PRESIDENTA:** “GRACIAS DIPUTADA. ESTA PRESIDENCIA ESTABA PONIENDO A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, NO EL PUNTO DE ACUERDO MISMO. EN ESTE SENTIDO ANTES DE PONER SI ME LO PERMITE LA ASAMBLEA, ANTES DE PONER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO MISMO, SE DEBE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI SE PUEDE VOTAR EN ESTE MOMENTO. PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ESTÁN DE ACUERDO, EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES RIVERA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE FORMA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ACUERDO: PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AL DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE REVISEN SI LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO “MONTELEÓN”, SE DIERON DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ORDENANDO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO, CON LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE LAS MENCIONADAS AUTORIZACIONES. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE

*MONTERREY, I.P.D. (SADM), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (TELMEX), PARA QUE SE COORDINEN Y COLABOREN EFICAZMENTE EN LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN QUE ACTUALMENTE REALIZAN EN LA COLONIA CUMBRES, CUARTO SECTOR, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EMPLEANDO MATERIALES ADECUADOS Y RESISTENTES QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA Y DURABILIDAD DE LAS OBRAS, ASIMISMO, PARA QUE ASIGNEN PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA EJECUTAR Y CONCLUIR DICHAS OBRAS A LA BREVEDAD, Y QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASIGNE A UN RESPONSABLE GENERAL DE OBRA, COMO ES SU OBLIGACIÓN EN VIRTUD DE CONTAR CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y CON EL PROPÓSITO DE VISUALIZAR LA INTEGRACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN Y DE UN POSTERIOR FORO DE DESARROLLO URBANO, ACUERDA ABRIR UNA MESA PERMANENTE DE DIÁLOGO DONDE PARTICIPE LA CIUDADANÍA, LOS HABITANTES DE COLONIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, CUESTIONES O PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADAS CON EL TEMA A TRATAR, ASÍ COMO TAMBIÉN ESPECIALISTAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE URBANISTAS, Y QUE TENDRÁ COMO OBJETO DISCUTIR Y APORTAR POSIBLES*

*SOLUCIONES PARA QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE, ASUMA LOS COMPROMISOS QUE LE CORRESPONDA CON LOS TIEMPOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN”.*

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, LE SOLICITO DAR LECTURA AL ACUERDO NÚMERO 110, EMITIDO EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL ARTÍCULO 3º, QUE HABLA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN POR EL HURACÁN “ALEX””.

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: “**ARTÍCULO 3º.-** LA PRESENTE COMISIÓN TENDRÁ COMO FUNCIONES VIGILAR QUE LOS RECURSOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE SEAN RECIBIDOS O RECAUDADOS DE APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EFECTIVO O EN ESPECIE PARA SER DESTINADOS O ETIQUETADOS Y ENTREGADOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN, REAPLIQUEN CON VISIÓN ESTRATÉGICA, PLANEACIÓN, PRONTITUD, TRANSPARENCIA Y CON UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, TANTO PARA CONOCER LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL HURACÁN “ALEX”, ASÍ COMO PARA DAR OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y APLICACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DESTINADOS PARA

*LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRO ESTADO. REALIZAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE COADYUVEN A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD”.*

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS UN COMENTARIO ACERCA DE MI INTERVENCIÓN. QUE EL DIPUTADO PROMOVENTE ACEPTÓ INCLUIR A PROTECCIÓN CIVIL Y AHORITA EN LO QUE SE LEYÓ NO VIENE LA INCLUSIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, CON LA ADICIÓN HECHA POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, EN EL SENTIDO DE INCLUIR A PROTECCIÓN CIVIL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA,

PVEM, PT Y PRD), 0 EN CONTRA, Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN). CON LA ADICIÓN PROPUESTA.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ENVIAR NUESTRAS CONDOLENCIAS A LAS FAMILIAS RODRÍGUEZ SALINAS Y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CON MOTIVO DEL RECIENTE FALLECIMIENTO DEL SR. PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. ASIMISMO EXPRESAMOS TAMBIÉN NUESTRO PÉSAME A LA FAMILIA DEL SR. ELISEO LÓPEZ RIOJAS. MANIFESTAMOS NUESTRA MÁS ENÉRGICA CONDENA HACIA ÉSTE Y TODOS LOS ACTOS DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NUEVOLEONESES. REPUDIAMOS LOS HECHOS TERRIBLES QUE HAN TERMINADO CON LA VIDA DE NUESTRO AMIGO PRISCILIANO, PADRE DE FAMILIA, SERVIDOR

PÚBLICO Y ENTRAÑABLE COMPAÑERO DE PARTIDO. SOLICITAMOS Y CONFIAMOS EN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ESCLAREZCA EL LAMENTABLE ACONTECIMIENTO, Y SE CASTIGUE A LOS RESPONSABLES DE LO OCURRIDO QUE ATENTÓ NO SÓLO CONTRA LA VIDA DEL ALCALDE SINO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, LAS INSTITUCIONES Y LA PAZ DE NUESTRO ESTADO. TAMBIÉN SEGUIREMOS CONDENANDO LAS ACCIONES QUE PRETENDAN SACAR PROVECHO DE ESTOS SUCEOS Y LES EXIGIMOS QUE MUESTREN RESPETO PARA EL DOLOR DE LAS FAMILIAS Y DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE ESTAMOS DE LUTO POR ESTE ACONTECIMIENTO. INSISTIMOS EN QUE HOY MÁS QUE NUNCA, NUESTRO PROFUNDO SENTIMIENTO DE DOLOR, TOMAREMOS LA FORTALEZA PARA TRANSFORMAR ESTE CLIMA DE VIOLENCIA QUE VIVIMOS EN EL PAÍS, EL QUE RECLAMA EL TRABAJO Y LA UNIDAD DE TODOS LOS QUE ANHELAMOS UN MEJOR ESTADO Y DESDE ESTA TRIBUNA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECONOCEMOS A PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS, COMO UN HOMBRE HONESTO Y TRABAJADOR, QUE ENTREGABA SU ESFUERZO DIARIO PARA SERVIR A SU COMUNIDAD, QUIEN HIZO EL COMPROMISO, AL IGUAL QUE TODOS NOSOTROS, DE SERVIR A LA CIUDADANÍA. POR ESO LES MANIFESTAMOS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, QUE REALIZAREMOS TODO LO QUE ESTÉ EN NUESTRAS MANOS, A FIN DE

DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES INICIADAS POR EL ALCALDE PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS EN BENEFICIO DE ESTA COMUNIDAD. ENVIAMOS NUESTRAS MÁS SINCERAS CONDOLENCIAS A LA FAMILIA DEL CIUDADANO ELISEO LÓPEZ RIOJAS. Y DESCANSE EN PAZ PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CON LA SATISFACCIÓN QUE EN SU PASO POR ESTA VIDA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE SERVIDOR PÚBLICO, CIUDADANO Y HOMBRE DE FAMILIA. ES CUANTO, DIPUTADA”. (APLAUSOS).

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS AGRADECER EL QUE SE ME HAYA TOMADO EN CUENTA PARA ANOTARME EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MÁS SIN EMBARGO RETIRO MI PARTICIPACIÓN”.

AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA, TAL Y COMO LO MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ.

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA.

**DD # 127-LXXI-SO-2010.**  
**LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**